

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** REFIERE: BUENOS DÍAS, ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO, QUE LOS CC. REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES Y MIGUÉL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, PRESENTARON OFICIO ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO POR EL QUE INDICAN QUE NO PODRÁN ASISTIR A ESTA SESIÓN ORDINARIA POR MOTIVOS PERSONALES.

PROCEDO AL PASE DE LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL

SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Presidenta, le informo que están presentes veintiún Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** indica: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** dice: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - 10 de diciembre de dos mil nueve (Ordinaria),
 - 14 de diciembre de dos mil nueve (Extraordinaria), y
 - 13 de enero de dos mil diez (Extraordinaria).
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se aprueba el proyecto definitivo de modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel.

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante el cual se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

En Asuntos Generales informo que hasta el momento se han presentado diez asuntos que son los siguientes:

Dictamen para la actualización del Tabulador de Sueldos y Salarios de los funcionarios del Honorable Ayuntamiento.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la compraventa a favor de la Asociación Civil denominada “Comerciantes Independientes” respecto de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado dentro de la Unidad Habitacional San Ramón.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba la designación de Recinto Oficial Alterno, Orden del Día, Comisión de Cortesía y designación del integrante del Ayuntamiento que dará contestación al Segundo Informe de Gobierno.

Dictamen que presenta la Comisión de Turismo, mediante el cual se aprueba la creación e integración del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo "PLANDETUR 2015".

Informe que rinde el Síndico Municipal, relativo al análisis jurídico al Contrato de Servicios signado con fecha veinticuatro de junio del año en curso, entre la Empresa denominada Publicidad Exterior Regulada S.A. de C.V. y la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Enrique Chávez Estudillo, Humberto Vázquez Arroyo, María del Carmen Lanzagorta Bonilla, Jaime Julián Cid Monjaraz, Jovita Trejo Juárez y Guillermina Petra Hernández Castro, por el que se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones al Capítulo 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Lidia Felisa López Aguirre, por el que se propone la reforma y adición del artículo 264 y 264 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se establecen las reglas para el uso de la vía pública para llevar a cabo desfiles, caravanas y demás eventos de carácter cívico, deportivo y cultural.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba el formato para la comparecencia de los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal con motivo del Segundo Informe de Gobierno.

Punto de acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo, Guillermina Hernández Castro y Enrique Chávez Estudillo, mediante el cual se instruye a la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a través de sus titulares, para que en la siguiente quincena, se deposite un día de salario de los Regidores de este Ayuntamiento en alguna de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Cruz Roja, con el fin de apoyar a las víctimas del terremoto de Haití.

Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras María Eugenia Carlota Mena Sánchez y Lilia Vázquez Martínez, por el que se instruye a la Comisión de

Patrimonio y Hacienda Municipal, para que se incorpore a los trabajos de las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y Ecología y Medio Ambiente, a fin de que analicen lo relativo a asuntos presupuestales que se deriven del Rastro Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** señala: ¿Pregunto a las Señoras y Señores Regidores si existe algún otro punto que quisieran enlistar?

La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** indica: gracias Presidenta, dos Puntos de Acuerdo, uno relativo a la solicitud que hacemos para la pronta elección de la Mesa Directiva de la Unidad Habitacional La Margarita.

Y el otro Punto de Acuerdo es relativo a un Informe que solicitamos de parte del Instituto Municipal del Deporte, hacia el seno de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal y de Actividades Deportivas y Sociales, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: con mucho gusto ¿Algún otro? Regidor por favor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** indica: gracias Presidenta, dos puntos, uno que tiene que ver con la disciplina presupuestal, del que ya habíamos hablado en la Sesión anterior, y otro relativo a una propuesta para complementar el Programa de Blindaje Electoral, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, con mucho gusto, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, es un Punto de Acuerdo sobre el Relleno Sanitario, uno, sobre reformas al Capítulo 16 de Código Reglamentario, uno, sobre el Parque Rafaela Padilla, y el último sobre el predio denominado El Periquín.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora ¿Regidores algún otro punto? Bien.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de fechas diez y catorce de diciembre de dos mil nueve, así como trece de enero de dos mil diez, respectivamente, y considerandos de los Dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** hace uso de la palabra y dice: Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** menciona: gracias Presidenta, sé que no tendría que ver con el Acta en sí, pero, solicitarle de la manera más atenta, en la Sesión anterior se había comentado en la propia Sesión, que se enviaría un cronograma de cómo se daría seguimiento al tema del Rastro, y no hemos recibido dicho cronograma, entonces, solicitarle que pudiera instruir para que lo recibamos a la brevedad.

La **C. Presidenta Municipal** señala: con mucho gusto, por favor Secretario si toma nota, gracias.

Si continúa también si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo con lo expresado por la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo y de los considerandos.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto IV del Orden del Día es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- 10 de diciembre de dos mil nueve (Ordinaria),
- 14 de diciembre de dos mil nueve (Extraordinaria),
y
- 13 de enero de dos mil diez (Extraordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: igualmente solicito a los miembros de este Cabildo que estén de acuerdo en lo expresado por la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBAN por Unanimidad de votos las Actas de Cabildo señaladas.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno

de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística correspondiente al período del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se aprueba el proyecto definitivo de modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ Y DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y V, INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 41, 42 43 FRACCIÓN II, 45, 50, 51, 52, 54, 57 Y 58 DE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 78, FRACCIONES I, III, IV, VI Y VII, 79, 80, 84, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VI, VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO DEL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE LA DISTANCIA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE PUEBLA, PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GAS L.P., GASOLINA Y DIESEL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I, II y V, incisos a), d) y f) que a la letra dicen:

“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; ...

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; ...

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;...”.

II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105, fracciones III y XIII, a la letra dice:

“...Artículo 105.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones: ...

III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ...

XIII.- Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella...”.

III. Que, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su Artículo 41, que a letra dice:

“...Artículo 41.- La formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable a que se refiere esta Ley, se sujetará al procedimiento siguiente:

I.- La dependencia estatal o municipal que deba formularlo, estará obligada a considerar la información oficial contenida en el Programa de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos que al efecto realice el Ejecutivo Estatal;

II.- Cuando se trate de programas de jurisdicción regional y municipal, se solicitará la asesoría del Ejecutivo Estatal, para garantizar, desde la elaboración del programa de que se trate, su congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable;

III.- El anteproyecto que se elabore, se remitirá al Consejo Estatal o Municipal, según corresponda, para que este emita la opinión correspondiente;

IV.- La dependencia estatal o municipal, que conforme a su competencia, haya formulado el anteproyecto del programa de Desarrollo Urbano Sustentable, lo publicará y difundirá ampliamente en los periódicos de circulación local, convocando a los interesados a emitir su opinión;

V.- La convocatoria respectiva, establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas, para que tanto los Consejos Estatal o Municipal correspondiente, así como los particulares interesados, presenten por escrito a la autoridad competente, sus comentarios al anteproyecto.

Concluido el periodo de la convocatoria, se incorporarán los comentarios procedentes al anteproyecto y se dará respuesta fundada a los improcedentes, quedando ambos a consulta de los interesados en la propia dependencia, durante un término improrrogable de diez días hábiles; y

VI.- La autoridad competente formulará el proyecto respectivo, con base en la consulta pública realizada, mismo que será presentado al Ejecutivo Estatal para que emita el dictamen correspondiente, así como los mecanismos e instrumentos específicos para su ejecución, seguimiento, evaluación y en su caso, modificación...”.

- IV.** Que, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su Artículo 42, que a letra dice:

“...Artículo 42.- El Ejecutivo Estatal deberá emitir el dictamen de congruencia en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud escrita. En caso de que el dictamen sea negativo, se expresarán claramente las razones técnicas y jurídicas que lo fundamenten, debiéndose proporcionar la asesoría para las correcciones o adecuaciones precedentes.

Transcurrido el término a que se refiere el presente artículo, sin que este emita su Dictamen de congruencia respectivo, se tendrá por emitido en sentido afirmativo, sin perjuicio de lo que establece la presente Ley, para la modificación de dichos programas...”.

- V.** Que, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en la fracción II del Artículo 43, que a letra dice:

“...Artículo 43.- El proyecto de programa definitivo, que cuente con dictamen de congruencia, será avalado por la Secretaría y aprobado por: ...

“II.- El Ayuntamiento respectivo en sesión de cabildo, en el caso de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, los de Centro de Población, los Esquemas de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de estos deriven;...”.

- VI.** Que, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en el Artículo 45, que a letra dice:

- VII.** Que, los Programas que sean aprobados, publicados e inscritos, como se establece en la presente Ley, serán obligatorios para las autoridades y los organismos descentralizados o paraestatales, organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y para todos los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

- VIII.** Que, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en el Artículo 51, que a letra dice:

“...Artículo 51.- Todas las obras y actividades consideradas en los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Sustentable, así como los proyectos de obras y servicios públicos que se realicen en el territorio del Estado, deberán sujetarse a la zonificación y disposiciones urbanísticas contenidas en dichos programas.

Los organismos descentralizados, paraestatales, personas físicas o jurídicas, permisionarios o concesionarios deberán cumplir con este requisito, sin el cual, las autoridades competentes no otorgarán autorización o licencia para efectuarlas...”

- IX.** Que, el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, a letra dice:

“...Artículo 57.- Los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, en una versión sintetizada de su texto íntegro, serán publicados dentro de los tres días siguientes a su emisión en el Periódico Oficial del Estado, así como en dos periódicos de mayor circulación en el Estado o Municipio de que se trate y en su caso, en los Bandos Municipales, en el mismo plazo, por tres veces consecutivas. Asimismo, serán inscritos dentro de los veinte días siguientes a su emisión, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. ...”

- X.** Que, a cada Ayuntamiento corresponde la ejecución de los programas aprobados por el propio Cabildo; para tal efecto dictará las normas administrativas y determinará los organismos y medios necesarios para llevar a cabo dicha ejecución, tal y como lo precisa el Artículo 52 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

- XI.** Que, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en el Artículo 54, que a letra dice:

“...Artículo 54.- A partir de la fecha en que un programa se publique en el Periódico Oficial del Estado e inscriba en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que corresponda, en los términos que ésta Ley señala las autoridades correspondientes sólo podrán expedir constancias, licencias, permisos y autorizaciones de su competencia, relativos a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos en dichos programas, previa solicitud que presente el interesado y esté de acuerdo con el programa respectivo. Las que se expidan por cualquier autoridad, en contravención de lo anterior, serán nulas.

Los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, al expedir certificados de libertad de gravámenes, bajo su responsabilidad anotarán junto con los datos correspondientes al inmueble o inmuebles de que se trate, la información a que se refiere el párrafo anterior...”

- XII.** Que, los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, en una versión sintetizada de su texto íntegro, serán publicados dentro de los tres días siguientes a su emisión en el Periódico Oficial del Estado, así como en dos periódicos de mayor circulación en el Estado o Municipio de que se trate y en su caso, en los Bandos Municipales, en el mismo plazo, por tres veces consecutivas. Asimismo, serán inscritos dentro de los veinte días siguientes a su emisión, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, lo anterior en términos del Artículo 57 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

- XIII.** Que, Los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable deberán ser ampliamente difundidos y puestos a consulta en un archivo público, tanto documental, como por otros medios lo anterior en términos del Artículo 58 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

- XIV.** Que, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 2 que a la letra dice:

“...Artículo 2.- El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades...”

- XV.** Que, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I, III, IV, VI y VII que a la letra dicen:

“...Artículo 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; ...

III.- Aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio;

IV.- Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; ...

VI.- Aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo;

VII.- Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio...”.

- XVI.** Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- XVII.** Que, en este sentido, el artículo 80 del mismo ordenamiento, precisa que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las Autoridades Municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

- XVIII.** Que, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 84, que a la letra dice:

“...Artículo 84.- Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación...”.

- XIX.** Que, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones I, III, IV y VII, que a la letra dicen:

“...Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

I.- Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ...

III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IV.- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;

V.- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;...

VII.- Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público...”.

- XX.** Que, tal y como lo determina la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 94, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución; dentro de las que se encuentra la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XXI.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XXII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- XXIII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, así como la de proporcionar todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñan; lo anterior de conformidad con lo que señalan las fracciones VI, VIII y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XXIV.** Que, el doce de marzo de dos mil nueve, en Sesión Ordinaria de Cabildo tuvo a bien aprobarse el anteproyecto presentado por la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, respecto de modificación de la distancia establecida para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así como la adición de los artículos 1094 Bis y 1094 Ter al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el que en sus puntos resolutivos estableció lo siguiente:

[...] “D I C T A M E N

PRIMERO.- *Se aprueba el anteproyecto de modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para la instalación de Estaciones de Servicio de gas L.P., gasolina y*

diesel, conforme a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XLII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- *Se aprueba la adición de los artículos 1094 Bis y 1094 Ter al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos del Considerando XLIII del presente Dictamen.*

TERCERO.- *Se instruye tanto al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; a efecto de que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las gestiones y trámites correspondientes ante las autoridades competentes, a fin dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y una vez ejecutado lo anterior realice las acciones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de lo aprobado en los resolutivos Primero y Segundo del presente Dictamen.*

CUARTO.- *Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, así como al Titular de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, ambos del Honorable Ayuntamiento de Puebla; a efecto de que una vez que se actualice lo establecido en el resolutivo inmediato anterior, lleven a cabo en ejercicio de sus atribuciones, las gestiones correspondientes respecto de las tramitaciones para la instalación de gasolineras en la Ciudad de Puebla.” [...]*

XXV. Que, el veintitrés de marzo de dos mil nueve a través del oficio S.H.A./D.J/438/2009, el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dirigido al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, le comunicó que en Sesión Ordinaria de Cabildo de doce de marzo de dos mil nueve, fue aprobado el Dictamen que se hace mención en el numeral inmediato anterior; y que en consecuencia de lo precedente, fue instruido para los efectos de que en términos de la Ley Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, realizara los trámites correspondientes para la total ejecución de lo planteado en el Dictamen en comento.

XXVI. Que, el treinta de junio de dos mil nueve, a través del oficio DIRDUAH-09/515, la Directora de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Puebla, hace del conocimiento al Director de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el proceso a seguir para los efectos de publicar el anteproyecto de modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para la instalación de estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel y el Dictamen de Congruencia sobre la modificación mencionada con antelación.

XXVII. Que, el veinticinco de octubre de dos mil nueve, a través del oficio SGUOPDS/1882/2009 el Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, respectivamente, ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, comunicaron al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su parte conducente lo siguiente:

[...] **“9.-** *Que en relación al oficio DIRDUAH-095/515 de fecha 25 de junio de 2009 y recibido en la Dirección de Gestión Urbana y Desarrollo Sustentable el 30 de junio de 2009, signado por la Arq. Lis Andrea Tamayo Spanopoulos en donde solicitó lo siguiente:*

“...Copia de la publicación en los periódicos de circulación local del anteproyecto de modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para la instalación de estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel, convocando a los interesados a emitir su opinión; copia de la convocatoria respectiva donde se establece el plazo y calendario de audiencias públicas para que el Consejo Municipal

correspondiente, así como los particulares interesados, hayan presentado por escrito a la autoridad competente sus comentarios al anteproyecto en mención; copia del proyecto respectivo, formulado por la autoridad competente realizado con base en la consulta pública...”.

10.- *Que derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, el veinticinco de septiembre de dos mil nueve, se publicó en los diarios denominados “El Sol de Puebla”, “La Jornada de Oriente” y “El Heraldo de Puebla” la convocatoria de la “Consulta Pública para la Competitividad y mejor Servicio de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel en el Municipio de Puebla”, a efecto de que las asociaciones de gasolineros, concesionarios de franquicias de gasolineras, gasolinerías y estaciones de servicio de combustible de petróleos mexicanos, a las instituciones públicas y privadas relacionadas con la producción, explotación, distribución y procesamiento de combustible para vehículos automotores, a los profesionales del urbanismo, a las asociaciones de ingenieros civiles, arquitectos, administradores, economistas y abogados, a las cámaras empresariales radicadas en Puebla, a las instituciones y organismos dedicados a la protección del medio ambiente y en general a toda aquella persona interesada en opinar sobre la iniciativa del municipio de Puebla para modificar la distancia establecida para la instalación de estaciones de servicio de Gas L.P. Gasolina y Diesel, en el Programa Municipal de Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.*

11.- *Que el uno de octubre de dos mil nueve, en las instalaciones del Hotel denominado Holiday Inn, ubicado en calle 2 oriente 211, colonia Centro de esta Ciudad, se llevó a cabo la consulta pública que se menciona en el numeral inmediato anterior, en la que se presentaron las siguientes mesas de trabajo con los siguientes temas:*

- ✓ **APERTURA Y COMPETITIVIDAD EN EL SERVICIO DE VENTA DE GAS, GASOLINA Y DIESEL EN PUEBLA.**
- ✓ **REGULACIÓN URBANA DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE GAS, GASOLINA Y DIESEL.**
- ✓ **PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESTACIONES DE SERVICIO DE GAS, GASOLINA Y DIESEL.**
- ✓ **EFFECTOS EN EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, DE LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO DE GAS, GASOLINA Y DIESEL.**

12.- *Que en esa misma fecha, terminado el evento respectivo y tal como lo marcó la convocatoria en comento, de cada una de las mesas de trabajo correspondiente se recabaron de manera general las conclusiones referentes a cada una de las mesas de trabajo mencionadas en el numeral inmediato anterior.*

13.- *Que el seis de octubre de dos mil nueve, a través del oficio C.R. 530/09 signado por el Licenciado Jorge René Sánchez Juárez, Coordinador de Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, comunicó al Doctor Jorge Rodríguez y Morgado, Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla lo siguiente:*

*“...y con motivo del pasado jueves 01 de octubre del año en curso, se llevó a cabo, la consulta pública denominada: “**La Competitividad y Mejor Servicio de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel**”, le remito las ponencias originales, que se expusieron así como las conclusiones de las mesas con firmas autógrafas para darle el seguimiento al acuerdo de cabildo de fecha 12 de marzo del presente...”.*

14.- *Que de las conclusiones expuestas por los ponentes participantes en cada una de las mesas de trabajo, derivadas de la “Consulta Pública para la Competitividad y Mejor Servicio de Estaciones de Servicio de Gas L.P.,*

Gasolina y Diesel en el Municipio de Puebla”, todos coincidieron favorablemente respecto de la propuesta aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de doce de marzo de dos mil nueve, concerniente a la modificación de la distancia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla, señalado para las estaciones de servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel y la adición de los artículos 1094 bis y 1094 ter del código reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, respectivamente, ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecemos las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- *Se ha dado cumplimiento a lo instruido en el Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de doce de marzo de dos mil nueve, así como con el procedimiento establecido por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y en consecuencia a lo establecido en la convocatoria de la “Consulta Pública para la Competitividad y mejor Servicio de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel en el Municipio de Puebla”, publicada el veinticinco de septiembre de dos mil nueve, en los diarios denominados “El Sol de Puebla”, “La Jornada de Oriente” y “El Heraldo de Puebla” de esta Ciudad.*

SEGUNDA.- *Derivado de lo mencionado en el párrafo inmediato anterior, es viable llevarse a cabo las acciones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de lo aprobado en los resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del Dictamen por el cual se modifica la distancia establecida para la instalación de estaciones de servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así como la adición de los artículos 1094 bis y 1094 ter al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y en consecuencia el cumplimiento del resolutivo **CUARTO** del dictamen en comento.”[...]*

XXVIII. Que, el cinco de noviembre de dos mil nueve, a través del oficio S.H.A./D.J./1785/2009 el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, comunicó al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en su parte conducente lo siguiente:

[...] “Lo anterior, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 41, 42, 43 fracción II y 45 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, emita el Dictamen de Congruencia con relación a la modificación de la distancia establecida para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla”. [...]

XXIX. Que, el treinta de noviembre de dos mil nueve, a través del oficio S.P./4560/2009 el Secretario Particular de la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, envió al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el diverso SEDUOP-09/000995, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para su atención procedente el Dictamen de Congruencia, que en su parte conducente establece lo siguiente:

[...] “DICTAMEN DE CONGRUENCIA

PRIMERO.- *Que con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, se estable que el proyecto denominado: “Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla” con relación a la modificación de la distancia establecida para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel; es congruente con las políticas establecidas en los Programas de nivel Federal y Estatal vigentes y con las acciones y normas técnicas en la materia.*

SEGUNDO.- *Que la “Actualización del Programa Municipal de*

Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla” con relación a la modificación de la distancia establecida para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel; es congruente con las políticas establecidas en la Guía Metodológica y con el Sistema Normativo emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social de la Federación.

TERCERO.- Que el Programa mencionado cumple con lo establecido en el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 9, 15, 16, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, los Artículos 33, 41, 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, Artículo 78 fracción XXXIX, XL de la Ley Orgánica Municipal.

CUARTO.- Esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con fundamento en los Artículos 1, 8 fracciones I, II, V y XVI, 19 fracciones XV, XXII Y 20 fracciones VIII, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Artículo 3 fracción XXXIV, 12 fracciones II, IV de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, emite el presente **Dictamen de Congruencia para el Proyecto de la “Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla”** con relación a la modificación de la distancia establecida para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel, debiendo cumplir con lo establecido en los Artículos 43, fracción II, 45, 50, 51, 52, 54, 57 y 58 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla a partir de la emisión del presente dictamen.

QUINTO.- La **“Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla”** con relación a la modificación de la distancia establecida para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel: entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, dentro del término establecido en el Artículo 57 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.” [...]

XXX. Que, en virtud de los considerandos vertidos, resulta procedente la siguiente propuesta:

PRIMERO.- La modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su Tomo III, Capítulo III, denominado “Normativo”, Apartado intitulado “Nivel Municipal”, subtema denominado Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, Eje número tres, denominado “Puebla, con Servicios Públicos de Calidad”, bajo el rubro “Normas y Criterios de Planeación Adoptados”, en el tema concebido como “Ampliación de Construcciones Existentes”, fracción V (Págs. 27 y 28); para quedar de la siguiente manera:

“...Las empresas propietarias de estaciones de servicio de gasolina y diesel, tendrán que presentar un estudio de impacto urbano-territorial y un proyecto urbano-arquitectónico que contemple las condiciones del entorno, las áreas de protección y amortiguamiento en referencia a otras estaciones de servicio de gasolina y diesel que existan en la proximidad **de un radio influencia menor de 500 metros.** Y se deberá incluir en el estudio un análisis que justifique la demanda de la instalación y el servicio, así como los dictámenes de factibilidad emitido por la Dirección **de la Unidad Municipal de** Protección Civil. El mismo criterio se deberá observar para las estaciones de servicio de gas licuado de petróleo con almacenamiento fijo...”.

SEGUNDO.- La modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su Tomo III, Capítulo III, denominado “Normativo”, Apartado intitulado “Nivel Municipal”, subtema denominado Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, Eje número tres, denominado “Puebla, con Servicios Públicos de Calidad”, bajo el rubro “Para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio”, párrafos primero y segundo (Págs.33 y 34); para quedar de la siguiente manera:

“...Las estaciones de servicio de gas L.P. no podrán ubicarse dentro de un mismo predio ni colindante con una gasolinera y éstas deberán ubicarse en un radio de influencia **menor de 500** metros de la estación más cercana. Y para su aprobación se requerirá de un estudio urbano-territorial que contemple cuestiones de integración vial, accesibilidad, posibles impactos al medio ambiente, infraestructura equipamiento y servicios de la zona, entorno urbano imagen urbana, vialidad y transporte, así como los dictámenes necesarios emitidos por las instancias competentes, **la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como de la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil**, de manera que este tipo de establecimientos garanticen un óptimo funcionamiento, que no genere algún tipo de riesgo para la población, ni para el medio ambiente. **Por lo que** deberán presentar estudios de propuesta de dotación de infraestructura y servicios de servicios como agua, drenaje, alcantarillado y electrificación emitido por las instancias correspondientes...”

“...Las estaciones de servicio de gasolina y diesel no podrán ubicarse dentro de un mismo predio ni colindante con una estación de gas L:P; **y podrán** ubicarse en un radio de influencia **menor de 500** metros de la estación más cercana. Y para su aprobación se requerirá de un estudio urbano-territorial que contemple cuestiones de integración vial, accesibilidad, posibles impactos al medio ambiente, infraestructura equipamiento y servicios de la zona, entorno urbano imagen urbana, vialidad y transporte, así como los dictámenes necesarios emitidos por las instancias competentes, por **la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como la aprobación de la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil y los demás requisitos que establecen los ordenamientos legales aplicables**, de manera que este tipo de establecimientos garanticen un óptimo funcionamiento, que no genere algún tipo de riesgo para la población...”

XXXI. Que, de lo anterior, se desprende que cada nueva petición se analizará de tal manera que con la documentación presentada por los interesados se garantice que existen las condiciones idóneas para la ubicación de este tipo de instalaciones; implicando la dictaminación correspondiente por las Autoridades Municipales competentes.

XXXII. Que, asimismo la Autoridad Municipal competente, tendrá en todo tiempo la facultad de señalar a los propietarios, administradores o encargados de gasolineras o estaciones de servicio, las medidas que estime convenientes para mejorar su seguridad, prevenir o combatir cualquier siniestro y conservar en buen estado sus instalaciones; con el objetivo de que garanticen un óptimo funcionamiento que no genere algún tipo de riesgo para la población, ni para el medio ambiente.

XXXIII. Que, en ese orden de ideas la Autoridad Municipal competente, está facultada para suspender temporalmente las actividades de las gasolineras o estaciones de servicio, clausurarlas y cancelar las licencias de funcionamiento otorgadas, cuando el modo en que estén funcionando represente un peligro para la seguridad de los vecinos, usuarios o de la ciudadanía en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a la consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto definitivo de modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel, en los términos señalados en el Considerando XXX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado el proyecto definitivo de modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para la instalación de Estaciones de Servicio de Gas L.P., Gasolina y Diesel aprobado en el presente Dictamen, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y por tres ocasiones consecutivas en dos Diarios de mayor circulación en el Municipio; y asimismo se proceda a la inscripción de éste en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en un término no mayor a veinte días.

TERCERO.- De igual manera se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que lleve a cabo las acciones necesarias con el objetivo de se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado la adición de los artículos 1094 Bis y 1094 Ter al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil nueve, en el Asunto General Diez (AG10).

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, así como al Titular de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, ambos del Honorable Ayuntamiento de Puebla; a efecto de que lleven a cabo en ejercicio de sus atribuciones, las gestiones correspondientes respecto de las tramitaciones para la instalación de gasolineras en el Municipio.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2010.- LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- PRESIDENTE.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- SECRETARIO.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Sí Señor Regidor, adelante.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: en las mejores ciudades del mundo por la calidad de sus servicios, por el nivel cultural de sus habitantes y sobre todo por la regulación oportuna del Gobierno que se realiza muchas veces a través de una buena planeación urbana a largo plazo, se ha condicionado mucho los intereses del mercado sobre los intereses de los ciudadanos que puedan tener buenos servicios, por ejemplo, tenemos sistemas de transporte colectivo en donde vemos que no hace parada en cada calle, sino en ocasiones es, parada en cada kilómetro, a veces hasta más, permite entre otras cosas llegar a tiempo en cada parada, disminuir contaminación, disminuir tráfico y una serie de factores, lo mismo en cuestiones regulatorias para estacionarse y la vialidad en algunas calles y por supuesto, nada en doble fila.

De todo esto prevalece un interés hacia las personas, más que a los automóviles, por lo que podemos

ver y observar y es algo sencillo, no siento que necesitemos más gasolineras, no hacen falta, hay en exceso, no es algo urgente, no se hacen filas para entrar en una gasolinera, ni nada por el estilo, si hay alguna buena planeación puede recorrer un kilómetros, dos, tres más, antes de tener una gasolinera cada quinientos metros, que podría ser posible con esta propuesta, y, cuando analizamos también las protestas ciudadanas, es cuando cerca de su conjunto habitacional o es comercio, se intenta poner una gasolinera, es cuando se organizan, cuando protestan y cuando se pueden movilizar.

Y, les pido a Ustedes Regidores que pensemos en poner una gasolinera aquí cerca del Zócalo, poner una gasolinera en el Gallito, ahí circulan muchos carros, hay posibilidades de tener un mejor negocio y todo esto, no es posible, es parte de nuestro Centro Histórico y está delimitado, no la hay, ni la va a haber, pero, eso que queremos para nosotros en el Centro Histórico y que lo hemos visto, cómo ha mejorado la imagen, cómo tenemos mucho mejor presentación en nuestro Zócalo, a veces lo quisiéramos para toda la Ciudad, sabemos lo que representa eso en costos, poner adoquines, luminarias, todo lo que se ha hecho en el Centro Histórico, en toda la Ciudad.

Pero hay cuestiones que no nos cuestan y que podemos extender estos beneficios que tenemos en nuestro Centro Histórico hacia nuestra Ciudad en su conjunto, y no creo que beneficie nada poner y ahora decir que en lugar de un kilómetro, que ojalá pudiera ser más, dos ó tres kilómetros en cada gasolinera, que no estuviera cercano a Conjuntos Habitacionales, Hospitales, Escuelas y todo esto, sino que, tuviera un espacio mucho mayor para prevenir algunas cuestiones de seguridad a la ciudadanía, pero sobre todo de que no creo que hagan falta más y que puedan dejarse al interés del mercado según esto, aunque se mencione que estaría regulado a través de una Comisión y que daría el Dictamen adecuado, pero sabemos que si nosotros no ponemos los candados, va a haber muchas formas de evadir y tener una tendencia como éstas en nuestra Ciudad en su conjunto.

Y más también si pensamos que en la mayoría de las ciudades y tendencias mundiales, ya no está en gasolineras, ni el uso del petróleo, sino en momentos alternativos carros e híbridos y carros eléctricos, y eso es lo que está cambiando, no creo que sea un interés ciudadano la preocupación de ahora, reducirlo a quinientos

metros, por lo tanto, la propuesta es concreta específica, en ese sentido, de que no se modifique, ojalá pudiera aumentar en un kilómetro, sino, dos ó más y que se rechace esta propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?

El Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta, solamente quisiera hacer el comentario sobre este Dictamen que nos presenta la Comisión Transitoria, fue responsabilidad de la Comisión de Gobernación llevar a cabo precisamente dentro de este procedimiento para la reforma del Plan Urbano, el poder escuchar a los interesados respecto de este tema que fueron diferentes voces, diferentes opiniones sobre el mismo.

Y precisamente todos compartían la inquietud que comenta el Regidor respecto de que debería de haber un área a salvo de cualquier situación de instalación de una gasolinera, como sería específicamente el Centro Histórico, creo que en ese sentido quedó claro ese posicionamiento, lo demás, son criterios algunos que tienen que ver efectivamente con el mercado, con la demanda que existe actualmente de vehículos en la Ciudad Capital, que a todas luces cada año se incrementa el parque vehicular, esa es una realidad, el mismo sistema de transporte también sufre, pues, incrementos importantes en su equipamiento y coincide precisamente con otro programa que el Municipio está desarrollando como es precisamente todo este estudio sobre lo que es el transporte del servicio urbano, el servicio público de transporte en la Ciudad, que sin duda vendrán a complementar, pues, muchos otros estudios que permitan que la movilidad de la Ciudad esté en función de diferentes factores, principalmente tratar de darle sustentabilidad a la Ciudad.

Yo creo que en ese sentido está el Centro Histórico, claramente está definido que no es un área en la que, al contrario, la tendencia esa que, como ya se ha hecho algún ejercicio, el transporte público por ejemplo, ya no entre al Centro Histórico, irle dando al Centro Histórico un mayor espacio para que la convivencia sea entre personas y no con los vehículos, de tal forma que creo que en ese sentido si se han tomado en consideración esas posiciones Presidenta, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: es precisamente lo que digo, no nada más es, hay que preocuparnos por el Centro Histórico y por supuesto que reconocemos que hay un área restringida en el Centro Histórico, fue una suposición, para ver si tenían un poco más de sensibilidad, qué es lo que sucediera, poner gasolineras en el Centro Histórico, por eso fue el comentario, lo que quiero es, que esto que nosotros estamos logrando en el Centro Histórico, de cambiar, de mejorar, de restringir gasolineras, lo podamos extender a toda la Ciudad, no nada más nuestro Centro Histórico, no nada más preocuparnos por eso, sino preocuparnos por toda la Ciudad y en esto debe de haber una regulación, no podemos seguir pensando, que, bueno, es negocio, hay que dejar que pongan una gasolinera, a quinientos metros otra gasolinera, y así sucesivamente.

Es claro y lo observamos que no hay filas para cargar gasolina, todos te hacen invitaciones para eso, si como se menciona es cuestión del transporte colectivo, para eso están las noches en donde van a cargar y todo y se deben de extender mucho más sus horarios que pensar, es buen negocio, vamos a poner y vamos a quitar limitaciones para que sigan haciendo negocio en contra de intereses de la ciudadanía.

La propuesta es específica, que no sigamos pensando únicamente en el Centro Histórico, que pensemos en la ciudadanía en su conjunto, en la Ciudad en su conjunto, y que nosotros, estar previendo eliminar protestas de los ciudadanos cuando digan, ah, va a haber otra gasolinera, es buen negocio y ahí está cercano a tu casa, cercano a tu Escuela, cercano a un Hospital y todo eso, aunque exista una Comisión que lo pueda hacer, si ahora nosotros podemos regularlo de antemano, creo que lo podemos hacer y no nos va a costar, nada más es una decisión política que debemos de adoptar.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias ¿Algún otro compañero o Regidor quiere hacer uso de la palabra?

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias Presidenta, aunado y a lo mejor se sale un

poco del tema, pero va en referencia, yo quisiera hacer algún posicionamiento al respecto. Debido a la importancia en la seguridad de los poblados, adicionalmente a la aprobación ó no del documento que se nos presenta, es necesario contar con la información oficial por parte de la Empresa Paraestatal denominada PEMEX, con relación a sus programas de mantenimiento de ductos, ya que como todos conocemos existen zonas que se ven afectadas con el paso de los mismos, sin que se conozca la antigüedad, reparación ó mantenimiento y menos aún, el grado de peligrosidad que representa el incremento, tanto del número de población, como del flujo vehicular de zonas, tales como: Villa Frontera, Amalucan, Bosques de San Sebastián, por citar algunos.

Así que de manera concreta solicito, se instruya, y si lo aprueban todos, al Secretario de este Honorable Ayuntamiento, para que de manera oficial y por escrito requiera de la información antes citada a la brevedad posible a la Paraestatal y se informe al Pleno del Cabildo de los resultados de dicha gestión, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, sí, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, honestamente sí me parece que hay aquí un conflicto, hace unos meses discutíamos algo similar con el tema de los estacionamientos, en donde ahí, sí había un mandato de la Comisión Federal de Competencia para quitar las restricciones, puedo entender que en este caso, no existe tal mandato y que sí bien es cierto el Ayuntamiento ha perdido algunos amparos, estos únicamente nos obligan como Institución a atender en lo personal o en lo individual el amparo perdido, es decir, algunas gasolineras que ya se encuentran una enfrente a la otra, existen gracias a que han ganado amparos en lo particular.

Honestamente me parece y entiendo todos los razonamientos del Regidor Jaime Cid, y yo pediría que se analizara la posibilidad de no modificar la distancia que actualmente, o más bien de no aprobar el Dictamen para ser concretos, y que en todo caso esperáramos y prolongáramos la agonía por así decirlo, a esperar a que en determinado momento hubiera el mandato de la Comisión Federal de Competencia para abordarlo y de esta forma pues retrasar un poquito el tema.

Me parece que los argumentos vertidos son muy válidos, también entiendo los razonamientos en el sentido de que es el mercado el que debe regir y que el Ayuntamiento en términos reales no es competente para determinar algunas cuestiones de mercado, también entiendo esos razonamientos. Lo que a mí me gustaría que en todo caso me explicaran es ¿Cuál es la urgencia de modificar la distancia? Si no hubiera una urgencia real, si no hay un estudio que nos determine que modificando esto va a venir una inversión para Puebla, etcétera, etcétera, etcétera ya medida, que se analice la posibilidad, insisto, de retirar el punto y de esperar a que en todo caso sea un mandato y ya no tengamos para dónde arrimarnos, me parece que, insisto, hemos escuchado argumentos interesantes y sobre todo el tema de que, para todos es sabido, que las gasolineras que actualmente existen en el Municipio, pues al menos, aparentemente son suficientes para satisfacer la demanda del mercado, insisto, la propuesta es, que se analice la posibilidad de retirarlo y esperar a ver si es que existe el mandato de la propia Comisión, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** expone: sí Ciudadana Presidenta, únicamente comentar con respecto, por ejemplo en materia de estacionamientos, que de acuerdo al artículo 115 Constitucional y la Ley Orgánica Municipal, la anterior Administración contempló tener como servicio público el área de estacionamientos y de hecho, obviamente por esas circunstancias se crearon diferentes tipos de tarifas para efecto de normar los estacionamientos y con esa circunstancia a través de un criterio Jurisprudencial emitido por el Tribunal Colegiado Sexto de Circuito, del Sexto Circuito que era el Primer Tribunal Colegiado en materia administrativa, resolvieron establecer que sí es facultad de los municipios crear diferentes servicios públicos de los que señala el artículo 115 Constitucional.

Ahora bien, en relación con respecto de las gasolineras para efecto de reducir las distancias entre uno y otro espacio, no existe prohibición legal alguna que así lo señale, si no, obviamente es una facultad de los propios municipios normar dicha circunstancia, no obstante, de acuerdo al artículo 25 y 28 Constitucional que establecen respecto de la Rectoría Económica del Estado y las prácticas anti monopólicas o monopólicas, no establece

ninguna prohibición con respecto de esa circunstancia, eso quiere decir, que de acuerdo a la libre competencia, pues es factible poner una gasolinera enfrente de otra gasolinera, obviamente todo depende del número del flujo vehicular y obviamente que no contrarreste algunas otras disposiciones del Código Reglamentario, como pudieran ser sobre cuestiones de desarrollo urbano y que afecten obviamente a los vecinos en esa circunstancia, tan es así, que en esta Administración, en anteriores Administraciones se han negado permisos a franquicias de gasolina por contravenir estas disposiciones y de acuerdo a ese interés legítimo, los vecinos están en esa facultad para efecto de que el propio Municipio analice esa circunstancia y en su caso no otorgue la licencia respectiva.

También existe un Punto de Acuerdo que de hecho está en estudio con Ustedes, en la que se presentó, por ejemplo, con respecto de las tortillerías, a dónde ahí sí se establece la posibilidad de que se amplíe las distancias, creo que en este caso, lo que habría que analizar es lo siguiente: no todas las materias tienen que regularse en el mismo sentido, porque sería tanto como si todos los establecimientos mercantiles tuvieran que tener el mismo tipo de derechos, y pongo a consideración un ejemplo.

En materia del Código Reglamentario se establece una distancia para poder tener establecimientos mercantiles, por ejemplo, lo que son los llamados “botaneros” o los llamados “bares”, que no pueden estar adentro de la mediación de las propias Universidades y que obviamente eso es una restricción, sí ahí basáramos el criterio en el sentido de que lo que debe prevalecer es el libre mercado y que por lo tanto, pues, puede ponerse este tipo de giros al lado de una Universidad, pues obviamente contrarrestaría a las disposiciones del Municipio.

Por esa circunstancia creo que, no se tiene que dar el mismo tratamiento, por ejemplo, en materia de tortillerías, lo que se refiere es que el Estado, analizando la materia, tendría que regularla a efecto de no generar una competencia desleal, y con esa competencia desleal perjudicar a los dueños de la masa y la tortilla. En este caso creo que son franquicias, obviamente que se otorgan a los expendedores de gasolina y de diesel y que cumplen con las normativas.

Y a la pregunta que hacía la Regidora Beatriz Velasco, comentarle que PEMEX se rige bajo Normas Oficiales Mexicanas y normas mexicanas que establecen

las medidas y especificaciones para el control y aseguramiento de las propias gasolineras y tienen sistemas de control para efecto de evitar algún tipo de riesgo con respecto de la propia población, en ese sentido creo que no hay ninguna disposición legal que se anteponga al proyecto presentado por los Regidores en este Dictamen, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: bien, retiro mi propuesta, reconozco que me ganó el sentimiento, no, honestamente me parece que tenemos que apegarnos a la legalidad y si así lo hemos exigido en otros momentos, la legalidad ciertamente nos indica que se tengan que hacer las reformas que se plantean en el propio Dictamen, y bueno, pues sí, me queda el sentimiento y nada más será eso de no ver a mi Ciudad inundada de gasolineras, pero bueno, pues ya veremos la forma de hacer propuestas de tal manera que eso se pueda evitar, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, creo que aquí, me sumo a su preocupación que han externado y creo que lo importante será que desde la parte ejecutiva que nos corresponde seamos muy cuidadosos de observar que en la medida de lo posible se vaya teniendo, pues el mejor entorno en el momento de las solicitudes que se vayan presentando sin que obviamente nos extralimitemos en lo que en un momento dado la propia legalidad nos está exigiendo y ofrezco girar instrucciones en ese sentido al Área para que sea muy cuidadoso de lo que esto representa, sí, muy bien.

¿Algún otro comentario?

Señor Secretario, entonces le pido que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdova.

Quienes estén en contra, cuatro en contra.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante el cual se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GERARDO MEJIA RAMIREZ Y DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III Y IV, 79, 92 FRACCIONES I, IV, VII Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 103, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- III. Que, es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deban prestar, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales.
- V. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En este sentido, el artículo 80 del ordenamiento legal invocado, precisa que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las Autoridades Municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

- VI. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VII. Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las que se encuentra la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX.** Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- X.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, actualmente el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla regula el abandono de vehículos en la vía pública, y señala en el acápite y segundo párrafo del artículo 1684 que el Ayuntamiento, a través de la SSPTM retirará de la vía pública los vehículos abandonados en un término de quince días naturales contados a partir de que la autoridad municipal tenga conocimiento formal por medio de denuncia personal, telefónica o por escrito; debiendo inmediatamente dar aviso a la autoridad competente y cobrar a quien resulte responsable la cantidad devengada por los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente, al momento de su determinación.
- XIII.** Que, es necesario establecer un procedimiento claro y preciso que determina la forma en que deban ser retirados los vehículos en la vía pública, aún cuando fueran considerados como chatarra, con la finalidad de evitar que éstos representen un foco de infección al convertirse en depósitos de basura, lo que atenta contra la salud, y la seguridad de los habitantes de Municipio al convertirse en lugares para la realización de actos contra la moral o que puedan constituir delitos.
- XIV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de noviembre del año en curso, fue aprobado por unanimidad de votos turnar a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Enrique Chávez estudillo para que analizará en mesa de trabajo la reforma del artículo 1684 y la adición del artículo 1684 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, se postula para su estudio y consideración el presente Dictamen por el que se modifican diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se reforme el artículo 1684.

SEGUNDO. Se **adicione** el artículo 1684 Bis.

Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 1684.- El Ayuntamiento, a través de la SSPTM retirará los vehículos abandonados en un término de quince días naturales contados a partir de que la autoridad municipal tenga conocimiento formal por medio de denuncia personal, telefónica o por escrito.

La recepción de la denuncia se hará a través de la Dirección del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata, en caso de realizarse vía telefónica, y

por la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas, cuando se presente personalmente o por escrito, mismas que informarán de la denuncia a la Dirección de Tránsito Municipal para su atención correspondiente.

Una vez recibida la denuncia la Dirección de Tránsito Municipal ordenará a los Agentes de Tránsito realizar la verificación del vehículo, en términos del artículo 348 de este Código, para obtener información suficiente para su identificación y ubicación, que permita a la Dirección del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata, a través del área correspondiente, tener acceso al Sistema Nacional de Seguridad Pública para realizar la consulta en la base de datos y elaborar el Informe correspondiente, a fin de verificar si el vehículo cuenta con reporte de robo, en caso afirmativo procederá a ponerlo a disposición de la autoridad competente, y en caso contrario se seguirá el procedimiento respectivo.

En el acta de verificación que levanten, los Agentes de Tránsito anexarán pruebas gráficas en las que sea ostensible el abandono del vehículo y mediante las cuales se determine que se encuentra en estado de chatarra, o que tenga vegetación, fauna nociva, basura acumulada, herrumbre, piezas faltantes en la unidad, daño por exposición constante al medio ambiente, entre otros.

La Dirección de Tránsito Municipal, notificará al propietario del vehículo para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, proceda a retirarlo de la vía pública. Dicha notificación, se efectuará en el domicilio del propietario o se dejará en una parte visible del vehículo abandonado, en caso que éste no sea conocido.

Vencido el término otorgado y en caso de que el propietario no lo haya removido, la Dirección de Tránsito Municipal retirará el vehículo abandonado en la vía pública, ingresándolo al depósito vehicular oficial, en dicho caso, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 350 Quinquies y 351 del presente Código y las relativas al abandono de mercancías señaladas en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Una vez que la Dirección de Tránsito Municipal haya ingresado el vehículo al depósito oficial, deberá dar vista a la Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas, para que ésta a su vez, dé contestación al ciudadano que realizó la denuncia.

Artículo 1684 Bis.- Cuando los vehículos dados en guarda no sean reclamados por el usuario dentro de las setenta y dos horas siguientes a su ingreso y no se haya contratado el servicio de pensión, el propietario o representante legal del estacionamiento deberá presentar el vehículo, especificando sus características a la SSPTM.

Los propietarios o representantes legales de los establecimientos donde se preste el servicio público de estacionamiento, podrán ejercitar las acciones legales que estimen convenientes en contra de los propietarios o poseedores de los vehículos para el cobro del servicio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

TERCERO.- El retiro de vehículos abandonados en la vía pública se realizará de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a la capacidad material con que cuente la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, sometemos a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la reforma del artículo 1684 y la adición del artículo 1684 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos del considerando XV del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE ENERO DE 2010.- REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- SECRETARIO.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores Enrique Chávez Estudillo y Julián Cid Monjaraz.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** refiere con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación de los Asuntos Generales, y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, procederemos a desahogar los mismos, previa explicación breve de quien los presenta.

En este sentido le pido a la Regidora Lilia Vázquez Martínez, proceda a dar lectura al Dictamen relacionado a la actualización de Tabulador de Sueldos y Salarios de los funcionarios del Honorable Ayuntamiento.

(AG1).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, VIII Y 123 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y XXIII, 84, 119, 120, 122, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus disposiciones reglamentarias en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, la reforma al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2009, establece que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.
- IV. Que, el Gobierno, en el ámbito de su competencia y conforme lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Puebla, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la justicia social.
- V. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia en general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- VI. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la de aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades

del erario, en términos de lo establecido por el artículo 78 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal.

- VII.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentren destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- X.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera, ejerciendo las funciones que les asigne dicha Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XII.** Que, corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establecer las dependencias necesarias atendiendo las condiciones territoriales, socioeconómicas; así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio.
- XIII.** Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho se aprobó la Estructura Administrativa Municipal para el periodo comprendido del quince de febrero del año dos mil ocho al catorce de febrero del año dos mil once, a propuesta de la Presidenta Municipal, misma que respeta los principios de división de trabajo, unidad de funciones, unidad de mando, coherencia interna y atiende a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina que indudablemente deben observarse en el ejercicio de la función pública.
- XIV.** Que, en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas catorce de julio de dos mil ocho y trece de agosto de dos mil nueve, respectivamente, se aprobaron las modificaciones a la Estructura Orgánica de la presente Administración Municipal 2008 – 2011.
- XV.** Que, el Honorable Cabildo mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de 2009 aprobó el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el ejercicio presupuestal de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil nueve.

XVI. Que, el Presupuesto citado hace referencia, en su fracción VII denominada "Tabulador de Sueldos y Salarios", de manera general a los nombres de categorías de puestos, y sin considerar las modificaciones a la Estructura de la Administración Pública Municipal, antes mencionadas, por lo que esta Comisión considera procedente realizar las actualizaciones necesarias al Tabulador para ser congruentes con las demandas de los servicios y los funcionarios que las atienden.

En este sentido, el "Tabulador de Sueldos y Salarios" debe atender a un principio de congruencia, y a fin de evitar aplicaciones de recursos económicos de manera indiscriminada en el pago de los salarios a los Trabajadores del Honorable Ayuntamiento, y transparentar la aplicación de dichos recursos financieros, se propone el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
TABULADOR DE SUELDOS
LÍMITE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES)

NIVEL	PUESTO NOMINAL	MÍNIMO	MÁXIMO
I	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 70,185.24	\$ 80,185.24
II	COORDINADOR DE REGIDORES	\$ 35,185.24	\$ 45,185.24
III	REGIDOR	\$ 35,185.24	\$ 45,185.24
IV	SECRETARIOS	\$ 35,185.24	\$ 45,185.24
V	DIRECTOR	\$ 25,185.25	\$ 35,185.24
VI	SUBDIRECTOR	\$ 20,185.25	\$ 25,185.24
VII	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 16,185.25	\$ 20,185.24
VIII	COORDINADOR ESPECIALIZADO	\$ 13,185.25	\$ 16,185.24
IX	COORDINADOR TÉCNICO	\$ 11,379.25	\$ 13,185.24
X	ANALISTA A	\$ 8,185.25	\$ 11,379.24
XI	ANALISTA B	\$ 4,186.24	\$ 8,185.24
XII	AUXILIAR	\$ 2,185.24	\$ 6,879.19
XIII	POLICIA	\$ 7,464.41	\$ 8,210.85
XIV	POLICIA 3°	\$ 8,210.86	\$ 10,509.89
XV	POLICIA 2°	\$ 10,509.90	\$ 13,452.66
XVI	POLICIA 1°	\$ 13,452.67	\$ 17,219.40
XVII	SUBOFICIAL	\$ 17,219.41	\$ 22,040.84
XVIII	OFICIAL	\$ 22,040.85	\$ 28,212.27
XIX	SUBINSPECTOR (DIRECTOR)	\$ 28,212.28	\$ 36,111.70
XX	INSPECTOR (SECRETARIO)	\$ 36,111.71	\$ 45,185.24

PARA EFECTOS DE LOS LÍMITES QUE SE INCLUYEN, SE CONSIDERAN LOS IMPORTES NETOS DE LOS COMPONENTES DE SUELDOS Y SALARIOS. NO INCLUYE EL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO QUE SE OTORGA AL PERSONAL DE MANDO.

LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE SE CUBREN AL PERSONAL OPERATIVO QUE NO SE INCORPORAN A LA REMUNERACIÓN MENSUAL, SON LAS QUE SE OTORGAN DE MANERA CASUÍSTICA EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y EN TANTO SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

LOS NIVELES XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX, SE CONTEMPLAN DE CONFORMIDAD CON EL SIMULADOR SALARIAL AUTORIZADO POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
CATALOGO DE PUESTOS

NIVEL	PUESTO NOMINAL	PUESTOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA CATEGORIA	MÍNIMO	MÁXIMO
I	PRESIDENTE MUNICIPAL		\$ 70,185.24	\$ 80,185.24
II	COORDINADOR DE REGIDORES		\$ 35,185.24	\$ 45,185.24
III	REGIDOR		\$ 35,185.24	\$ 45,185.24
IV	SECRETARIOS	CONTRALOR	\$ 35,185.24	\$ 45,185.24
		SÍNDICO		
		TESORERO		
		SECRETARIO DE DEPENDENCIA		
		COORDINADORES GENERALES		
V	DIRECTOR	DIRECTOR GENERAL	\$ 25,185.25	\$ 35,185.24
		SUBCONTRALOR		
		SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE		
		SECRETARIO TÉCNICO DEL PRESIDENTE		
		ASESOR		
		MAGISTRADO PRESIDENTE		

(C59CO24) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2010.

VI	SUBDIRECTOR	GERENTE	\$ 20,185.25	\$ 25,185.24
VII	JEFE DE DEPARTAMENTO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	\$ 16,185.25	\$ 20,185.24
		COORDINADOR ADMINISTRATIVO		
		ANALISTA CONSULTIVO A		
		SECRETARIO EJECUTIVO		
		SECRETARIO PARTICULAR		
		SECRETARIO TECNICO		
		ASISTENTE DEL PRESIDENTE		
		DELEGADO		
		MAGISTRADO REPRESENTANTE		
VIII	COORDINADOR ESPECIALIZAD	ENCARGADOS DE AREA	\$ 13,185.25	\$ 16,185.24
		ANALISTA CONSULTIVO B		
		COORDINADOR A		
		COORDINADOR B		
		ASISTENTE DE REGIDOR (1)		
IX	COORDINADOR TECNICO	SUPERVISOR A	\$ 11,379.25	\$ 13,185.24
		SECRETARIA A		
		COORDINADOR C		
		ENCARGADO DE SECCION		
X	ANALISTA A	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,185.25	\$ 11,379.24
		JUEZ CALIFICADOR		
		SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO		
		SUPERVISOR B		
		POLICIAS RAZO		
		SECRETARIA B		
		TECNICO ADMINISTRATIVO		
		ADMINISTRATIVO		
		MEDICO		
		AUDITOR A		
		CAPACITADOR		
		ENLACE ADMINISTRATIVO		
		INTERVENTOR		
		PSICOLOGO		
		CHOFER DE PRESIDENTE		
		CAMAROGRAFO		
		FOTOGRAFO		
XI	ANALISTA B	VISITADOR	\$ 4,186.24	\$ 8,185.24
		SECRETARIO DE JUZGADO		
		CHOFER		
		CAJERO		
		VETERINARIO		
		SECRETARIA C		
		SUPERVISOR C		
		ANALISTAS		
		INSPECTOR B		
		AUXILIAR TECNICO		
		VACUNADOR		
		AYUDANTE		
		VELADOR		
		TOPOGRAFO		
		OFICIAL		
		TECNICO		
		AUXILIAR DE SERVICIOS		
		PROYECTISTA		
		AUDITOR B		
		TECNICO DE SONIDO		
		TRABAJADOR SOCIAL		
XII	AUXILIAR	MENSAJEROS	\$ 2,185.24	\$ 6,879.19
		MUSICO		
		AUXILIAR A		
		DIBUJANTE		
		OFICAL DE PARTES		
		CAPTURISTA		

XIII	POLICIA		\$ 7,464.41	\$ 8,210.85
XIV	POLICIA 3°		\$ 8,210.86	\$ 10,509.89
XV	POLICIA 2°		\$ 10,509.90	\$ 13,452.66
XVI	POLICIA 1°		\$ 13,452.67	\$ 17,219.40
XVII	SUBOFICIAL		\$ 17,219.41	\$ 22,040.84
XVIII	OFICIAL		\$ 22,040.85	\$ 28,212.27
XIX	SUBINSPECTOR (DIRECTOR)		\$ 28,212.28	\$ 36,111.70
XX	INSPECTOR (SECRETARIO)		\$ 36,111.71	\$ 45,185.24

(1) PUDIENDO REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE SUELDOS CONFORME A ESTE TABULADOR EN EL NÚMERO DE PERSONAS NECESARIAS, SIN EXCEDER DE \$ 16,185.24 (MÁXIMO AUTORIZADO), RESPETANDO EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL.

LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE SE CUBREN AL PERSONAL OPERATIVO QUE NO SE INCORPORAN A LA REMUNERACIÓN MENSUAL, SON LAS QUE SE OTORGAN DE MANERA CASUÍSTICA EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y EN TANTO SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

PARA EFECTOS DE LOS LÍMITES QUE SE INCLUYEN, SE CONSIDERAN LOS IMPORTES NETOS DE LOS COMPONENTES DE SUELDOS Y SALARIOS. NO INCLUYE EL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO QUE SE OTORGA AL PERSONAL DE MANDO.

LOS NIVELES XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX, SE CONTEMPLAN DE CONFORMIDAD CON EL SIMULADOR SALARIAL AUTORIZADO POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL.

Derivado de lo anterior, se deja sin efectos el Tabulador Salarial contenido en la fracción VII del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el ejercicio presupuestal de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil nueve, sin que la actualización al Tabulador, represente una modificación a los límites presupuestarios aprobados.

Por todo lo antes debidamente fundado y motivado, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del Tabulador de Sueldos y Salarios de los funcionarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos del Considerando XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, y en el ámbito de sus facultades, contempladas en el Reglamento Interior de dicha Secretaría, realice todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actualizaciones contenidas en el Considerando XVI del presente Dictamen.

TERCERO.- Todas las entidades y dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, estarán obligadas a sujetarse al tabulador de sueldos y catálogo de puestos a que se refiere el Resolutivo Segundo del presente documento.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para que el presente Dictamen, sea remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o

Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

Señor Secretario de no ser así, le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor y tres ausencias que se suman de los Regidores Enrique Chávez Estudillo, Pablo Montiel Solana y Julián Cid Monjaraz. Presidenta

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: le pediría a la Regidora Lilia Vázquez Martínez, continúe desahogando el punto que enlistó en Asuntos Generales.

(AG2).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94, 96, 155, 156 Y 159 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA COMPRAVENTA A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “COMERCIANTES INDEPENDIENTES SAN RAMÓN A.C.”, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 DE 3,566.41 METROS CUADRADOS QUE SE SEGREGA DEL POLÍGONO 3, MANZANA UNO, UBICADO DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL “SAN RAMÓN”, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,973.63 METROS CUADRADOS; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer

adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- X.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XI.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XIV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XV.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por

objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XVIII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XIX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:" y particularmente en su fracción II establece:

"...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento."

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999". El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional,

como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXI.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXIV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXV.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVI.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXVII.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y VI del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los inmuebles de dominio privado podrán ser objeto de actos de enajenación a título oneroso, a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad.

- XXVIII.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito

espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXX. Que, el artículo 2121 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la compraventa es un contrato por el cual una de las partes, llamada vendedor, transfiere a la otra la propiedad de un bien, obligándose ésta última, que es el comprador, el pago de un precio cierto y en dinero.

XXXI. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, referente a la desincorporación del dominio público municipal de la superficie de terreno de 3,697.83 metros cuadrados, ubicado en la Unidad Habitacional San Ramón, así como su enajenación a favor de la Asociación denominada "Unión de Comerciantes Independientes San Ramón", por medio de contrato de compraventa.

XXXII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de abril de dos mil seis se aprobó el Dictamen por el cual únicamente se modificó el Considerando Décimo Segundo del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, referido en el Considerando que antecede.

XXXIII. Que, por escrito de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, el C. Alberto Martínez Álvarez, en su carácter de Presidente de la persona jurídica denominada "Comerciantes Independientes San Ramón A.C." solicitó se celebrara a favor de la Asociación de referencia el correspondiente contrato de compraventa respecto del bien inmueble objeto del presente Dictamen con el propósito de regularizar la situación del mercado ahí ubicado, toda vez que hasta la fecha no ha sido celebrado tal acto jurídico.

XXXIV. En este sentido, en atención a la petición de referencia la Dirección de Bienes Patrimoniales integró un expediente con la siguiente documentación:

A) Escritura Pública número 31,977, Volumen 840 de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número cuarenta y cinco, de esta Ciudad, que acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propiedad del bien inmueble identificado como Polígono 3, Manzana uno, ubicado dentro de la Unidad Habitacional "San Ramón" con una superficie total de 5,973.63 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	7 metros; 7 metros; 49 metros; 7 metros y 96.80 metros	En cinco tramos partiendo de oriente a poniente en 7 metros; 7 metros, 49 metros, 7 metros colindando todos éstos con área comercial y el último tramo de 96.80 metros colindando con calle Tulipanes.
AL SUR	152.80 metros	Con propiedad privada.

AL ORIENTE	41.66 metros	Con calle Rosales.
AL PONIENTE	27.66 metros	Con calle Frambollanes.

- B)** Levantamiento Topográfico DBP-118 del que se desprenden las medidas y colindancias de las diversas fracciones de terreno que, para efecto del presente Dictamen, integran el bien inmueble identificado como Polígono 3, Manzana uno, ubicado dentro de la Unidad Habitacional "San Ramón" con una superficie de 5,973.63 metros cuadrados, a saber:

FRACCIÓN 1

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	94.53 metros	Con calle Tulipanes.
AL SUR	75.38 metros	Con propiedad privada (escuela secundaria).
AL ORIENTE	41.66 metros	Con calle Rosales.
AL PONIENTE	60.94 metros	En tres tramos de norte a sur: 21.77 metros, 18.92 metros y 20.25 con predio del que se segrega.

FRACCIÓN 2

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	72.27 metros	En cinco tramos partiendo de oriente a poniente en 7 metros; 7 metros, 49 metros, 7 metros con área comercial y 2.27 metros con calle Tulipanes.
AL SUR	77.42 metros	Con propiedad privada (escuela secundaria).
AL ORIENTE	60.94 metros	En tres tramos de norte a sur: 21.77 metros, 18.92 metros y 20.25 metros con predio del que se segrega.
AL PONIENTE	27.66 metros	Con calle Frambollanes.

SUPERFICIES POR FRACCIONES

FRACCIÓN 1	3,566.41 M ²
FRACCIÓN 2	2,318.22 M ²

- C)** Certificado de Libertad de Gravamen 421663 expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, de fecha ocho de abril de dos mil nueve, certifica que el inmueble referido en el inciso A) del presente Considerando, se encuentra libre de gravamen.
- D)** Avalúo Catastral con número de folio 4214 de fecha once de enero de dos mil diez, respecto de la Fracción 1 de 3,566.41 metros cuadrados que se segrega del Polígono 3, Manzana Uno, ubicado dentro de la Unidad Habitacional "San Ramón", con una superficie total de 5,973.63 metros, por el que se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$760.00 (setecientos sesenta pesos, cero centavos M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno, arroja la cantidad de \$2,710,471.60 (dos millones setecientos diez mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta centavos M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.
- E)** Dictamen número 366/09 DARE contenido en el oficio S.GOB/16.6/969/2009 de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, mediante el cual señala que:

“1.- De la inspección en campo al polígono 3 fracción I, manzana 1 ubicado en la Calle Tulipanes esquina calle Rosales s/n de la Unidad Habitacional de San Ramón se determina que el predio es ocupado como Mercado dirigido por la ‘Unión de Comerciantes Independientes San Ramón’, el cual cuenta con 78 locales comerciales en funcionamiento de los cuales el 98% aproximado es de construcción consolidada de muros de block y techos de bovedilla, y el otro 2% de lámina.

2.- En relación con los servicios públicos se observó lo siguiente:

Cuanta con servicio de drenaje pluvial en pasillo y para los baños públicos de dicho mercado.

Agua Potable, sólo llega a la cisterna y de ahí se sirve con cubetas. Energía eléctrica, todos los locales cuentan con ésta de forma independiente, así mismo todos y cada uno de éstos cuentan con medidor y la instalación es adecuada pero con conforme a la norma establecida por la C.F.E. y no hay concentraciones.

3.- Se concluye que dicho predio se encuentra fuera de restricción alguna considerada como zonas federales y de riesgo por colindar con río, barranca, ductos PEMEX, etc.

4.- Área total libre de restricción: 3,566.41 m2.”

F) Que, a efecto de determinar la idoneidad del bien inmueble precisado en el Considerando XXXIV del presente Dictamen, se emitió el correspondiente Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo contenido en el oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/5443/2009, de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

“ASPECTOS NORMATIVOS

De acuerdo al PMDUSP (Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla), en el Tomo III, Capítulo III, en el apartado referente a ‘Normas y Criterios de Planeación Adoptados’, con relación al Equipamiento Urbano se menciona lo siguiente:

- La dosificación de equipamiento deberá estar en función de los requerimientos de la población y de la jerarquía de la ciudad, considerando su influencia en el área metropolitana, así como su área de crecimiento.
- Se atenderá el crecimiento de los subsistemas que son indispensables para la mejora de la calidad de vida de la población mediante la determinación de las áreas. Esta se dará específicamente en tres formas necesarias para su expansión física: por expansión territorial, por ocupación de lotes baldíos, por lotes propiedad del H. Ayuntamiento y por densificación de áreas urbanas, siendo aplicada en los equipamientos de cultura, salud, asistencia pública, abasto, comunicaciones, transporte, recreación, deporte, servicios urbanos y administración pública.
- Es papel del H. Ayuntamiento reordenar y renovar los subsistemas de equipamiento existente.
- Con la finalidad de dar un mejor servicio a la ciudadanía, los equipamientos existentes se ubicarán dentro de un radio de cobertura aceptable en zonas de baja y alta densidad poblacional, con facilidad de accesibilidad y traslados en un menor tiempo que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- Los equipamientos urbanos se establecerán en áreas aptas para ello y deberán contar con la infraestructura, servicios y accesibilidad adecuados.
- No se permitirán sobre terrenos susceptibles de algún tipo de peligro, vulnerabilidad o riesgo, mismos que tendrán que ser evaluados previamente por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, quienes determinarán la factibilidad de los predios que se destinen con ese fin.

La Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 2, fracción X menciona:

- *'X. Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.'*

El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece en su artículo 699 lo siguiente:

- *'Artículo 699.- Equipamiento Urbano.- Es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar las actividades económicas; considerándose entre otros a los parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados, explanadas de los inmuebles de uso público; asistenciales y de salud, mercados, plazas así como instalaciones como protección y comodidad de la ciudadanía.'*

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable a mi cargo emite el siguiente:

DICTAMEN

En materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el uso de suelo para abasto (mercado) y por lo tanto justificable el destino de uso de suelo a efecto que dentro de la superficie de 3,566.41 metros cuadrados de terreno propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, se regularice el 'Mercado de la Unidad Habitacional San Ramón' el cual se encuentra instalado y en uso, ubicado en la Calle Rosales esquina Tulipanes de la Unidad Habitacional San Ramón, para que previa autorización del H. Cabildo Municipal se desincorpore del Dominio Público Municipal a favor de la Unión de Comerciantes Independientes 'San Ramón', siempre y cuando por la concentración de personas que presenta el sitio se obtenga el dictamen emitido por el Departamento de Vialidad y Transporte de la SGUOPDS con referencia al número de estacionamientos necesarios, esto con el objeto de asegurar a los usuarios un área comercial segura, adecuada y regularizada, definiéndose esta como una solución factible, urgente de un alto beneficio social, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona".

- G)** *Dictamen de Integración Vial contenido en el oficio número S.G.U.O.P.D.S./D.G.D.U.S./6217/2009, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:*

"...

De la revisión a los documentos presentados, la integración vial de la Fracción 1 del Polígono 3, Manzana 1, se describe a continuación:

- *En la colindancia Norte, en sentido Oriente-Poniente y viceversa, se ubica la Calle Tulipanes, vialidad con una sección transversal promedio de 16.00 mts. con cajones de estacionamiento en el lado norte de 5.00 mts. y banquetas con sección variable. Dicha vialidad se comunica en su extremo Oriente con la Calle Rosales.*
- *En la colindancia Oriente, en sentido Norte-Sur y viceversa, se ubica la Calle Rosales, vialidad con una sección transversal promedio de 12.00 mts.*

...”

XXXV. Que, se determina la pertinencia de transmitir la propiedad de la superficie de terreno identificada como Fracción 1 de 3,566.41 metros cuadrados que se segrega del Polígono 3, Manzana Uno, ubicado dentro de la Unidad Habitacional “San Ramón”, con una superficie total de 5,973.63 metros, precisada en el Considerando XXXIV del presente Dictamen, con el propósito de regularizar la situación del mercado ahí ubicado mediante la suscripción del correspondiente contrato de compraventa a favor de la persona jurídica denominada “Comerciantes Independientes San Ramón A.C.”, señalándose como precio de venta la cantidad de \$1’820,000.00 (un millón ochocientos veinte mil pesos cero centavos m.n.) misma que resulta ser una cantidad media entre el valor catastral que ostentaba el citado inmueble en el año dos mil cuatro y el valor catastral actual precisado con anterioridad, acordándose que en el contrato que se celebre al efecto, deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Que, la compraventa que se celebre sea a favor de la persona jurídica denominada “Comerciantes Independientes San Ramón A.C.”.
- 2) Que, el inmueble objeto del correspondiente contrato de compraventa sea utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento del denominado Mercado San Ramón, precisado en los párrafos que anteceden.
- 3) Que, los integrantes de la persona jurídica denominada “Comerciantes Independientes San Ramón A.C.” se comprometerán a no ejercer el comercio fuera del bien inmueble precisado en el Considerando XXXIV del presente Dictamen.
- 4) Que, el precio pactado con motivo de la compraventa del bien objeto del presente Dictamen será liquidado a plazos, de la forma siguiente:
 - a. Un primer pago por la cantidad de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos cero centavos m.n.) el cual será depositado en las cajas de la Tesorería Municipal al momento de la celebración del correspondiente contrato de compraventa.
 - b. Doce pagos mensuales por la cantidad de \$136,500.00 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos m.n.) que serán depositados en las cajas de la Tesorería Municipal dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de que se trate.
- 5) Que, mientras no sea liquidado en su totalidad el precio pactado por la compraventa del bien inmueble referido con anterioridad, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reservará en su favor el dominio correspondiente.
- 6) Que, en caso de incumplimiento a cargo de la persona jurídica denominada, será rescindido el contrato de compraventa, revirtiéndose a favor del Ayuntamiento la propiedad del inmueble ya señalado.

XXXVI. Que, al haber quedado debidamente acreditada la causa justificada a que hace referencia el artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, está en aptitud de enajenar el área de equipamiento urbano recibida en donación a que hace referencia el Considerando que antecede, precisada en el Considerandos XXXIV del presente Dictamen, previa desafectación de dicho bien del dominio público.

XXXVII. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que se **dejen sin efecto** los dictámenes aprobados en Sesiones de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro y doce de abril de dos mil seis, relativos a la desincorporación del dominio público municipal y enajenación de una superficie de terreno, ubicado en la

Unidad Habitacional San Ramón, así como su enajenación a favor de la persona jurídica denominada "Comerciantes Independientes San Ramón A.C.", por medio de contrato de compraventa.

- 2) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello forme parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 3) Que, la superficie de terreno a que hace referencia el Considerando XXXIV del presente Dictamen, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 4) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación**, bajo la figura de la compraventa, el bien inmueble señalados en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese sentido, es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se dejan sin efecto los dictámenes aprobados en Sesiones de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro y doce de abril de dos mil seis, relativos a la desincorporación del dominio público municipal y enajenación de una superficie de terreno ubicada en la Unidad Habitacional San Ramón a favor de la persona jurídica denominada "Comerciantes Independientes San Ramón A.C.", por medio de contrato de compraventa.

SEGUNDO.- Se aprueba la **desafectación** del inmueble identificado como Fracción 1 de 3,566.41 metros cuadrados que se segrega del Polígono 3, Manzana Uno, ubicado dentro de la Unidad Habitacional "San Ramón", con una superficie total de 5,973.63 metros.

TERCERO.- Se aprueba la **desincorporación** del inmueble de propiedad Municipal, descritos en el punto resolutivo que antecede, que será enajenado mediante contrato de compraventa a favor de la persona jurídica denominada "Comerciantes Independientes San Ramón A.C."

CUARTO.- En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la compraventa de la superficie de terreno señalada en el resolutivo primero del presente Dictamen, cuyas características quedan descritas en el Considerando XXXIV del presente Dictamen, bajo las condiciones señaladas en el Considerando XXXV.

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva la propiedad de la superficie remanente del inmueble precisado en el Considerando XXXIV del presente Dictamen, identificado como Fracción 2 de 2,318.22 metros cuadrados que se segrega del Polígono 3, Manzana Uno, ubicado dentro de la Unidad Habitacional "San Ramón", con una superficie total de 5,973.63 metros.

SEXTO.- Se instruye a la Presidenta Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Síndico Municipal para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 18 DE ENERO DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora está a su consideración el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

Sí Regidora, adelante.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: gracias Presidenta, nada más que, bueno, obviamente acabamos de recibirlo y no nos queda muy claro qué es, y recordar que se había pasado un Punto de Acuerdo a la Comisión Transitoria, pues, para que algunos temas no quedaran en Asuntos Generales, porque si no, no tenemos el tiempo suficiente para ver de qué estamos hablando, qué terreno es el que se está vendiendo, qué es lo que se está, o sea, no queda muy claro cómo se va a hacer la venta a los comerciantes, etcétera, porque se nos pasa en el momento de Asuntos Generales, nada más recordar eso, que había algunos que habíamos solicitado que no estuvieran en esa línea.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: claro, gracias Regidora, Señor Secretario le pido simplemente que seamos muy cuidadosos para que todos los integrantes de este Cabildo puedan tener con anticipación la información en relación con lo que estamos viendo y no sé si alguno de los integrantes de la Comisión de Hacienda pudieran complementar la información en relación con el tema que nos ocupa.

La Regidora Vázquez y la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Presidenta, como Usted sabe invitamos a todos los Regidores, entiendo la preocupación de la Regidora, porque la verdad es un tema que ya se traía atrasado de otra Administración, en donde se había hecho la negociación con esta Asociación de Comerciantes, esto lo tratamos el día dieciocho en la Mesa, la verdad es que les volvemos a reiterar, a veces sí quisiéramos pero la Comisión de Hacienda sesionó para los Estados

Financieros, hicimos una extraordinaria y a veces tenemos que dar más tiempo a los otros asuntos.

Esta Unidad Habitacional tiene esta superficie de terreno, se compró con el fin de dárselos en compraventa a esta Asociación, se actualizó el valor del predio, porque ya se había pactado un valor y ellos estuvieron de acuerdo que del nuevo avalúo se llegara a una negociación y estuvieron de acuerdo con el nuevo precio y estas mensualidades, van a pagar mensualidades de aquí a diciembre para adquirir el valor, se va a hacer la negociación solamente con el Presidente de la Asociación y hay ochenta agremiados, estos agremiados son de la tercera edad y a veces no es que no quisiéramos pasar el documento antes, nosotros dependemos de otras instancias, como son el Registro Público de la Propiedad, se tiene que actualizar el avalúo, en fin, hay una serie de requisitos y nosotros lo programamos precisamente para esta semana.

Esos serían los inconvenientes, pero con mucho gusto, la Comisión de Hacienda notifica y yo me voy a encargar de lo que sea previo y se vea en Asuntos Generales, se le mande los expedientes como siempre lo hacemos, muchas gracias.

La **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, nada más aclarando y sumándome a lo que dice la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, este es un Dictamen que ya viene desde el dos mil cuatro, es un Dictamen que se aprobó la desincorporación y compraventa para estos locatarios, desde Hinojosa me parece, sin embargo, se han tenido algunos errores que subsanar y esta Administración, pues desafortunadamente nos toca subsanar este error, y actualizar el precio más que nada de la compraventa, nada más a valor catastral y adecuándolo, eso es, es nada más darle seguimiento a un Dictamen que ya había sido aprobado en Cabildo, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora ¿Algún otro comentario? Muy bien, muchas gracias.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y dos ausencias que se suman de los Regidores Enrique Chávez Estudillo y Gerardo Mejía.

Se **APRUEBA** por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario, a continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez, proceda a dar lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba la designación del Recinto Oficial Alterno, Orden del Día, Comisión de Cortesía, designación del integrante del Ayuntamiento que dará respuesta al Segundo Informe de Gobierno.

(AG3).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen y dice: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JÚAREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 75 PÁRRAFO SEGUNDO, 76 Y 91 FRACCIÓN LI, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 32, 33, 34 Y 49 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL ALTERNO EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE PUEBLA, CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, Y POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA Y LA DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE DARÁ CONTESTACIÓN AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL NUEVE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de

policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 92 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo deliberando y decidiendo en los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones para las que fueron designados, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo lo conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, con relación al artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser Permanentes y Transitorias, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, dichas Comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en Pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en Sesión Pública y Solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al Informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior, enviando copia de dicho Informe al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal.

En este sentido la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, contemplan diversas disposiciones que establecen el orden en el que deberá desarrollarse la Sesión Pública y Solemne con motivo del Informe que rendirá la Presidenta Municipal Constitucional sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal y que a continuación se desarrollan.

- VII. Que, los artículos 74 de la Ley Orgánica Municipal y 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señalan que las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.
- VIII. Que, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, y que la sesión la presidirá el Presidente Municipal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el lugar donde se celebren las Sesiones de Cabildo será inviolable, y que las Sesiones serán Solemnes y Públicas cuando así lo determine el Cabildo, concurriendo quienes deban de hacerlo, guardando el orden y absteniéndose de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas, lo anterior previsto en los artículos 33, 34 y 44 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- X.** Que, el artículo 49 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previene que serán Solemnes aquellas Sesiones a las que el Cabildo les dé ese carácter, por la importancia del asunto de que se trate. En todo caso, siempre será Sesión Solemne la que se dedique a recibir el Informe anual que sobre el estado que guarda la Administración Municipal deba rendir el Presidente Municipal.
- XI.** Que, artículo 50 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que si a la Sesión de Cabildo, asistiera el Ejecutivo del Estado, se designará una Comisión que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará durante la Sesión, acompañándolo también al momento de retirarse.
- XII.** Que, los artículos 52 y 55 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previenen el lugar que deberán ocupar en la Sesión Solemne el Ciudadano Gobernador y los Titulares de los Poderes del Estado o de la Unión.
- XIII.** Que, en las Sesiones Públicas que se celebren fuera del recinto oficial se debe rendir los honores de ordenanza a los símbolos patrios y entonar el Himno Nacional.
- XIV.** Que, es atribución del Ayuntamiento designar a aquél de sus integrantes que dará contestación al Informe que sobre el estado de la Administración Pública Municipal deberá rendir el Presidente Municipal de manera anual, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.
- XV.** Que, en atención a lo anterior y para mejor desarrollo de la Sesión Pública y Solemne, en la que se dará lectura al Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal, esta Comisión propone la aprobación del proyecto de Orden del Día, que retoma todas y cada una de las disposiciones que para tal efecto contempla la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, la Sesión Pública y Solemne de Cabildo que se llevará a cabo con motivo del Segundo Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año dos mil nueve, resulta relevante, puesto que es el medio idóneo para continuar informando a la sociedad poblana de las acciones emprendidas por este Ayuntamiento, ponderando siempre el beneficio social.

Es por ello, que se propone como recinto oficial alternativo el Centro de Convenciones de la Ciudad de Puebla, Boulevard 5 de mayo Número 402, Colonia Centro de esta Ciudad, en atención a que es un lugar cuya capacidad permitirá concentrar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad poblana.

- XVII.** Que, como ha quedado precisado en párrafos anteriores, a la Sesión Pública y Solemne de referencia, asistirán los ciudadanos representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, por lo que se deberá integrar una Comisión de Cortesía, quien será la encargada de recibirlos en la puerta del recinto y los acompañara hasta el lugar en el presídium; al término de la Sesión la misma Comisión de Cortesía los acompañara a la salida del recinto.

En este sentido se propone que los Regidores María Beatriz Fuente Velasco, María del Carmen Lanzagorta Bonilla, Jaime Julián Cid Monjaraz y un representante del Partido Revolucionario Institucional, integrantes del Honorable Ayuntamiento, integren la Comisión de Cortesía de referencia; misma que denotará la pluralidad de ideologías y el conceso correspondiente en la toma de decisiones de este Honorable Cabildo en favor de esta Ciudad Capital.

- XVIII.** Que, el Honorable Cabildo, como cuerpo colegiado, determina las acciones de este Gobierno Municipal, cumpliendo con ello un destacado papel en el

impulso de las actividades económicas y productivas, de desarrollo social, deportivo y cultural, de cuidado y protección del medio ambiente, así como de las tareas políticas y administrativas, en ese orden de ideas se propone que el Ciudadano Regidor Jorge René Sánchez Juárez, Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de contestación al Segundo Informe que rendirá la Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

Finalmente el Segundo Informe de Gobierno, será un mecanismo de evaluación al interior del propio Ayuntamiento, toda vez que concentrará todas y cada unas de las acciones realizadas por las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública someten a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se declara como recinto oficial alterno para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo el Centro de Convenciones de la Ciudad de Puebla, sito Boulevard 5 de Mayo Número 402, Colonia Centro de esta Ciudad, con motivo del Segundo Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan Municipal de Desarrollo, y las acciones realizadas.

SEGUNDO. Se aprueba la Comisión de Cortesía a la que se refiere el artículo 50 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se integra por los Regidores:

- María Beatriz Fuente Velasco.
- María del Carmen Lanzagorta Bonilla.
- Jaime Julián Cid Monjaraz.
- Representante del Partido Revolucionario Institucional.

Y a petición de nuestros compañeros del Partido Acción Nacional, un Representante del mismo Partido.

TERCERO. Se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del próximo quince de febrero del año en curso, a las diez horas con treinta minutos, en la que se rendirá el Segundo Informe de Gobierno, en los siguientes términos:

O R D E N D E L D Í A

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de Quórum Legal y Apertura de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo.
- III. Receso para que la Comisión de Cortesía, reciba a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- IV. Reinicio de la Sesión.
- V. Presentación del Presídium.
- VI. Honores al Lábaro Patrio.
- VII. Lectura del Segundo Informe de Gobierno, que rinde la Ciudadana Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al año dos mil nueve.

VIII. Contestación al Informe que rinde la Presidenta Municipal Constitucional, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al año dos mil nueve.

IX. Mensaje del Ciudadano Licenciado Mario Marín Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Cierre de la Sesión.

CUARTO. Se designa al Ciudadano Regidor Jorge René Sánchez Juárez, Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para dar contestación al Segundo Informe de Gobierno que rinde la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al año dos mil nueve.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO 2010.- INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJIA RAMIREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, está a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Enrique Chávez Estudillo.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: a continuación le pido al Regidor Rodolfo Pacheco Pulido, presente el Dictamen que presenta la Comisión de Turismo mediante el cual se aprueba la creación e integración del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo PLANDETUR 2015.

(AG4).- El C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido expone: gracias Presidenta, me permito dar a conocer parte de los considerandos que fundamentan este Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES RODOLFO PACHECO PULIDO, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y V, 84, 94, 96 FRACCIÓN IV, 101 Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO “PLANDETUR 2015”; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción I y 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II.** Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a los Ayuntamientos para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, son atribuciones del Ayuntamiento: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; e inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, lo anterior de conformidad por dispuesto en el artículo 78 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las

etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en observancia a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, la cual debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales y culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad, en términos de los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, al respecto el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su segundo Eje denominado "*Competitividad para el Desarrollo Económico*", establece como objetivo general instrumentar políticas de gobierno que impulsen el desarrollo económico con sentido social, mediante la atracción de inversión nacional y extranjera, promoviendo y fortaleciendo al sector empresarial y generando condiciones propicias para impulsarlo. De esta manera, se busca que el Municipio de Puebla alcance mejores niveles de competitividad, acordes al dinamismo económico, al nivel poblacional y a su ubicación geográfica, con el objetivo primordial de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- IX. Que, el turismo pone en contacto a diferentes culturas; a la local con la foránea. Esto supone un intercambio de pautas de conducta, formas de vida, hábitos de diversa índole (gastronómicos, lingüísticos, estéticos, etc.), lo que genera mayor tolerancia y respeto hacia otras costumbres.

Actualmente, se ha incrementado la demanda turística, es decir, el conjunto de servicios que se ofrecen al turista. La demanda turística normalmente depende sobre todo de la situación económica de los países avanzados. Cuando la economía crece también crece el dinero disponible de la población. Y una parte importante de este dinero disponible por la población se gasta en el turismo.

El turismo promueve el desarrollo de las zonas turísticas, es decir, crea inversiones por parte de la Administración Pública en infraestructura para adecuar la oferta turística a la demanda. Además se embellece y mejora la Ciudad (parques, limpieza, alumbrado, etc.) para que sea agradable al turista durante su estancia, y a su vez mejore la vida del ciudadano.

- X. Que, el turismo es, sin duda, uno de los sectores económicos prioritarios, y es en ese sentido que esta Administración decidió formular un Plan Estratégico de Turismo que, de forma precisa y profesional, establezca los mecanismos para conseguir no solo que esta actividad se incremente en la Ciudad, sino también que mejore siguiendo el reto más importante ante el que nos encontramos, que es llegar a conseguir una mejora continua de la calidad bajo un modelo integral de sostenibilidad.
- XI. Que, con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración que celebraron por una parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por otra parte, la Persona Moral de Derecho Mercantil CHIAS MARKETING SYSTEMS, S.L., teniendo por objeto

establecer mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de coadyuvar en la integración del Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Puebla, a través de:

1. Llevar a cabo un análisis detallado de la situación actual de Turismo en la Ciudad de Puebla;
2. Realizar una formulación estratégica, que actúe como elemento de referencia y de integración para el desarrollo y el marketing turístico, así como creación e innovación de la imagen turística de la Ciudad de Puebla;
3. Implementar Planes de Desarrollo y Marketing Turístico que concreten en corto plazo la estrategia general de Turismo de la Ciudad de Puebla; y
4. Diseñar planes operacionales que detallen las actuaciones concretas de los primeros años de implantación.

Como resultado de lo anterior, se elaboró el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Puebla "PLANDETUR 2015", desarrollándose en tres Fases a saber:

- a) **FASE I.- Análisis y diagnóstico de la situación actual.**
- b) **FASE II.- Formulación Estratégica.**
- c) **FASE III.- Plan Operacional.**

El Plan Estratégico de referencia, se dirige a fortalecer y potenciar la información turística en la Ciudad y alrededores, y muy especialmente en los lugares de mayor influencia de público. En este sentido se han formulado los siguientes proyectos:

- **Programa de Centros de Atención Turística.** Creación de una red, con la imagen definida de los Puntos de Información en los espacios turísticos clave de la Ciudad y alrededores.
- **Programa de Información en Hoteles.** Creación de un soporte-expositor para su instalación en los alojamientos de la Ciudad.
- **Programa de Señalización.** Diseño e implantación de una señalización específica de bienvenida a la Ciudad de Puebla, a ubicar en las puertas de entrada de las principales vía de acceso.

De lo anterior se hace necesario formular un cuadro de control de cumplimiento del Plan Estratégico de referencia, que permita determinar el avance de los objetivos plasmados en dicho documento.

- XII.** Que, en atención a lo anterior, los integrantes de esta Comisión, proponemos la creación del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo "PLANDETUR 2015", como una instancia básica y plural de participación ciudadana, auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, el cual tiene por objeto vigilar el cumplimiento de los objetivos y propósitos plasmados en el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Puebla denominado "PLANDETUR 2015".

El Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo "PLANDETUR 2015" estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Turismo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- III. Por diez Vocales siguientes:

- a) El Regidor Presidente de la Comisión de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla;

- b) El Representante de Parques Temáticos;
- c) El Representante de Transportistas;
- d) El Representante de Agencias de Viajes;
- e) El Representante del Ramo Hotelero;
- f) El Representante del Ramo Restaurantero;
- g) El Representante del Buró de Convenciones;
- h) El Representante de Instituciones Educativas en Turismo y Gastronomía;
- i) El Representante de Operadores Turísticos; y
- j) El Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Cada integrante del Comité tendrá voz y voto, y cada uno nombrará mediante oficio un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto el Presidente, quien será sustituido por el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico convocará a sesión a los integrantes del Comité, previa aprobación del Presidente, levantado acta circunstanciada de la misma, firmando al calce las personas que en ella intervinieron.

Los integrantes del Comité, desempeñarán su cargo de manera honorífica y por tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno.

XIII. Que, con el fin de garantizar el mejor funcionamiento, se considera importante que el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo "PLANDETUR 2015", cuente con las siguientes funciones:

- I. Constituirse como órgano auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad y de asesoramiento a nivel municipal en la realización de acciones turísticas en congruencia con los planes, programas y proyectos vinculados al sector turístico;
- II. Emitir los lineamientos que rijan el funcionamiento del Comité;
- III. Analizar las políticas, estrategias y programas en materia de turismo, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias para su ejecución en el ámbito Municipal;
- IV. Ejecutar en el ámbito de su competencia, las decisiones conducentes en los casos que se presenten en materia de turismo de conformidad con las medidas y procedimientos señalados en los programas y con los niveles de coordinación participativa que se requieran;
- V. Coadyuvar con instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles, entidades Municipales, Estatales e incluso Federales, si así se requiere, con el propósito de encontrar mecanismos de operación transparente para la aplicación de los proyectos que integran el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Puebla "PLANDETUR 2015".
- VI. Proponer las bases para integrar e impulsar los proyectos de desarrollo y marketing turístico contemplados en el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Puebla "PLANDETUR 2015", con el propósito de canalizar productivamente, recursos públicos y privados para el logro de los diferentes proyectos;
- VII. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de estímulos fiscales, subsidios y subvenciones para el fomento de actividades turísticas en el Municipio;
- VIII. Planear los mecanismos para fomentar la participación ciudadana en el diseño e instrumentación de políticas públicas para el desarrollo turístico Municipal;
- IX. Proponer programas para fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades turísticas en el Municipio;

- X. Colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración, actualización y difusión de un banco de proyectos y oportunidades de inversión turística en el Municipio;
- XI. Proponer el desarrollo de investigaciones en materia de turismo;
- XII. Proponer al Ayuntamiento las estrategias para la identificación de oportunidades y el desarrollo de políticas de gobierno, para el desarrollo turístico de la zona conurbada de la Ciudad de Puebla;
- XIII. Promover el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Puebla "PLANDETUR 2015" en sus proyectos de desarrollo y marketing turístico; y
- XIV. Solicitar informes al Ayuntamiento sobre los avances de cada proyecto especificado en el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Puebla "PLANDETUR 2015".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo "PLANDETUR 2015", como una instancia básica y plural de participación ciudadana, auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, el cual tiene por objeto vigilar el cumplimiento de los objetivos y propósitos plasmados en el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Puebla "PLANDETUR 2015", en términos de los Considerandos XII y XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique a los integrantes del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo "PLANDETUR 2015" el contenido del presente Dictamen.

TERCERO.- El Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo "PLANDETUR 2015", estará vigente hasta la conclusión del Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Puebla.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE ENERO 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- PRESIDENTE.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- SECRETARIO.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** menciona: gracias Presidenta, anunciar que yo soy miembro de la Comisión y no está firmado por mí, o sea, nada más aclararlo, me parece, mi voto será a favor porque me parece que este Plan es valioso para la Ciudad, pero lamento verdaderamente que algunos miembros de la Comisión, pues, no puedan abrirse a escuchar las dudas y tengan que ponerse en una actitud intransigente y miope, porque no quieren que verdaderamente se pueda resolver esto, y nosotros lo que queríamos era enriquecer,

planteamos una serie de dudas, planteamos unas inquietudes, pero no hubo esa apertura, por eso no hubo esa firma, pero el voto va a favor, porque me parece que este Plan es muy valioso para la Ciudad y por eso vamos a respaldarlo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta; gracias Regidora, el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: hice mención Señoras y Señores Regidores que firman los integrantes de la Comisión de Turismo, a saber, Regidora Lilia Vázquez Martínez, Regidor Roberto Juan Torres, el de la voz Rodolfo Pacheco Pulido, Presidente y la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, en relación al artículo 90 de nuestra normatividad que nos dice, y que es supletorio de las Mesas de Trabajo, en caso de que un miembro del Ayuntamiento se ausente del Salón de Sesiones, se entenderá que su voto es en sentido de la mayoría, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, pidió el uso de la palabra el Regidor Jaime Julián Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: hay una estructura que funciona en Ayuntamiento, que son los Consejos Ciudadanos y hay un Consejo Ciudadano de Turismo, que, entre otras cosas ha comentado la poca relación que hay en algunas Dependencias y no por cuestiones personales, con la actividad de turismo, incluso, llegando a mencionar que de las metas que hay, que se elaboraron conocen tres únicamente.

Entonces, aquí se forma un Comité con una serie de vocales en donde muchos de ellos, también tienen una representación en el Comité Ciudadano de Turismo que ha funcionado y tiene tiempo y se reúnen mensualmente, yo creo que debe de estar un representante aquí del Consejo Ciudadano de Turismo, puesto que la queja de estos Consejos Ciudadanos es que están como un elemento decorativo que cuando presionan y critican, dicen, Ustedes nada más están para dar opinión, no tienen que hacer nada, deben tener una representación en este Comité al menos el responsable del Comité Ciudadano de Turismo, y es la propuesta y por supuesto a favor de este proyecto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, yo estaría totalmente de acuerdo en que se incluyera un

representante del Consejo Ciudadano de Turismo para que enriqueciera este trabajo, me parece que son órganos que se complementan y no necesariamente que se excluyen y por el contrario, si sólo dejáramos a los representantes del Consejo Ciudadano, podríamos correr el riesgo de que algunos otros sectores que simplemente por cuestiones de agenda o de logística no participan en los Consejos Ciudadanos, pudieran no estar considerados en lo que estamos buscando para un seguimiento de mediano y largo plazo de un proyecto estratégico para la Ciudad.

Si el Señor Regidor Presidente de la Comisión estaría de acuerdo, me parece que podríamos considerarlo.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** refiere: así es Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, me da gusto que Usted coincida con la propuesta que yo mencioné el día de ayer, que fue efectivamente que se pudiera integrar al Presidente del Consejo Ciudadano de Turismo y que aquí sí sea escuchada esas propuestas, y nada más precisar, efectivamente como en el documento que se circuló, mi firma no está incluida, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, si no existe ningún otro comentario, le pediría al Señor Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Convenio y con la precisión que hizo la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario, a continuación le pediría al Señor Síndico Municipal, nos informe en relación al tema que le fue turnado por este Cabildo en relación a la Empresa denominada "Publicidad Exterior Regulada", S.A de C.V.

(AG5).- El C. Síndico Municipal dice: sí Ciudadana Presidenta, con respecto a la solicitud por parte de Regidores para efecto de hacer el análisis y Dictamen con respecto del Contrato de Publicidad, se refiere lo siguiente:

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 100 FRACCIONES I, VI, VIII, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 30 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 10 FRACCIONES I, XI Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL; PRESENTO ANTE DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL INFORME CON RELACIÓN A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 102 El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones: Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que de conformidad en lo dispuesto en su artículos 100 fracciones I, VI, VIII, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, se establecen como deberes y obligaciones del Síndico Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las

facultades de un mandatario judicial; Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa; Manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento; Vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes; y Las demás que les confieran las leyes.

- V. Que de conformidad en lo dispuesto en su artículo 30 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece como deberes y obligaciones del Síndico, proporcionar la información requerida por los miembros del Ayuntamiento.
- VI. Que de conformidad en lo dispuesto en su artículo 10 fracciones I, XI y XVIII del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal. Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial, Promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad; Vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes.
- VII. Con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, fue recibido en la oficialía común de partes de esta Sindicatura Municipal, oficio numero S.H.A./D.J./2128/2009, de quince de diciembre del año dos mil nueve, suscrito por el Lic. César Pérez López, Secretario del Honorable Ayuntamiento, mediante la cual remiten el punto de acuerdo de la Sesión de Cabildo Ordinaria, donde se instruye a esta Sindicatura Municipal, se realice un análisis jurídico al Contrato de Servicios denominado "Publicidad Exterior Regulada" suscrito con fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.
- VIII. Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria Técnica de la Sindicatura Municipal, remitió a la Dirección Consultiva de la Sindicatura Municipal; para su estudio y análisis jurídico el Contrato de Servicios denominado "Publicidad Exterior Regulada" suscrito con fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

En consecuencia el presente cuerpo de estudio de la materia que nos ocupa se sigue en estudio y análisis jurídico, y se tienen que observar diversos elementos legales vigentes aplicables al estudio de Merito.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

En relación a la Instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre del año 2009, respecto al informe del estudio y análisis jurídico al Contrato de Servicios denominado "Publicidad Exterior Regulada" suscrito con fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla; sigue en su estudio y análisis jurídico; dado que el informe de merito que nos ocupa se dará la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo Correspondiente.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE ENERO DE 2010.- DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Si es que así es posible.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Señor Síndico.

A continuación le pediría a la Regidora Guillermina Hernández Castro, se sirva dar lectura al Punto de Acuerdo que presentan en relación a las reformas y adiciones a diversas disposiciones al Capítulo 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

(AG6).- La C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro menciona: gracias Presidenta, con su permiso, este Punto de Acuerdo, estas adiciones y reformas van encaminadas sobre todo a establecer un mecanismo, en el sentido cuando se hace el decomiso de mercancía a los vendedores ambulantes semifijos en el Centro Histórico por parte de la Dirección de Vía Pública, ya que efectivamente al momento de decomisar estos artículos, no hay un procedimiento que asegure la procedencia o dónde queda esta mercancía, para que en un momento dado los comerciantes puedan recuperarla, previo pago de las cuotas que en su momento, administrativamente deban de pagar.

Este punto que presentamos los Regidores Enrique Chávez Estudillo, Humberto Vázquez Arroyo, María del Carmen Lanzagorta Bonilla, Jaime Julián Cid Monjaraz, Jovita Trejo Juárez, y una servidora, es con ese simple objetivo, sin embargo, con el fin de que este punto pueda ser enriquecido por todos los integrantes de este Cabildo, que es un tema importante para el Ayuntamiento, solicitamos que se turne a la Comisión Transitoria para su estudio y análisis y daré lectura al Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, JOVITA TREJO JUÁREZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 80, 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 27 Y 29 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, ESTUDIE, ANALICE Y DICTAMINE LO CONDUCENTE RESPECTO A LA PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES AL CAPÍTULO 16 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos,

asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de que los reglamentos municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los

sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en cómo se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

- IX.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; además de que dentro de las atribuciones de éstos, se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, "El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla" que contiene un conjunto de normas que por su naturaleza son estáticas a diferencia de la sociedad, la cual resulta dinámica en atención a las relaciones existentes entre diversos factores y fenómenos sociales, estableciendo los mecanismos, bajo los cuales podrán modificarse sus disposiciones legales, a fin de mantenerse actualizados al ritmo de las exigencias sociales.
- XI.** Que, el Capítulo 16 del Ordenamiento legal mencionado en el considerando inmediato anterior, tiene por objeto regular la actividad Comercial de Vendedores Ambulantes, Semifijos y Prestadores Ambulantes de Servicios en la Vía Pública.
- XII.** Que, para cumplir adecuadamente con el objetivo establecido en el Capítulo 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, resulta necesario establecer las bases legales que den certeza al procedimiento y destino de la mercancía en su momento recogida o decomisada por el Departamento de Vía Pública de la Secretaría de Gobernación Municipal a vendedores ambulantes y semifijos; por lo que se proponen las siguientes reformas y adiciones a dicho Capítulo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo.- 640 a 652 "..."

Artículo 653.- El Departamento de Vía Pública de la Secretaría de Gobernación Municipal, procederá a recoger la mercancía de aquellos vendedores ambulantes y semifijos cuando:

- I. No cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 645 del presente ordenamiento legal;
- II. La mercancía o producto que comercialicen tenga las características señaladas en las fracciones X y XI del Artículo 641 del presente ordenamiento legal; y
- III. El vendedor ambulante y/o semifijo cometa alguna falta o violación a cualquiera de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 654.- La mercancía decomisada por el Departamento de Vía Pública de la Secretaría de Gobernación Municipal, será remitida y depositada para su resguardo en la Bodega Oficial del mencionado Departamento.

Artículo 654 Bis.- El Inspector del Departamento de Vía Pública de la Secretaría de Gobernación Municipal, que recoja o decomise mercancía, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Levantar en original y tres copias al calca Acta circunstanciada en la que se describan los pormenores del acto en el que se recoge o decomisa la mercancía, proporcionando en el momento una copia de la misma al vendedor ambulante y/o semifijo;

- II. Dar aviso vía radio al Coordinador de sector o turno y al Departamento de Vía Pública del decomiso realizado, y en su oportunidad remitir el original del Acta circunstanciada levantada a este último;
- III. Trasladar para su depósito y resguardo la mercancía decomisada a la Bodega Oficial del Departamento de Vía Pública, anexando a la misma copia del Acta circunstanciada levantada; y
- IV. Conservar para los efectos legales a que haya lugar una copia del Acta circunstanciada levantada.

Artículo 654 Ter.- El Acta circunstanciada mencionada en el Artículo inmediato anterior, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Deberá ser realizada en formato oficial previamente elaborado por la Secretaría de Gobernación Municipal, y el cual deberá llevar número de folio consecutivo;
- II. Se deberá asentar en el Acta respectiva la fecha, hora, ubicación y pormenores del acto en el que se recoge o decomisa la mercancía;
- III. Se deberá señalar de manera pormenorizada en qué consiste la mercancía recogida o decomisada; y tratándose de aquella que por sus características o condiciones no pueda ser contable, se deberá hacer un cálculo aproximado de la misma; y
- IV. Deberá contener los nombres del Inspector que llevo a cabo el decomiso de la mercancía, del Coordinador de grupo o sector, y del vendedor ambulante o semifijo a quien le fue recogida la mercancía, así como, deberán ser firmadas por los involucrados.

Artículo 654 Quater.- Para la devolución de la mercancía decomisada, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar identificación oficial del interesado;
- II. Presentar la Copia del Acta circunstanciada a que se refiere la fracción I del Artículo 654 Bis del presente ordenamiento legal;
- III. Presentar el recibo expedido por la Tesorería Municipal, que ampare el pago de la respectiva infracción o falta administrativa a la que se haga acreedor como consecuencia de la realización u organización del comercio en la vía pública o en lugares públicos sin contar con la autorización previa de la Autoridad Municipal correspondiente, así como aquellos pagos generados por concepto de almacenaje;
- IV. Tratándose de mercancía perecedera, ésta deberá ser reclamada en un término no mayor a 8 horas posteriores al decomiso; y
- V. Tratándose de mercancía no perecedera, ésta deberá ser reclamada en un término no mayor a 6 días hábiles posteriores al decomiso.

Artículo 654 Quinquies.- La mercancía que no sea reclamada por parte del interesado en tiempo y forma legal, sin perjuicio del Departamento de Vía Pública de la Secretaría de Gobernación Municipal, seguirá el siguiente procedimiento:

- I.- Tratándose de mercancía perecedera, ésta será desechada;
- II.- Tratándose de mercancía no perecedera, ésta será enviada para su aprovechamiento preferentemente en una primera instancia al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y de manera alternativa a Instituciones de Beneficencia Pública.

Para el caso de lo que señala la fracción II de este Artículo, el Departamento de Vía Pública, una vez concluido el término establecido en la fracción V del Artículo 654 Quater del presente Ordenamiento legal, deberá notificar por escrito lo conducente tanto a la Secretaría de Gobernación Municipal, como a la Tesorería Municipal, remitiendo a ambas dependencias la relación de mercancía que será susceptible de ser enviada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o a Instituciones de Beneficencia Pública, siendo ésta última la encargada de realizar el procedimiento y trámites correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes adiciones y reformas al Capítulo 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones anteriores a las presentes reformas y adiciones al Capítulo 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social a favor de los servicios que presta este Ayuntamiento, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones, estudie, analice y dictamine lo conducente respecto a la propuesta de reforma y adiciones a diversas disposiciones del Capítulo 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE ENERO DE 2010.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. JOVITA TREJO JUÁREZ.- RÚBRICAS.

Gracias Presidenta, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Punto de Acuerdo que presentan los Señores y las Señoras Regidoras ¿Si algún Regidor quiere hacer algún comentario?

Señor Secretario, en ese sentido entonces le pediría proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos ya escuchados, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y una ausencia que se suma del Regidor Rodolfo Pacheco Pulido, Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien.

A continuación le pediría al Regidor Humberto Vázquez Arroyo dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Lidia López Aguirre, por el que se proponen reformas y

adiciones al artículo 264 y 264 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se establecen las reglas para el uso de la vía pública para llevar a cabo desfiles, caravanas y demás eventos de carácter cívico, deportivo y cultural, gracias Señor Regidor.

(AG7).- El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: gracias Señora Presidenta, este Punto de Acuerdo va con el objetivo de garantizar el orden y la paz pública para el beneficio de la ciudadanía.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS SE ANALICE LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 264 Y 264 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y TRÁMITE PARA REGULAR EL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA LLEVAR A CABO DESFILES, CARAVANAS Y DEMÁS EVENTOS DE CARÁCTER CÍVICO, DEPORTIVO O CULTURAL, Y EN SU MOMENTO PRESENTE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la actual administración municipal ha orientado los esfuerzos para lograr una ciudad más vigilada, protegida, organizada limpia y saludable, en este sentido, el artículo 84 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que debido al incremento constante en el número de la población actual en el municipio y de visitantes que confluyen en la misma, se ha generado un impacto importante en el número de eventos que se realizan en la vía pública, siendo éstos de carácter social, político, cívico, deportivo o cultural.
- III. De igual forma, estas actividades afectan directamente en la seguridad física y patrimonial de la ciudadanía, que sufre del caos vial y las consecuencias del mismo, que dificultan sus actividades en general.
- IV. Que con el objetivo de garantizar el orden y paz públicos para beneficio de la ciudadanía y de ofrecer a los peatones y conductores mayor seguridad, accesibilidad y orden en las diferentes calles y avenidas del municipio, es necesario reforzar los mecanismos y procedimiento de el uso de las vías públicas del municipio de Puebla para llevar a cabo desfiles, caravanas y demás eventos de carácter cívico, deportivo o cultural

Actualmente, la realización de estas actividades se atiende por una solicitud de la propia ciudadanía, organismos, asociaciones civiles, instituciones educativas, así como dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, por escrito realizada ante la Secretaría de Gobernación y la

Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, misma que ya forma parte del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el **Artículo 264** (REFORMADO. P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) que indica que la Dirección de Tránsito Municipal podrá establecer horarios específicos para operaciones de carga y descarga: dictar disposiciones especiales sobre estacionamientos, sitios, bases y terminales, e incluso restringir la circulación en las vías públicas municipales, cuando la densidad vehicular, la concentración de personas o vehículos, el desarrollo de marchas o desfiles, la realización de mítines, manifestaciones o reuniones públicas, o alguna otra circunstancia similar, impongan la necesidad de recurrir a tales medidas para ordenar el tránsito y garantizar la seguridad de las personas.

Así como por el **Artículo 282** (REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008), en el que se señala que se prohíbe el uso de la vía pública para toda clase de competencia y juegos organizados que requieran autorización específica, así como transitar sobre ella con vehículos no reglamentados que puedan dañar la vía pública o pongan en riesgo la integridad de los usuarios, salvo que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal otorgue permiso especial para ello. Conforme a lo establecido en el Capítulo 10, correspondiente a Seguridad Vial y Tránsito Municipal, los padres, tutores o encargados de los menores de edad, si se trata de éstos, serán responsables de la infracción a lo dispuesto en este artículo.

De igual forma, el **Artículo 651 Bis** (ADICIÓN, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) indica que corresponde a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial bajo el visto bueno del Departamento de Vía Pública de la Secretaría de Gobernación la expedición de permisos especiales para la celebración de juegos deportivos o espectáculos extraordinarios en la vía pública.

Que para continuar con las acciones de este H. Ayuntamiento es necesario el realizar un procedimiento más completo en beneficio de los participantes en dichos eventos y de la ciudadanía en general mejorando las condiciones de orden y de seguridad pública.

En un estudio comparado con otros municipios del país vemos que un lapso más amplio les ha permitido una mejor organización.

Municipio	Artículo
OAXACA DE JUAREZ	ARTÍCULO 48. La realización en la vía pública de eventos deportivos, desfiles escolares y trabajos que las dependencias oficiales y privadas lleven a cabo, así como el tránsito de caravanas de peatones y vehículos; se sujetarán a la obtención de permisos especiales ante la Comisión de Espectáculos y la Dirección, con una anticipación de ocho días hábiles; en caso de existir instalaciones y espacios alternos apropiados en donde se puedan realizar los eventos solicitados, se negará el permiso. En el caso de que la Dirección conceda el permiso, previo el pago correspondiente en la caja recaudadora de la Tesorería Municipal, adoptará las medidas tendientes a procurar la protección de los individuos que intervengan en dichos actos y evitar congestionamientos viales; avisando con anticipación al público en general para que utilice vías alternas.
ESTADO DE MÉXICO	Artículo 65.- La realización en la vía pública, de eventos deportivos y desfiles escolares, así como el tránsito de caravanas de peatones y de vehículos, se sujetará a la obtención de permisos especiales ante las autoridades de tránsito, con una anticipación de cuando menos 3 días hábiles. En el caso anterior, los agentes de tránsito adoptarán medidas tendientes a procurar la protección de los individuos que intervengan en dichos actos y a evitar congestionamientos viales; avisando con anticipación al público en general para que circule por otras vías.
MONTERREY, NUEVO LEÓN	ARTICULO 8. Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, sindical, deportivo, recreativo, conmemorativo, con finalidad lícita los cuales pueden originar conflictos viales, será necesario que sus organizadores den aviso por escrito a la Autoridad Municipal, por lo menos setenta y dos horas antes del inicio de su celebración, a fin de que oportunamente ésta adopte las medidas preventivas e indispensables a la preservación de la seguridad de los participantes y al mismo tiempo se eviten trastornos a la vialidad, haciendo todo lo posible por encontrar, de común acuerdo, la Autoridad Municipal y los organizadores el horario y la vía o espacio público más adecuados a la conservación de la tranquilidad vial, sin menoscabo de las garantías individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a todos los gobernados.

Municipio	Artículo
ESTADO DE SINALOA	ARTICULO 95. Para la realización de eventos deportivos sobre la vía pública, tránsito de caravanas de vehículos que afecten la libre circulación en calles y caminos, deberá obtenerse autorización oficial de las autoridades de tránsito, solicitada con la debida anticipación.
XALAPA, VER	Artículo 61. Las caravanas, las manifestaciones, las peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social que se efectúen en el territorio del municipio, podrán utilizar las vialidades a que se refiere el artículo 54 del presente reglamento, salvo las vías que están comprendidas dentro del perímetro del Centro Histórico de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 62. El uso y obstrucción de la vía pública, la realización en la misma de caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, se sujetarán a la obtención de permisos especiales ante la Dirección, con una anticipación cuando menos de 24 horas. En el caso anterior, las autoridades de tránsito adoptarán medidas para procurar la protección de los individuos que intervengan en dichos actos y para evitar congestionamientos viales, avisando con anticipación al público en general, con el fin de que circule por otras vías.
MÉXICO, D.F.	FUNDAMENTO JURÍDICO: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 39 fracciones VI, VII, VIII y XII; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 124 fracciones I, II y III; Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal artículos 32, 33, 34, 35, 37, 39 VI, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 49, 54, 71, 72, 73, 74, 80, 89; Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal Artículos 1, 4 fracción II, 8 fracción I y II, 9 fracción III, 35 fracción V, 55 y 56; Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en materia de espectáculos masivos y deportivos, artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 Acuerdo por el que se Modifican y Precisan las Atribuciones de las Ventanillas Únicas Delegacionales, punto Segundo, fracción VI, inciso a)

- V. Que por todo lo anterior, es claro que nuestro Código Reglamentario debe incluir la norma de un procedimiento integral que debe aplicarse respecto de los eventos deportivos, escolares y cívicos, así como el tránsito de caravanas de peatones y de vehículos en la vía pública, que deberá realizarse a través de las Secretarías de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y de Gobernación Municipal.
- VI. Asimismo, debe considerarse dentro de dicho procedimiento la cancelación de todo evento que no cumpla con el procedimiento de solicitud y trámite, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICE LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 264 Y 264 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y TRÁMITE PARA REGULAR EL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA LLEVAR A CABO DESFILES, CARAVANAS Y DEMÁS EVENTOS DE CARÁCTER CÍVICO, DEPORTIVO O CULTURAL; PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CAPÍTULO 10
SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

.....

DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

.....

(REFORMADO. P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008)

Artículo 264.- La Dirección de Tránsito Municipal podrá establecer horarios específicos para operaciones de carga y descarga: dictar disposiciones especiales sobre estacionamientos, sitios, bases y terminales, e incluso restringir la circulación en las vías públicas municipales, cuando la densidad vehicular, la concentración de personas o vehículos, el desarrollo de marchas o desfiles, la realización de mítines, manifestaciones o reuniones públicas, o alguna otra circunstancia similar, impongan la necesidad de recurrir a tales medidas para ordenar el tránsito y garantizar la seguridad de las personas. (ACTUAL DISPOSICIÓN)

(REFORMADO. P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008)

Artículo 264.- La Dirección de Tránsito Municipal podrá establecer horarios específicos para operaciones de carga y descarga: dictar disposiciones especiales sobre estacionamientos, sitios, bases y terminales, e incluso restringir la circulación en las vías públicas municipales, cuando la densidad vehicular, la concentración de personas o vehículos, el desarrollo de marchas o desfiles, la realización de mítines, manifestaciones o reuniones públicas, o alguna otra circunstancia similar **que hayan realizado el procedimiento de Solicitud y Trámite para la Realización de Desfiles, Caravanas y demás Eventos de Carácter Cívico, Deportivo o Cultural ante la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Secretaría de Gobernación Municipal, y que** impongan la necesidad de recurrir a tales medidas para ordenar el tránsito y garantizar la seguridad de las personas.

En caso de que los organizadores de tales eventos no cuenten con la autorización correspondiente, se procederá a la cancelación de los mismos.

Artículo 264 BIS.- El trámite inicia con la recepción de la solicitud por escrito, del titular responsable del espectáculo público, que deberá presentar el formato debidamente requisitado, con una anticipación de 5 días hábiles como mínimo, con los siguientes datos y documentos, en copia y original para cotejo:

1. Nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes, nacionalidad, original y copia de su identificación oficial con fotografía.
2. Si el solicitante es extranjero, la autorización emitida por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a tal actividad.
3. En los casos de personas morales, su representante deberá señalar la razón social, acompañar copias certificadas de la escritura constitutiva registrada o con registro en trámite y del documento que acredite su representación, así como copia de su identificación oficial con fotografía.
4. Los nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, así como para realizar los trámites y gestiones para substanciar el procedimiento.
5. Ubicación, superficie a ocupar, recorrido y croquis de localización.
6. Programa, señalando tipo y contenido del evento, publicidad para su difusión, horarios y fechas en que se realizará, número de vehículos y/o personas que participarán.
7. Acreditar que se cuenta con los elementos para garantizar que durante el desarrollo del espectáculo se mantendrá el orden y la seguridad públicos y la integridad de los participantes y espectadores.
8. La manifestación de que se cumple, además de lo ordenado por la normatividad en materia de Regulación Comercial, Protección Civil Municipal, y las demás disposiciones que resulten aplicables y con las obligaciones y autorizaciones impuestas por la Administración Pública local y Federal, cuando la naturaleza y clase del evento así lo requiera.

El documento del que se solicita copia simple no es para cotejo sino para ser integrado al expediente y no será devuelto al interesado.

Dicha solicitud se atenderá a través de la Secretaría de Gobernación Municipal y de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en coordinación, teniendo como objetivo la calendarización y orden necesarios para la asignación de los espacios públicos, así como salvaguardar la integridad física y patrimonial de la ciudadanía.

- I. Una vez que el ciudadano presenta dicha solicitud,
- II. La Secretaría de Gobernación Municipal, a través del área designada para el control de la programación de eventos en los diferentes espacios públicos, la turnará por escrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con la notificación de la viabilidad de realización del evento solicitado.
- III. A su vez, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través de la Dirección de Tránsito Municipal, analizará la solicitud y notificará por escrito al interesado y a la Secretaría de Gobernación Municipal la respuesta.
- IV. En caso de que no se cumpla con dicho procedimiento la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal procederá a la inmediata cancelación de cualquier evento, así como a su retiro de la vía pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE ENERO DE 2010.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REGIDOR MTRO. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REGIDORA LIC. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- RÚBRICAS.

Asimismo se encuentra por ejemplo, la solicitud se encuentra agregada aquí a este Punto de Acuerdo un formato de solicitud de la autorización para la prestación que daría la propia Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Tránsito Municipal de este servicio, creo que ha sido fundamental para el buen desarrollo de la Ciudad el poder tener regulada nuestra actividad en este sentido.

Es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra en relación al Punto de Acuerdo que someten para ser turnado a la Comisión Transitoria las Señoras y Señores Regidores, le pido lo manifiesten.

De no ser así, Señor Secretario le pido tome la votación para ser turnado a la Comisión Transitoria.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de lo ya expresado por el Regidor Humberto Vázquez Arroyo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario.

A continuación le pido al Regidor René Sánchez Juárez dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se presenta el formato para la comparecencia de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal con motivo del Segundo Informe de Gobierno.

Señalando que por disposición de esta Presidencia, he pedido que se haga alguna modificación al mismo, para que se respete el mismo formato que en el ejercicio anterior. Señor Regidor, si es tan amable.

(AG8).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JÚAREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 75 PÁRRAFO SEGUNDO, 76 Y 91 FRACCIÓN LI, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 32, 33, 34 Y 49 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ANTE EL H. AYUNTAMIENTO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, BLANCA ALCALÁ RUIZ, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 92 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo deliberando y decidiendo en los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones para las que fueron designados, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo lo conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, con relación al artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser Permanentes y Transitorias, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, dichas Comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en Pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, hasta ponerlas en estado de resolución.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en Sesión Pública y Solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al Informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior, enviando copia de dicho Informe al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el espíritu de la disposición descrita en el punto anterior va más allá de un simple requisito de rendir un Informe por parte del Primer Regidor y se orienta a promover la planeación, transparencia y vinculación coordinada de quienes ejercen la función pública municipal, para el eficaz desempeño de la administración y del gobierno municipal, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública municipal, deben hacer mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución, siendo necesario que esta información se relacione, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal.
- VIII. Que, lo descrito en el Considerando anterior, puede observarse también en lo dispuesto por el artículo 111 de la citada Ley Orgánica Municipal, mismo que establece que *"Los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de enero y febrero, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.*
- IX. Que con motivo de lo señalado en el dispositivo legal anterior, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública llevó a cabo una mesa de trabajo el pasado día 18 de enero del presente, para tratar el tema relacionado con la definición del formato mediante el cual se determinarían las condiciones de las comparecencias de los servidores públicos municipales, el calendario y el listado de servidores públicos que deberían

ser convocados, con motivo del Segundo Informe de Gobierno de la Ciudadana Presidenta Municipal Lic. Blanca Alcalá Ruiz, sin que dicho tema hubiere quedado agotado.

- XII.** Que en virtud de lo anterior la Comisión lleva a cabo la presente mesa de trabajo a fin de establecer tanto el formato, así como los lineamientos para la entrega de informes y las comparecencias de los titulares de la administración pública municipal, así como el calendario y lista de los servidores públicos que deberán comparecer, en los términos que a continuación se describe:

LINEAMIENTOS GENERALES

1.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública municipal, deberán acudir al Honorable Ayuntamiento, durante su Sesión Extraordinaria de Cabildo, a celebrarse el día 16 de febrero de 2010, a las 11:00 horas, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, a entregar formalmente, por escrito y en archivo electrónico, el informe por el que deberá dar cuenta sobre el estado que guardan las unidades y organismos a sus respectivos cargos, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.

2.- Un ejemplar de los informes a que se refiere el punto anterior deberá ser entregado, por parte de cada uno de los comparecientes, a cada uno de los miembros del Ayuntamiento, el día 15 de febrero de 2010, una vez que hubiere concluido el Segundo Informe de Gobierno de la Ciudadana Presidenta Municipal.

3.- Entregados los informes a que se refieren los dos puntos anteriores, se llevarán a cabo las comparecencias de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, mismas que deberán orientarse a profundizar respecto de lo informado por la Presidenta Municipal en cada Eje Temático, ampliando dicha información en la medida de lo posible, con los datos adicionales con que cuenten.

4.- Las comparecencias se harán en cinco mesas de trabajo de las Comisiones Unidas, de acuerdo con el calendario, términos y sedes que más adelante se describen y en las que podrán participar indistintamente todos los regidores que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo participar invariablemente los integrantes de las Comisiones participantes en las respectivas Mesas de Trabajo.

5.- Para efectos de realización de las Mesas de Trabajo de Comisiones Unidas, antes señaladas, las Comisiones de Regidores existentes se agruparán de conformidad con cada Eje Temático, contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, según lo previsto en el cuadro que posteriormente se enuncia y estas mesas de trabajo serán públicas, debiendo permanecer abiertas durante todas las fechas que se señalan en el calendario contenido en el presente documento, de conformidad con los lineamientos y formato prescritos en este dictamen.

6.- El presente Dictamen constituye la Convocatoria a todas y cada una de las Mesas de Trabajo de Comisiones Unidas que se llevarán a cabo con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 111 de la citada Ley Orgánica Municipal,

7.- Habrá quórum legal con la mayoría de los integrantes de las diversas comisiones participantes en las mesas respectivas, entre los que deberán estar los Presidentes de dichas comisiones.

8.- En las diversas mesas de trabajo de las Comisiones Unidas acudirán los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que sean parte del sector al que se refiere el Eje Temático contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, en las fechas que se señalan en el Calendario contenido en el presente.

9.- Durante las comparecencias, tanto los regidores, como los comparecientes, ajustarán su participación a lo establecido en el presente dictamen.

10.- Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública deberán atender los cuestionamientos de cualquier regidor, sin distinción alguna, siempre que se formulen en el marco del presente documento.

11.- En el caso de que por cualquier razón no quedase respondida, por parte de los comparecientes, alguna de las preguntas formuladas por los ciudadanos regidores durante la mesa de trabajo correspondiente, el compareciente deberá dar respuesta por escrito, en el perentorio término de 72 horas posteriores a la fecha de su comparecencia, al cuestionamiento, remitiendo ésta a cada una de las Comisiones que participaron en la Mesa de trabajo de que se trate,

FORMATO

1.- Las comparecencias de los distintos titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública municipal, deberán tener una duración máxima de 2 horas con 30 minutos, por cada compareciente.

2.- Para los efectos del presente dictamen, las distintas mesas de trabajo de las Comisiones Unidas serán presididas por el Presidente de la Comisión cuyo rubro de actividad y marco de competencia esté más apegado al Eje Temático contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, según se describe más adelante y por un Vicepresidente.

3.- En las distintas Mesas de Trabajo de las Comisiones Unidas por Eje Temático, el Orden del Día será el siguiente:

- 1) **PASE DE LISTA.**
- 2) **DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL**
- 3) **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 4) **PRESENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO COMPARECIENTE.**
- 5) **RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS (PRIMERA ETAPA: MÁXIMO 90 MINUTOS)**
- 6) **SEGUNDA ETAPA DE LA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS: RÉPLICA, ACALARACIONES O AMPLIACIONES (MÁXIMO 30 MINUNTOS)**
- 7) **CIERRE DE LA MESA.**

4.- La ronda de preguntas y respuestas constará de dos etapas de 90 y 30 minutos respectivamente: la primera para la formulación de preguntas y respuestas y la segunda para la réplica, aclaración o ampliación de las preguntas y respuestas formuladas en la primera etapa, en las que podrá participar cualquier regidor que así lo desee, sin más restricción que lo contenido en el presente dictamen.

5.- La primera etapa los regidores dispondrán de máximo 30 minutos continuos para formular sus preguntas a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, quienes a su vez, tendrán de hasta 60 minutos para responder todos los cuestionamientos formulados.

6.- Durante la segunda etapa los regidores dispondrán de máximo 10 minutos continuos para formular sus réplicas, aclaraciones o comentarios a las respuestas de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, quienes a su vez, tendrán de hasta 20

minutos para precisar o aclarar las dudas o comentarios formulados por los regidores participantes en la segunda etapa.

7.- En las respectivas Mesas de trabajo de Comisiones Unidas, todos los regidores tendrán derecho a voz, correspondiendo al Presidente de la Mesa respectiva definir el orden de las participaciones.

8.- En cada respuesta a los cuestionamientos de los regidores, los titulares de las dependencias o entidades podrán apoyarse con elementos y herramientas técnicas, audiovisuales o impresas para la mejor comprensión de sus respuestas.

9.- Durante la ronda de preguntas y respuestas, tanto los regidores como los comparecientes deberán tener en cuenta, de manera enunciativa, más no limitativa, la necesidad de cuestionar fundamentalmente sobre:

- a) **EL INFORME RENDIDO POR EL COMPARECIENTE.**
- b) **LOS RESULTADOS REPORTADOS EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES (P.O.A.S.) Y CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**
- c) **LAS ACCIONES RELEVANTES AÚN NO CONSIDERADAS EN LOS P.O.A.S.**
- d) **LO REPORTADO EN LA NOTICIA ADMINISTRATIVA. (DEBERÁ TENER CONGRUENCIA)**

10.- Los regidores se abstendrán de interrumpir a los exponentes durante el tiempo en que estén emitiendo sus respuestas.

11.- En todo momento los asistentes deberán guardar compostura y decoro, evitando por todos los medios hacer alusiones negativas personales entre sí.

12.- Los cuestionamientos de los regidores se referirán esencialmente, de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- 1. SOLICITUD DE ESPECIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.**
- 2. ASPECTOS A PRECISAR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.**
- 3. REPERCUSIONES EN LA POBLACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXPUESTA.**
- 4. ACLARACIONES CONCRETAS.**
- 5. PRESENTACIÓN DE NUEVOS DATOS.**

13.- Los comparecientes deberán dejar por lo menos un ejemplar impreso o en archivo electrónico del documento mediante el cual informan respecto del segundo año de gobierno, a los presidentes de las comisiones ante las que realicen sus exposiciones, para que a su vez estos las distribuyan al resto de los regidores.

14.- El regidor que presida la mesa podrá declarar terminada una comparecencia, cuando aún no concluido el tiempo de cualquiera de las dos etapas de la ronda de preguntas y respuestas, se hubieren agotado las participaciones de los regidores.

15.- Concluida la ronda de preguntas y respuestas, se deberá declarar terminada la comparecencia del servidor público en turno y se procederá, en su caso, a llamar al siguiente compareciente, pudiendo el anterior y su equipo abandonar el recinto correspondiente, si lo consideran pertinente.

16.- De cada Mesa de Trabajo se levantará acta circunstanciada por el personal de la Secretaría del Ayuntamiento que contendrá la relatoría de las comparecencias.

17.- Concluida la participación de todos los comparecientes en las distintas Mesas de Trabajo de Comisiones Unidas, de acuerdo con lo establecido en el presente dictamen, se suscribirá el informe correspondiente, mismo que deberá presentarse en la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo de 2010.

18.- En todo lo no previsto en el presente dictamen, se estará a lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla o en su caso, a lo que determine el Regidor que presida la mesa de trabajo correspondiente, siempre que su decisión no infrinja disposición legal alguna.

CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ESCRITOS Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO

UNICO.- Los informes que deberán presentar por escrito y en archivo electrónico los comparecientes en la Sesión Extraordinaria de Cabildo antes mencionada tendrán la siguiente estructura:

- **EJE**
- **INTRODUCCIÓN**
- **PROGRAMA**
- **ACCIONES Y PROGRESO (RESULTADOS Y AVANCES)**

EJE: El título del eje será el correspondiente al que se encuentra en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

- EJEMPLO: 2. COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

INTRODUCCIÓN.- Debe incluirse un párrafo introductorio que comprenda el periodo del año de gestión, con los principales resultados y avances.

PROGRAMA.- (Capítulo del eje). El nombre del programa será el correspondiente al del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

- EJEMPLO: CAPITAL HUMANO, EMPRENDEDORES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ACCIONES Y PROGRESO.- Los resultados y/o avances deberán presentarse en forma clara, de tal forma que se refleje un balance de las principales obras y/o acciones más relevantes, tomando en cuenta que sean nuevas o innovadoras, que la inversión sea relevante o bien que se trate de una amplia cobertura.

Por lo tanto, se deberá informar sobre las principales acciones u obras realizadas durante 2009, las cuales incluirán:

- ACCIÓN U OBRA + BENEFICIO SOCIAL + TERRITORIO + BENEFICIARIOS + INVERSIÓN (OBRA)
- SE PODRÁ PROPONER EN UN ANEXO UNA FOTOGRAFÍA QUE HAGA ALUSIÓN A LA ACCIÓN U OBRA.
- PRESENTAR INFORMACIÓN CIERTA Y COMPROBABLE, EN HECHOS Y CIFRAS Y QUE ADEMÁS GUARDE CONGRUENCIA ENTRE EL DATO Y EL TIEMPO.

Se informará también sobre los avances logrados y respecto de los indicadores que los comprueban y se incluirá el soporte que precise el dato, un comparativo con respecto a cada mes de administración, a años anteriores y en su caso la posición o lugar del municipio con respecto a los demás municipios del país.

CALENDARIO DE COMPARENCIAS

NO. MESAS DE TRAB.	EJE	COMISIONES UNIDAS	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	TITULARES	FECHA	LUGAR	HORA
1	DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	Desarrollo Social Salud Educación Básica Educación Media Educación Superior, Arte y Cultura Grupos Vulnerables Juventud Actividades Deportivas y Sociales Equidad y Género <i>Dirige la mesa el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, con el apoyo de un vicepresidente, que será quien presida la Comisión de Educación Media.</i>	Sistema Municipal DIF Inst. Mpal. Del Deporte. Inst. Mpal de Arte y Cultura Secretaría de Desarrollo Social.	Lic. Fernanda Diez Torres. Lic. Edgar Chumacero Hdez. Lic. Pedro Ocejo Tamo. Lic. Víctor Manuel Giorgana Jiménez	17/2 17/2 17/2 17/2	Salón de Protocolos del Palacio municipal.	9:00 11:30 14:00 17:00
2	COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	Patrimonio Y Hacienda Municipal Industria y Comercio Agricultura Educación Superior, Arte y Cultura Turismo Trabajo Abasto y Mercados <i>Dirige la mesa el Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con el apoyo de un vicepresidente que será quien presida la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura.</i>	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad. Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Lic. Antonio Torres Mota Velasco. Lic. Gabriela García Maldonado	18/2 18/2	Salón de Protocolos del Palacio municipal.	16:00 18:30
3	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	Desarrollo Urbano y Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente Servicios Públicos Grupos Vulnerables Transporte y Vialidad. <i>Dirige la mesa el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el apoyo de un vicepresidente que será quien presida la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.</i>	Organismo Operador de Limpia. Secretaría de Gestión Urbana para el Desarrollo Urbano Sustentable.	C.p. Hector Sulaiman Safi. Dr. Jorge Rodríguez Morgado	18/2 18/2	Salón de Protocolos del Palacio municipal.	10:00 12:30
4	CIUDAD SEGURA	Gobernación, Justicia y Seguridad Pública Salud Derechos Humanos	Unidad de Protección Civil Secretaría de Seguridad Pública,	Ing. Alberto Vivas Arroyo Gral. Andrés Vicente Ruiz Celio	18/2 18/2	Salón Auditorio del Hotel Holiday Inn (Centro Histórico)	16:00 18:30

las 11:00 horas en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, a fin de recibir los Informes por escrito de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública municipal, que den cuenta del estado que guardan sus respectivas unidades administrativas, con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que de conformidad con la normatividad aplicable, cite formalmente a todos los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a la Sesión Extraordinaria de Cabildo que se describe en el punto anterior, a fin de que presenten por escrito y en archivo electrónico al Ayuntamiento, el informe por el que den cuenta del estado que guardan las unidades administrativas y entidades a sus respectivos cargos.

CUARTO.- Se autoriza la comparecencia de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que se describen en el Calendario contenido en el Considerando XII del presente dictamen, en los términos y formas que el mismo contiene.

QUINTO.- Se instruye a todas las comisiones de regidores, existentes en el Honorable Ayuntamiento, para que de manera conjunta, en los términos y formas que el presente dictamen contiene, reciban a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal en Mesas de Trabajo y desahoguen las comparecencias de dichos titulares, debiéndose rendir el informe correspondiente a la presente instrucción en la Sesión Ordinaria de este honorable Cuerpo Edilicio a celebrarse en el mes de marzo del presente año.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice lo conducente, a fin de que se dé cumplimiento al contenido del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE ENERO 2010.- INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJIA RAMIREZ.- SECRETARIO.- REG. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, el propósito sería, si Ustedes están de acuerdo Señoras y Señores Regidores, que se modificara el Primer punto del Dictamen que se presenta con el propósito de que se realice con la totalidad de los integrantes de este Cabildo, y obviamente eso nos llevaría a que el día de mañana si no tienen inconveniente, simplemente se re elabore el calendario para que no exista simultaneidad en cualquiera de las comparecencias y lo podamos desahogar, sí a la brevedad para la presentación de los alcances que cada Secretario y Director de los Organismos Públicos esté presentando a este Pleno, esa sería la observación que yo quisiera poner a su consideración.

Señora Regidora por favor.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta, como se retira el considerando XII ¿Se suprime, verdad? Mencionaron.

La **C. Presidenta Municipal** responde, sí, sí, sí.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** continúa en el uso de la palabra y expone: entonces, del formato yo había hecho algunas peticiones, algunas observaciones, entonces, en este referente sí quisiera que se tomaran en cuenta puesto que en la Mesa lo habían aprobado.

La **C. Presidenta Municipal** dice: ok. Señor Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: sí, efectivamente lo único que sufre modificaciones, el considerando XII que habla del formato, las demás solicitudes que nos hicieron las Regidoras y los Regidores están contenidas en el cuerpo del Dictamen, como es el caso de la Regidora que me antecede en el uso de la palabra, de que se hagan relatorías de las conclusiones para que quede constancia de las propuestas de los Regidores en la mesa de trabajo, que en este caso será en una sola Mesa de Trabajo y no sé, algún otro tema que había tocado la Regidora, pero, están en el cuerpo del Dictamen.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: incluir que se haga también una versión estenográfica para consultas posteriores.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: así es.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, muchas gracias Regidora, la Regidora María Isabel Ortiz, perdón, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, lo que pasa es que está confuso, porque no únicamente se modificaría el Primero del Dictamen, me da la impresión de que habría que modificar sustancialmente todo el Dictamen, incluso el CUARTO dice: "*Se autoriza la comparecencia de los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que se describen en el calendario, contenido en el considerando XI*" y entonces el calendario ya pierde vigencia ¿No? dado que el formato sería ya otro completamente diferente.

Yo sugeriría que el único acuerdo que tomásemos en este momento es, el de la realización de las comparecencias y que aquí también quedará establecido que en una mesa política posterior, dado que ya no hay

tiempo para volver a ir a Comisiones y discutirlo y realizar otra Sesión de Cabildo, en una mesa política en donde estén todos los Coordinadores de las Fracciones y los Regidores que decidan llegar a esa mesa política, quedaran perfectamente establecidos ya los métodos y procedimientos, insisto, el Punto de Acuerdo, la verdad es sí habría mucho que modificarle y nos llevaría un buen rato discutir si se le quita o se le pone ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: estoy de acuerdo Señor Regidor, a reserva de lo que la Regidora quiera comentar, la instrucción sería si Ustedes están de acuerdo.

Primero, que exista la comparecencia de las y los Secretarios de la Administración Municipal con la presencia del Pleno de los integrantes de este Cabildo.

Segundo, que se reúnan los representantes de las Fracciones parlamentarias el día de mañana con el Secretario del Ayuntamiento, en el seno incluso de la propia Comisión de Gobernación para que se hagan todos los acuerdos que nos permitan desahogar de manera ágil y oportuna las comparecencias de los titulares de la Administración Pública Municipal, sí ¿Si están de acuerdo?

Señora Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, quizás serán algunos puntos que mañana se tendrán que tratar, pero me parece que es importante que se vayan precisando en los Lineamientos Generales, en el punto número 1 se habla de que los Secretarios entregarían el Informe el día dieciséis, y en el número 2 dice que el día quince, entonces, son de las cosas que hay que ir precisando.

Y yo creo que sería importante, sé que los Desconcentrados no se están incluyendo, pero en el caso de la Agencia, por el manejo de los servicios públicos, por la cantidad de responsabilidad que tiene, me parece que sería importante que también se integrara a las propias comparecencias, del mismo modo valdría la pena también establecer el lugar donde se llevarían a cabo, que no queda claro en el propio Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: que serían los detalles que el día de mañana en la mesa política podrían re afinarse, y lo que yo sugiero para que no haya

necesidad de que se notifique que quede acordado en esta Sesión, que a las diez de la mañana tengan este encuentro en la Secretaría del Ayuntamiento para poder desahogar los puntos que en este sentido están realizados, si les parece, podríamos entonces tomar la votación en este sentido.

Preguntaría entonces, a todos los integrantes de este Cabildo y de manera particular a los representantes de las Fracciones en relación con tomar el acuerdo en este contexto, Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en lo expresado por la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen, con las observaciones señaladas.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, a continuación le pediría al Regidor Humberto Vázquez Arroyo pueda presentar el Punto de Acuerdo con lo que manifiesta en relación a apoyar a las víctimas del terremoto de Haití.

(AG9).- El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: con su permiso Señora Presidenta.

Desgraciadamente todos conocemos esta noticia, todos y cada uno de los que estamos en esta Sala, conocemos los lamentables hechos ocurridos en la República de Haití y desgraciadamente por más ayuda humanitaria, por más esfuerzos que ha hecho la comunidad en general, la comunidad internacional, pues, es imposible tratar de reparar un País devastado, por eso el que el mundo entero se solidarice y se haga algún punto de gestión para que esta solidaridad llegue al Pueblo Haitiano, presentamos el siguiente:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO

DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, PARA QUE EN LA SIGUIENTE QUINCENA, SE DEPOSITE UN DÍA DE SALARIO DE LOS REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN ALGUNA DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DE LA CRUZ ROJA, CON EL FIN DE APOYAR A LAS VÍCTIMAS DEL TERREMOTO EN HAITÍ OCURRIDO EL PASADO 12 DE ENERO DE 2010, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que el pasado 12 de diciembre de este año, siendo las 16:53 horas tiempo local de Haití, se registró un sismo de 7.0 grados de magnitud en la escala de Richter, así como más de 30 réplicas, que han dejado devastado al país.
- II. Que ante un desastre natural como este terremoto de gran escala, se producen innumerables daños, provocando la afectación de los habitantes del lugar, toda la ayuda a las víctimas es imprescindible.
- III. Que el pueblo de Haití es considerado como uno de los más pobres del continente, y que prácticamente toda su población se encuentra en calidad de damnificada.
- IV. Que este H. Ayuntamiento se ha distinguido por demostrar su trabajo en pro de los que menos tienen, y de que muchos integrantes del mismo realizan de manera particular actividades humanitarias.
- V. A través de este punto de acuerdo hacemos un llamado al sentido humanitario de todos los Regidores, para que se done un día de salario, a través de alguna de las cuentas bancarias que para este fin se han abierto a nombre de la Cruz Roja Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto; se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LOS REGIDORES QUE EN SU CASO DECIDAN Y ACEPTEN COLABORAR CON NUESTROS HERMANOS DE HAITÍ, SON SABEDORES QUE EN LA QUINCENA CORRESPONDIENTE AL 31 DE ENERO DE 2010, SE LES DESCONTARÁ UN DÍA DE SALARIO PARA LOS FINES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO V DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Que es el apoyo a las víctimas.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, PARA QUE EN LA SIGUIENTE QUINCENA, SE DEPOSITE UN DÍA DE SALARIO DE LOS REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE HAYAN ACEPTADO CONTRIBUIR A ESTA NOBLE CAUSA, EN ALGUNA DE LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DE LA CRUZ ROJA MEXICANA PARA TAL FIN.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE ENERO DE 2010.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- MTRO. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- LIC. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- LIC. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el Punto de Acuerdo que

presenta el Regidor Humberto Vázquez Arroyo, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, con respeto y sin demérito de la intención, me parece que este Punto de Acuerdo es completamente improcedente, el Cabildo en el mejor de los ánimos, incluso como es esta causa, no puede de ninguna manera pretender tomar una decisión de las cuentas personales de cada uno de nosotros, en todo caso, y la invitación a los compañeros Regidores que solicitan este Punto de Acuerdo, que nos organicemos y en privado, con mucho gusto hacemos todos los donativos que haya que hacer.

A mí me parece que un principio básico de la solidaridad es, que la ayuda sea el verdadero motivo de la acción, no el lucimiento, y honestamente, me lastima, que una acción que puede ser muy noble, se pretenda exhibir en lucimiento en una Institución como lo es este Cabildo.

Yo respetuosamente pediría a los compañeros Regidores que proponen el Punto de Acuerdo, que lo retiraran, y personalmente, me anoto para ayudar con Ustedes a convencer, si es que hay que convencer o a visitar a los compañeros Regidores, para que se haga una tradicional coperacha, que es otra cosa, y en la conciencia de cada quien y en la intimidad de cada quien, que cada quien aporte lo que crea y lo que pueda aportar a este particular, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: no quisiera entrar en el tema, es muy desgastante y sobre todo con los lamentables hechos y sobre todo, bueno, yo no sé si el Regidor de veras vea televisión y sepa lo que está pasando, es difícil, porque tiene sus ocupaciones, quizá a lo mejor se lo impiden. Pero quiero recordarle Regidor que en el punto V a través de este Punto de Acuerdo, hacemos un llamado a este sentido humanitario a los Regidores y aquí es el caso que decidan aceptar, yo sé que Usted y con su bonanza económica que tiene, pues, podrá hacer mucho más cosas, pero finalmente esta es una ayuda colectiva con un señalamiento directo en este sentido.

Creo que no se trata de asuntos, ni de lucimiento y mucho menos situaciones que pudieran poner situaciones

ahí de que, esto lamentablemente se presenta acá para otro tipo de lucimientos, ni es político como Usted acostumbra hacerlo normalmente, ni otra situación de esta naturaleza, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias ¿Algún otro Regidor? La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: perdón, por alusiones Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí, adelante Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, me parece sin sentido el Punto de Acuerdo, porque no están absolutamente definidos los alcances, es decir, yo pregunto a los Regidores que lo proponen, y por favor, no se rasguen las vestiduras, todos conocemos el tamaño de desgracia que están viviendo nuestros hermanos en Haití, no es para nada el punto, qué nos explique cuáles son los alcances, si es una sencilla invitación, hombre, muchas gracias por la invitación, sí, lo valoraremos y san se acabó, no tiene por qué haber un Punto de Acuerdo en este sentido.

Ahora, si lo que se pretende es que aquí se defina y aquí levantemos la mano y que aquí se pregunte, quiénes están de acuerdo para que se les descuenta, bueno, no lo veo con claridad en la propuesta, que me lo expliquen por favor, es decir, este Punto de Acuerdo es sin sentido, no tiene alcances, es, hasta donde puedo entender y leer, una invitación, se agradece la invitación y cada quien que aporte lo que quiera y pueda aportar en este asunto que sí, es una desgracia y es una de las desgracias más fuertes y más graves que ha vivido algún País, quizás en la época moderna.

Sin embargo, sin embargo, insisto, y bueno, pues yo dejaría nada más la sentencia bíblica que no tiene nada que ver con una invitación a profesar cierta fe o religión, dice la sentencia: "*Que no sepa o que no conozca tu mano derecha lo que hace tu mano izquierda*", a mí la verdad me parece que desvirtúa el apoyo que se pudiera dar el hecho de que se haga así, público en una Sesión de Cabildo y más bien me da la impresión, buscando un lucimiento que no debe de haber, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: sí, gracias Presidenta, nada más me parece que nos estamos metiendo en una discusión que no tiene mucho que ver con nuestro trabajo hacia la ciudadanía, y sí creo que es una propuesta mucho más de forma que de fondo, porque cada uno desde su realidad tiene su compromiso, su convicción y su manera de apoyar estas situaciones, la decisión es personal, si a través de la Cruz Roja es el mecanismo, si a través de las Organizaciones que cada quien conocemos, las propias Instituciones Universitarias están desarrollando mecanismos directos de apoyo a la ciudadanía, están enviando gente a trabajar allá, creo que cada quien conoce estas realidades y desde su realidad decide cómo apoyar, me parece que esto realmente tiene más forma que fondo, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** señala: gracias Presidenta, yo no quiero entrar en polémica en este tema, sobre todo el tema que se trata, si es simplemente una invitación que se les hace a los Señores Regidores para cooperar y apoyar a los hermanos de Haití, sin embargo, yo sí quisiera hacer una modificación a este Punto en el sentido de que, aquellos que acepten esta invitación, lo hagan saber a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración por escrito en los siguientes días de esta Sesión de Cabildo Presidenta, con el fin de que efectivamente no es ningún lucimiento que hacemos, al menos hablo a título personal, no es ningún lucimiento el que se hace con este Punto de Acuerdo.

Sin embargo, bueno, es un año electoral en el que todos vamos a tener que aprovechar algunos puntos, pero no es el sentido de este Punto, se los aclaro, en ese sentido quisiera yo hacer la modificación a este punto Presidenta, que aquellos que acepten esta invitación que se les está haciendo, lo hagan saber por escrito a la Tesorería, a la Secretaría de Administración, para que ellas mismas hagan las gestiones necesarias efectivamente, y se haga el depósito a aquellos que quieran hacerlo, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expresa: entiendo que se retiraría el Punto porque es algo personal, no es algo que vamos a votar, quien quiera hacerlo que lo haga, es correcto ¿No? Ó sea, no es algo que vamos a votar como Cabildo porque no estamos tomando una decisión, estamos invitando, quien quiera hacerlo lo haga directamente en Tesorería.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, yo le preguntaría a los Regidores que lo propusieron en virtud de lo que acaban de señalar, que entonces, se retiraría como Punto de Acuerdo, quedaría la invitación a todos los Regidores y a quienes estén de conformidad con lo aquí expresado, simplemente que por escrito lo señalen a la Tesorería para que se haga el descuento que así corresponda y se haga el depósito a la Organización que se defina resulte lo más conveniente para los fines que se está buscando, muy bien.

Se RETIRA el Punto de Acuerdo.

Señora Regidora María Eugenia Mena Sánchez, le pido que continúe con el desahogo del Punto de Acuerdo que tiene previsto para esta Sesión.

(AG10).- La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** plantea: muchas gracias Presidenta, antes de dar lectura al siguiente Punto de Acuerdo, me gustaría dar algún antecedente al respecto de él.

Como Ustedes saben en Sesión Ordinaria de este Cabildo de fecha once de junio de dos mil nueve, se instruyó a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública y a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente para que trabajaran en Comisiones Unidas y analizaran todos los temas derivados del Rastro Municipal, como sabemos, el trece de enero de este año en curso, se ratificó por este Cabildo el Convenio de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público del Rastro, lo cual nos lleva a establecer él mismo, diversas obligaciones a cargo de nuestro propio Ayuntamiento.

En atención a lo anterior y en atención a que las Comisiones Unidas ya mencionadas, participen de manera integral en los temas relacionados con el Rastro Municipal,

consideramos las dos Regidoras que suscribimos este Punto de Acuerdo, que es importante que los temas presupuestales que se van a derivar de la operación en funcionamiento del Rastro Municipal, ahora a cargo de este Ayuntamiento, requieren que también se integre la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal en ese trabajo de Comisiones Unidas ya referido, debido a que una buena parte de las modificaciones que se requieren, tendrán que estar relacionadas directamente con un gasto y con algunos trámites relacionados al total de los recursos que hagan falta a Industrial de Abastos Puebla, para que se pueda llevar a buenos términos la operación del Rastro Municipal, por lo anterior estamos solicitando el siguiente:

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ Y LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 104 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII Y XVIII, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIONES II, III Y V, Y 199 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 98 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SE INCORPORE A LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, A FIN DE QUE ANALICEN LO RELATIVO A ASUNTOS PRESUPUESTALES QUE DERIVEN DEL RASTRO MUNICIPAL, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que debe manejar conforme a la ley, contando además con la facultad para administrar libremente su hacienda; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, la prestación del servicio público de Rastro en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 104 inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 199 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en la fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuanto estimen conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes y Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, Salubridad y Asistencia Pública, y Ecología y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilarla correcta prestación de los Servicios Públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, las Comisiones Permanentes o Transitorias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla despachan los asuntos que éste le encomienda, actuando con plena libertad y teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, pudiendo funcionar unidas dos o más de ellas, previa aprobación del Ayuntamiento para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación de este, algún asunto que requiera de la participación conjunta; tal y como lo establecen los artículos 95, 98 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de fecha once de junio de dos mil nueve, en el Asunto General Doce (AG12) del Orden del Día, el Cabildo instruyó a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, y Ecología y Medio Ambiente, para que trabajaran en Comisiones Unidas y analizaran los temas que se deriven del Rastro Municipal.
- X. Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha trece de enero del año en curso, el Cabildo ratificó el Convenio de Terminación Anticipada, por mutuo acuerdo, del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Rastro y del inmueble en que se presta dicho servicio, que otorgó este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a favor de la Empresa denominada "Ingeniería y Tecnología de Oriente", Sociedad Anónima de Capital Variable, y estableciéndose en el mismo diversas obligaciones a cargo del Ayuntamiento.
- XI. Que, en atención a lo anterior y a fin de que las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y Ecología y Medio Ambiente participen de manera integral en los temas relacionados con el Rastro Municipal, las suscritas Regidoras proponemos la integración de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en los trabajos de las Comisiones Unidas de referencia, por cuanto se refiere a temas presupuestales que deriven de la operación y funcionamiento del Rastro Municipal, tomando en consideración el grado de especialización técnica con que cuenta ésta última en los tópicos ya referidos.

Por lo anteriormente expuesto, atenta y responsablemente, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, para que se incorpore a los trabajos de las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y Ecología y Medio Ambiente, a fin de que analicen lo relativo a asuntos presupuestales que deriven del Rastro Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE ENERO DE 2010.- REG. MARÍA EUGENIA MENA SÁNCHEZ.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

Muchas gracias Presidenta, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, la Regidora María Isabel Ortiz, pidió el uso de la palabra.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, sobre este Punto de Acuerdo hay algunos aspectos que quisiera señalar.

Me preocupa que al integrar al tema del Rastro a la Comisión de Patrimonio y Hacienda, se tendrían que reunir a sesionar doce Regidores, o sea, prácticamente la mitad del Cabildo para atender el tema presupuestal del Rastro, yo invitaría, que si queremos agilizar el tema, que todos estamos interesados por ello, que la Comisión de Salud, la Comisión de Ecología, atendamos las cuestiones técnicas, cuando terminemos de atender las cuestiones técnicas, la Comisión de Hacienda, los cuatro miembros puedan reunirse y determinen lo conducente en el tema presupuestal, para evitar las complicaciones que tenemos en la conformación del quórum, me parece que sería mucho más ágil y evitar la complicación de reunir a medio Cabildo para tratar el tema.

Además me parece que, sí puntualizar que Hacienda se encargaría exclusivamente de atender los asuntos presupuestales del Rastro y, pues de esa manera pudiéramos atender y agilizar mucho más las cosas.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: gracias Presidenta, efectivamente Regidora, el Punto de Acuerdo dice: *“Analicen lo relativo a asuntos presupuestales que deriven del Rastro Municipal”*, así iría la instrucción de Cabildo, le recuerdo que Usted y una servidora que formamos parte de algunas Comisiones Unidas, como es con Obra Pública, con Ecología y con Hacienda y no es la primera vez que se trabaja en tres Comisiones en un asunto que se esté tratando en este momento y está muy bien delimitado los asuntos en donde entraría la Comisión de Hacienda, o sea, no hay ningún problema, sólo sería las cuestiones, Ustedes pueden celebrar sus Comisiones, los temas ya están dados, ya están dos puntos de vista, nada

más que esos temas hay que ponerle recursos, en ese sentido iría la propuesta, muchas gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, pidió la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, nada más en el sentido de que no le veo inconveniente que se integre la Comisión de Patrimonio a los trabajos relativos al Rastro, honestamente Regidora, los integrantes de la Comisión de Patrimonio, sí asistimos, no va a haber problema para el quórum, se lo aseguro.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, la Regidora Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: me parece que el tema está en tratar de agilizar las cosas y queda muy claro que sí se ha tratado en Comisiones Unidas la mayoría de los temas de este Cabildo y el problema es, que están estancados, por eso, un gran número de ellos, lo que queremos es agilizarlos, estoy consciente que en Hacienda el problema no es la asistencia, a veces será la conducción, pero no la asistencia, aquí yo creo que lo que tendríamos que ver claramente, es cómo podemos agilizarlo, la propuesta es muy clara, si quieren, entonces pongamos analicen exclusivamente lo relativo a asuntos presupuestales, pero tendríamos que diferenciar la parte técnica y la parte económica.

Primero, se va a trabajar en lo técnico y después en lo económico, que Hacienda atienda lo económico, que los cuatro miembros de la Comisión de Hacienda determinen la cuestión presupuestal, va a ser mucho más sencillo, ellos ya se dedican a esos temas y va a ser mucho más ágil.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** menciona: muchas gracias Presidenta, considero, tomo en cuenta los comentarios que hace la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, sin embargo, yo insistiría en que a mí me parece exactamente lo contrario, creo que los temas se agilizan cuando de una vez estamos reunidos todos los que tenemos que tomar decisión con

respecto a un tema tan importante que en este momento, lo que más me preocupa son los tiempos, creo que tendríamos que estar muy atentos a utilizar de la manera más eficiente el tiempo para poder llegar a decisiones que puedan llegar a este Cabildo ya consensadas y trabajadas.

Por otro lado, creo que Industrial de Abastos Puebla ahorita tiene muchísimo trabajo y me parece que su Administrador General tendrá que estar asistiendo a estas Mesas de Trabajo, entonces, también considerando que es mucho más fácil para él robarle una sola sesión en donde estemos todos reunidos en cuanto al tiempo que él ahorita requiere, en lugar de estarlo invitando por un lado a la Mesa de Comisiones de Salud y Ecología y por el otro seguramente también le estarán citando por parte de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, eso me parece que también lo debemos tomar en cuenta para agilizar justamente el trabajo y evitar distraer a la persona operativa en asuntos que seguramente va a requerir estar presentando en estos grupos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, yo quiero retomar lo que aquí han expresado las distintas voces e insistir en la importancia de que de manera integral y con oportunidad se vaya atendiendo un tema que a todos nos ocupa, de tal suerte que me parece que no daña el que en un momento dado puedan realizarse las Sesiones en Comisiones Unidas, y segundo, que por supuesto tengamos la voluntad y la asistencia de todos los Regidores para que cuando sea necesario que a través del Órgano Ejecutivo, que tampoco podremos olvidar, es la propia Industrial de Abastos, se puedan ir desahogando los temas que en su oportunidad, por cuestiones de técnica jurídica y exigencias de este mismo Ayuntamiento, se tengan que ir tomando, de tal suerte que me parece que no se contraponen ante la voluntad y el interés que cada uno de los Regidores podrán externar en relación con este tema.

Si no hubiera ningún otro considerando, entonces, le pediría al Secretario que pudiera tomarse la votación en relación con el Punto de Acuerdo que aquí se ha presentado, adelante.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto que ya se discutió, se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor,

una ausencia que se suma del Regidor Humberto Vázquez Arroyo.

Quienes estén en contra, tres votos.

Queda APROBADO por Mayoría de votos el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, a continuación le pediría a la Regidora María de los Ángeles Garfias nos presente el Punto de Acuerdo en relación con la Mesa Directiva de la Unidad Habitacional La Margarita.

(AG11).- La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, el Punto de Acuerdo que solicitamos mis compañeros de la Fracción del Partido Acción Nacional y su servidora, es relativo a que con motivo de la irregularidad que se está viviendo en la Unidad Habitacional La Margarita, con relación a la Mesa Directiva que continúa ejerciendo funciones indebidamente, ya que su plazo de vigencia llegó a término en el mes de marzo del dos mil nueve, y que desde esas fechas diversos habitantes de la misma Unidad Habitacional se han acercado a su servidora para solicitar la agilización de la elección de la nueva Mesa Directiva que debe ser a cargo de la Secretaría de Gobernación.

Y en virtud de que se les ha hecho caso omiso a muchas solicitudes y a las solicitudes que la misma servidora ha hecho, y todavía más grave que de manera oficial se han dado diversas fechas para llevarse a cabo la renovación de la misma Mesa Directiva, una fue hecha para el mes de agosto del año dos mil nueve, y la otra, diciembre del dos mil nueve y que ninguna de estas dos se ha llevado a cabo, me parece muy grave la situación que se está viviendo en la Unidad Habitacional, la incertidumbre que viven los mismos habitantes.

Y lo más grave es que, a nosotros que nos corresponde darle solución a este problema, no se lo estemos dando, lo cual ha derivado también en situaciones de violencia como las que se llevaron a cabo el pasado seis de enero con motivo del Día de Reyes y que muchos, yo espero que la mayoría de todos conozcamos la serie de irregularidades que llevó a cabo la actual Mesa Directiva, de la cual se dice Presidenta la Señora Lilia Chávez, en cuanto a que estuvo cobrando derechos que ella no tiene y del cual también me sorprende que la misma Secretaría de Gobernación, y más exactamente Vía Pública, no hayan

tomado cartas sobre el asunto, es urgente Presidenta y compañeros Regidores que ya se lleve a cabo la renovación de la Mesa Directiva, por lo tanto el Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78, 9 y 94 de la Ley Orgánica Municipal, 20, 27, 29, 112, 114, 115, 118, 120, 124, 130 y 131 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 20 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla establece que: El Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- VII. Que, Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley

Orgánica Municipal, según lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VIII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su numeral 29 fracción V señala que son obligaciones y atribuciones de los Regidores solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico.
- IX. Que, el artículo 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- X. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- XI. Que, el Título I, Capítulo 7 “De la Integración, Organización y Funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos de las Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales”, numeral 112 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla establece que las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos de las Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla, mismas que deberán constituirse conforme a los lineamientos establecidos en este Capítulo.
- XII. Que, según el numeral 114 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla La Secretaría a través de la Dirección será la encargada, en el ámbito jurídico, de la integración, organización y vigilancia del funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos, teniendo el carácter de conciliador en los conflictos que no puedan ser resueltos en el seno de las mismas, velando siempre la aplicación y el cumplimiento del Capítulo 7 del mismo Código.
- XIII. Que, para efectos del Capítulo 7 y para la delimitación territorial tanto de la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable (SEGUROP) o la autoridad municipal que desempeñe dicha función, según lo reglamentado en el artículo 115 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIV. Que, el artículo 118 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla dispone que La Asamblea General estará representada ante el Ayuntamiento por una Mesa Directiva de Vecinos, la cual deberá ser elegida de manera libre y democrática por los miembros de aquella, en los términos de lo estipulado en el Capítulo 7.
- XV. Que, la convocatoria a sesión ordinaria se hará por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración, y la que cite a sesión extraordinaria con tres días de anticipación a la realización de ella, según lo reglamentado en el artículo 120 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI. Que, según el artículo 124 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla la Mesa Directiva de Vecinos tiene por objeto salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal o bien la realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad, no pudiendo bajo ninguna circunstancia existir más de una Mesa Directiva de Vecinos por Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional.
- XVII. Que, los miembros de las Mesas Directivas de Vecinos durarán en su cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un término igual al de su ejercicio según lo señalado por el numeral 127 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XXVIII.** Que, la Mesa Directiva de Vecinos deberá ser nombrada a través de una elección democrática que realicen los miembros de la Asamblea General de acuerdo a las bases que se establezcan en la Convocatoria que expida la Dirección, como lo establece el artículo 130 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, el artículo 131 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que la convocatoria a que hace referencia el artículo 130 del mismo Código, deberá ser expedida cuando menos con diez días naturales anteriores al de la elección y se dará a la misma amplia difusión.
- XX.** Que, con fecha 19 de marzo de 2009, presentaron diversos vecinos de la Unidad Habitacional La Margarita una solicitud a la Presidenta Constitucional del Municipio de Puebla Lic. Blanca Alcalá Ruíz para la emisión de Convocatoria para la elección de Mesa Directiva de la Unidad Habitacional La Margarita.
- XXI.** Que, con fecha 30 de marzo de 2009 los C. Lucia Flores, Francisco Ángel Pérez Camacho y Luis Pablo Hernández López solicitan por escrito a la Presidenta Constitucional del Municipio de Puebla Lic. Blanca Alcalá Ruíz informe el por qué no se ha llevado a cabo el proceso de renovación y elección de nueva mesa directiva de la Unidad habitacional La Margarita.
- XXII.** Que, los C.C. Angélica Verónica Herrada González, Adrian Hernández Juárez, María del Socorro Díaz Nieto, Eduardo M. Zapata Cano, Marco Basilio Gómez, Leobardo Franco Cerón, María Elena Rojas Sánchez, Disha Flores Solano y Sonia Saavedra Rodríguez solicitaron con fecha 06 de mayo de 2009 la siguiente información:
1. Fecha de la elección a realizarse para la renovación de la mesa directiva de vecinos de la Unidad Habitacional "La Margarita".
 2. Fecha de la publicación de la convocatoria para la elección a realizarse para la renovación de la mesa directiva de vecinos de la Unidad Habitacional "La margarita".
 3. La convocatoria para la elección ya mencionada.
 4. Fecha de la asamblea a realizarse en relación con la elección ya mencionada.
- XXIII.** Que, con fecha 22 de mayo de 2009 mediante oficio numero 010/2009, firmado por el Lic. Raúl Mendoza Alonso Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información les informa a los C. Angélica Verónica Herrada González, Adrian Hernández Juárez, María del Socorro Díaz Nieto, Eduardo M. Zapata Cano, Marco Basilio Gómez, Leobardo Franco Cerón, María Elena Rojas Sánchez, Disha Flores Solano y Sonia Saavedra Rodríguez lo siguiente:
1. La fecha a realizar la renovación de la mesa directiva, será el día **30 de agosto** del corriente
 2. La fecha de la publicación de la convocatoria, para realizar la elección a renovación de mesa directiva, será el día **18 de agosto del 2009**.
 3. La convocatoria se hará pública en la fecha señalada en el punto anterior.
 4. En relación a este punto, la elección se llevará a cabo de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria, que se emitirá para tal efecto y de acuerdo las fechas contenidas en la misma, tal y como se menciona en el punto número 1.
- XXIV.** Que, con fecha 08 de junio de 2009 diversos vecinos de la Unidad Habitacional La Margarita presentaron un escrito mediante el cual se le informa a la presidenta lo siguiente:
- Actualmente la expresidenta de la unidad habitacional en el cargo es ilegal, en virtud de de que se están violando los artículos 133 fracciones II, III, VI, VII, VIII, 135 fracción Vi y 136 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y por lo tanto la soberanía y a democracia a que los habitantes de esta unidad habitacional

tenemos derecho para emitir un voto libre y secreto a elegir a un nuevo representante.

XXV. Que, mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2009 dirigido al Secretario de Gobernación Lic. Juan de Dios Bravo Jiménez, la C. Angélica Verónica Herrada solicita informe las causas por las cuales no se a llevado a cabo por parte de la Dirección de Delegaciones Políticas de la Secretaría de Gobernación, la expedición y publicación de la convocatoria, para la renovación de la Mesa Directiva que tendrá como finalidad representar a la Asamblea General de la Unidad Habitacional La Margarita.

XXVI. Que, con fecha 19 de noviembre de 2009, diversos vecinos de la unidad habitacional La Margarita solicitaron contestación a su petición con número de folio 006221 de fecha 27 de agosto de 2009.

XXVII. Que, bajo el número de oficio S.H.A./D.J./1889-R/2009, de fecha 20 de noviembre de 2009, firmado por el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla, informa al Diputado Eduardo Rivera Pérez lo siguiente:

La C. Presidenta Municipal ha instruido a la Secretaría de Gobernación Municipal para que en el mes de diciembre del año en curso, emita la convocatoria de referencia, en los términos legales correspondientes.

XXVIII. Que, por escrito las C. Angélica Verónica Herrada González, María Elena Rojas Sánchez y Disha Flores Solano solicitan al Diputado Eduardo Rivera Pérez su apoyo e intervención para que se cumpla con lo estipulado en el oficio S.H.A./D.J./1889-R/2009.

XXIX. Que, con fecha 15 de enero de 2009, varios vecinos de la unidad habitacional La Margarita solicitaron por escrito al Secretario de Gobernación Municipal Juan de Dios Bravo Jiménez una respuesta inmediata, lo anterior en virtud de que en múltiples ocasiones se han violentado los derechos constitucionales de los vecinos de esta unidad habitacional y los artículos 2 y 78 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, 112,113, 114, 115, 130, 131 y 130 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

XXX. Que, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2009 la C. Angélica Verónica Herrada González solicita a la Regidora María de los Ángeles Garfias López su intervención para que en el seno de del cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se pueda atender una demanda ciudadana que ha realizado desde el año 2009, misma que está relacionada con la renovación de la mesa directiva de la unidad habitacional La Margarita, ya que la misma debía renovarse desde el mes de marzo de 2009 con base en el artículo 127 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye al Secretario de Gobernación Municipal para que en el seno de la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública presente el calendario definitivo en el que habrá de realizarse la elección para la renovación de la Mesa Directiva de la Unidad Habitacional la Margarita dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, asimismo una vez presentado el calendario respectivo se difunda ampliamente en la Unidad Habitacional antes referida.

H. Puebla de Z. a 21 de Enero de 2010.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: en relación a este tema, informarles que la Secretaría del Ayuntamiento recibió un memorándum, el 2102 de fecha cuatro de diciembre, en donde el Secretario de Gobernación Municipal le da instrucciones al Director de Delegaciones Políticas, para que se emita la convocatoria en la Unidad La Margarita, en la segunda quincena del mes de febrero del presente año.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí, la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: gracias Presidenta, bueno, por lo que acaba de comentar el Señor Secretario, se dio la instrucción, pero no se ha llevado a cabo tal, y de hecho tengo un documento en mis manos firmado por el Señor Secretario en donde expresa que la Ciudadana Presidenta Municipal ha instruido a la Secretaría de Gobernación Municipal, para que en el mes de diciembre del año en curso emita la convocatoria de referencia en los términos legales correspondientes, y está fechada veinte de noviembre del dos mil nueve, entonces, yo no sé si hubo tal.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: sí, en diferentes reuniones internas se han tocado no solamente este punto, sino el de diferentes Fraccionamientos, Colonias, y una cuestión importante para la ciudadanía, es la elección de las Mesas Directivas, hay un Programa de Renovación que va revisando la Secretaría de Gobernación, y que de acuerdo a la capacidad operativa que tiene, es como se van programando, aquí el contenido del memorándum que acabo de leer, dice que: "*Emita la convocatoria en la segunda quincena del mes de febrero*", es decir, dentro de un mes de acuerdo al contenido de este memorándum se estaría llevando a cabo la elección a que se refiere.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí Regidora, adelante.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: yo entonces lo único que solicitaría, que ya se cumpla y que ya se defina en virtud de que ya urge, y sobre todo pues que la ciudadanía confíe en lo que les decimos, dado que ya había una fecha prometida para el mes de agosto del dos mil nueve y no se llevó a cabo, entonces, me parece que esto sería complementario de lo que estoy solicitando y sí, lo único que reitero Presidenta y compañeros Regidores es que, ya se le ponga una fecha definitiva y se lleve a cabo ya.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Señor Secretario le pediría en ese tenor, nada más que se nos señale exactamente el día con el que será publicada para que haya el conocimiento de los compañeros Regidores de las fechas en que ésta tendrá lugar. Sí Regidora, adelante.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** señala: perdón, ya nada más para complementar, el oficio al cual le acaba de dar lectura el Señor Secretario, a ver si se puede anexar también al Acta de manera complementaria por favor, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: con mucho gusto, claro, con mucho gusto, muy bien.

En este sentido retiraríamos el Punto de Acuerdo.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: sí, nada más por favor, se puede complementar con el oficio por favor.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí, por supuesto, claro que sí, gracias, muy amable.

Bien, a continuación le pediría al Regidor Pablo Montiel que dé lectura al Punto de Acuerdo que enlistó para esta Sesión.

(AG12).- El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: bien, en lo referente al Programa de Blindaje Electoral, voy a dar lectura únicamente a un considerando que me parece que es muy explicativo, que es el Considerando XX.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 41, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 fracciones I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, 8, 75, 200, 216 y 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II.- Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejan de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III.- Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV.- Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V.- Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI.- Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII.- Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.- Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas de conformidad con la Ley electoral respectiva, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo. Asimismo señala que el Instituto Electoral del Estado será el organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le

encomendará la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia.

- IX.-** Que, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 8 apunta, en el ejercicio de la función estatal para organizar las elecciones, serán principios rectores, la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, debiéndose entender por estos:
- Legalidad.- Adecuación estricta a la Ley de todas las actuaciones de las autoridades electorales, de los ciudadanos y de los partidos políticos;
 - Imparcialidad.- Actuación neutral de quienes desarrollan la función estatal de organizar las elecciones, sin beneficiar ni perjudicar a alguna de las partes en la contienda electoral;
 - Objetividad.- Desarrollar las actividades electorales tomando como base la realidad única, sin importar cualquier punto de vista parcial que se tenga de ella;
 - Certeza.- Realizar la función electoral con estricto apego a los hechos y en la realidad única, a fin de que sean fidedignos, confiables y verificables; y
 - Independencia.- La capacidad irrestricta del Instituto para cumplir con la función encomendada por sí solo, sin intervención alguna de los órganos del poder público.
- X.-** Que, de conformidad con el artículo 200 apartado A fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla por precampaña se entiende, al conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por ciudadanos que aspiran a ser candidatos para algún cargo de elección popular y dentro de un proceso de selección interna organizado por un partido político con el propósito de ser postulados por éste. Las precampañas forman parte del proceso electoral y se circunscriben a la etapa preparatoria de la elección.
- XI.-** Asimismo el apartado B del mismo artículo 200 antes señalado fija el periodo de inicio y término de las precampañas, con base a lo siguiente: los procesos internos de los partidos políticos o coaliciones, orientados a seleccionar a sus candidatos que habrán de contender en las elecciones a que se refiere este Código, sólo podrán realizarse a partir del inicio del proceso electoral y deberán concluir necesariamente a más tardar en la misma fecha que las precampañas; y en el caso de que el proceso electoral tenga como fin la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y miembros de Ayuntamientos, las precampañas no podrán exceder de sesenta días, debiendo concluir antes del inicio del plazo de presentación del registro de candidatos. En el caso de que el proceso electoral tenga como fin la renovación del Poder Legislativo y miembros de Ayuntamientos, las precampañas no podrán exceder de cuarenta días, debiendo concluir antes del inicio del plazo de presentación del registro de candidatos. Los partidos políticos fijaran los plazos y duración de sus precampañas según su normatividad interna, pero en ningún momento podrán iniciar o concluir fuera de los plazos establecidos. El tiempo se computará a partir de la fecha en que los aspirantes, en términos de la convocatoria respectiva, queden debidamente registrados ante los órganos competentes responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno.
- XII.-** Que, el artículo 216 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados para la obtención del voto. Serán actos de campaña los escritos, e imágenes, reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidatos.
- XIII.-** Que, de conformidad con el artículo 217 Para los efectos de este Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, las campañas electorales de los candidatos registrados, podrán dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el

Consejo Electoral competente, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.

- XIV.-** Que, los artículos 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 217 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla señalan que para garantizar la equidad en las campañas electorales durante el tiempo que comprendan las mismas y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los Municipios, salvo los que fueran de carácter urgente por una contingencia natural o bien de los programas de protección civil.
- XV.-** Que, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- XVI.-** Que, el artículo 75 fracción del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla anuncia que son fines del Instituto Electoral del Estado entre otros el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- XVII.-** Que en las resoluciones recaídas a los juicios de revisión constitucional identificados con las claves SUP-JRC-221/2003 y SUP-JRC-205/2004, relativas a las elecciones de Gobernador de los estados de Colima y Oaxaca, respectivamente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido con claridad que quienes se desempeñan como servidores públicos, deben abstenerse de realizar actos o emitir declaraciones en pro o en contra de algún partido político o candidato, durante el desarrollo de una elección; consideraciones que incluso dieron lugar a la tesis relevante intitulada "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (Legislación de Colima) e identificada con la clave S3EL 027/2004.
- XVIII.-** Que, en las resoluciones recaídas a los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-90/2008 y SUP-RAP-91/2008, relacionados con la presunta violación a lo previsto en el Acuerdo CG39/2006, conocido coloquialmente como de "neutralidad", la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido con claridad que los servidores públicos tienen prohibido mostrar su apoyo a favor o en contra de un partido, coalición o candidato determinado, tal como se evidencia de las siguientes consideraciones: *"(...) En este contexto y conforme a las consideraciones vertidas hasta aquí, si bien es cierto, no ha lugar a cancelar los derechos de expresión y de asociación materia política, que asisten a un servidor público con las calidades apuntadas, también es cierto, que no es posible permitir el ejercicio de esos derechos de manera general y sin obstáculos alguno. (...) Al aplicar estos vocablos a la disposición analizada del acuerdo de neutralidad podemos concluir que, entre otros, se prohíbe a los Presidentes Municipales, que sea palabras, con miradas o con gestos, dé procuración para el logro o logros de un partido, coalición o candidato determinados"*.
- XIX.-** Que, por instrucciones de la Mtra. Blanca Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal de Puebla, la Contraloría Municipal diseñó la propuesta del Programa Integral de Blindaje Electoral (PIBE) rumbo a las elecciones locales 2010, de conformidad con lo vertido en la sesión de fecha doce de noviembre del año en curso, mismo que tiene por objetivo Promover entre las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y Juntas Auxiliares; el

conocimiento de la normatividad a la que está sujeto nuestro actuar en época electoral, así como instrumentar mecanismos de control y transparencia que eviten el uso de los recursos públicos a favor de candidatos y partidos políticos, prevengan la comisión de delitos y faltas administrativas y generen confianza en la ciudadanía.

- XX.-** Que, en las acciones preventivas que señala el Programa de Blindaje Electoral formulado por la Contraloría se encuentra la **Instrucción a las Dependencias y Entidades Paramunicipales que ejecutan programas sociales** respecto de la obligación de difundir a los destinatarios la entrega **No** condicionada de los beneficios. (Leyenda: *“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”*). Pero del análisis del texto antes descrito se observa que la inclusión de la leyenda citada será obligatoria para las dependencias y entidades que ejecutan programas sociales exclusivamente basados en una interpretación gramatical, pero es necesario que toda la publicidad, tanto impresa, como en los medios de comunicación como lo son: periódicos, radio, televisión e internet se incluya en forma permanente la inclusión de la citada leyenda para dejar patente en la ciudadanía que no sólo los programas sociales, sino también la prestación de los servicios públicos en lo general que brinda el Ayuntamiento no sean empleados como coacción al voto tanto en el periodo de precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral que son el periodo permitido por la ley para mantener la difusión de las acciones y programas del gobierno municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al presente cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que al día siguiente a la aprobación del presente y hasta el día de inicio de las Campañas Electorales de conformidad con la legislación de la materia, en toda la propaganda gubernamental radio, televisión, Internet, publicidad exterior o circulación de cualquier medio impreso, se incluya la leyenda “Los programas Municipales son ajenos a cualquier candidato o partido político, y queda prohibido su uso con fines electorales o de promoción personal”.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita copia certificada del presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para su conocimiento.

H. Puebla de Z. a 21 de Enero de 2010.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidor, pidió el uso de la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta, en principio estamos anuentes al acuerdo que nos presentan los compañeros Regidores, lo único que valdría la pena considerar sería de que de acuerdo a lo que establece la Ley Electoral, que eso definitivamente tiene que quedar a salvo, lo que tendríamos que buscar es, en cuanto al espacio que ocupa el mensaje que se tiene que otorgar, porque podríamos

caer en que el mensaje, este mensaje pudiera ser más largo que la misma publicidad o los mensajes de las diferentes actividades que desarrolla la Administración.

Se pudieran dar de la misma manera que lo hace el Gobierno Federal y los demás Gobiernos, solamente sería una reunión con el área que ve todo lo que es la publicidad del Municipio y en función de eso, claro, estaríamos anuentes a que se pudiese inscribir sin perder el sentido, sin perder el contenido, la esencia del mensaje.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias, Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: sí, ahí confiaríamos en el criterio de Comunicación Social, de tal manera que si es visual se haga, pase lo suficientemente rápido, incluso en los medios auditivos, la lectura muy rápida de la frase como lo conocemos ya en otros niveles de Gobierno ¿No? No hay ningún problema.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: sí, creo que, la inquietud sería, estamos de acuerdo en el pronunciamiento, nada más revisar exactamente la leyenda para que sea de manera análoga con lo que hacen las otras instancias de Gobierno para este tipo de situaciones, ok. Si estarían Ustedes de acuerdo en ese sentido, podríamos votar el Punto de Acuerdo, aprovecho además para comentar que incluso el día de mañana tendría lugar una de estas sesiones de Blindaje Electoral de manera coordinada con el propio Tribunal Estatal Electoral.

Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos ya comentados y con la modificación a la que hicieron alusión los Señores Regidores y la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, a continuación le pediría nuevamente a la Regidora María de los Ángeles Garfias que hiciera uso de la voz para otro de los Puntos de Acuerdo que tenía enlistados.

(AG13).- La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: gracias Presidenta, el Punto de Acuerdo que presentamos mis compañeros Regidores de Fracción y su servidora, es relativo a la petición de un Informe que nos rinda el Director del Instituto Municipal del Deporte en el seno de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal y de la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, relativas a los espacios que fueron autorizados para la colocación de actividades comerciales dentro de la Villa Mágica Navideña que se instaló desde el pasado trece de diciembre y hasta el día siete de enero de este año, sobre todo por la serie de inconformidades que hubieron con relación de los comerciantes que se establecieron en el mismo y que pues varios de ellos hicieron manifiestos, tanto a su servidora como públicamente, entonces, el Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78, 92, 94 y 118 de la Ley Orgánica Municipal, 20, 27 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- X. Que, de conformidad con el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio. Asimismo la citada Ley en su artículo 118 señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación, y La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- XI. Que, del 13 de diciembre de 2009 al 7 de Enero de 2010, el gobierno municipal por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte instaló y puso en funcionamiento la denominada Villa Mágica en el Parque Juárez.
- XII. Que, por conducto de los medios de Comunicación cerca de una decena de comerciantes que se instalaron dentro de la denominada Villa Mágica, denunciaron trato desigual en relación al cobro por la ocupación de espacios, señalando que el titular del Instituto Municipal del Deporte actuó discrecionalmente a la hora de fijar las cuotas respectivas mismas que oscilaban entre 10 mil a 20 mil pesos, independientemente que señalan en forma complementaria en que fueron engañados por la autoridad municipal porque no se tuvo en la zona comercial de la villa la afluencia prometida. Al respecto el Director del citado Instituto manifestó que se recaudó la cantidad de 270 mil pesos por el cobro diferenciado a 15 comerciantes que se instalaron en la villa mágica, justificando que la variación de cuotas se basó en el giro comercial, ubicación principalmente.
- XIII. Que, para despejar las dudas que se hacen a la Administración Municipal, por lo que sería conveniente que el Instituto Municipal del deporte presente por escrito un informe ante las comisiones de Patrimonio y de Hacienda Municipal y así como del Actividades Deportivas y Sociales, mismo que

contenga:

- El número espacios que fueron autorizados para la colocación de actividades comerciales dentro de la villa mágica.
- Los totales de superficie de cada uno de los espacios autorizados para realizar actividades comerciales dentro de la villa mágica.
- Cuanto se cobro a cada uno de los comerciantes por el espacio autorizado para realizar actividades comerciales dentro de la villa mágica.
- Cual fue la forma para calcular y determinar los montos a pagar por uno de los comerciantes por el espacio autorizado para realizar actividades comerciales dentro de la villa mágica.
- Cuál es el fundamento jurídico sobre el cual el Instituto Municipal del Deporte cobro por la ocupación de espacios en el Parque Juárez para la instalación de puestos en los que se realizaría comercio en la vía pública dentro de la villa mágica.
- Copia y relación de folios de los comprobantes de pago emitidos hacia los comerciantes por el espacio autorizado para realizar actividades comerciales dentro de la villa mágica.
- Destino de los recursos recaudados por el Instituto Municipal del Deporte por concepto de ocupación de espacios por los comerciantes por el espacio autorizado para realizar actividades comerciales dentro de la villa mágica.
- Detalle del asiento contable y como se refleja en los estados de origen y aplicación de recursos el cobro de por los comerciantes por el espacio autorizado para realizar actividades comerciales dentro de la villa mágica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se instruye al Director del Instituto Municipal del Deporte para que dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la aprobación de este acuerdo, presente al seno de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal así como de Actividades Deportivas y Sociales un informe detallado al cobro de espacios a los comerciantes que se establecieron en la villa mágica mismo que contendrá al menos lo señalado en el considerando XIII del presente.

H. Puebla de Z. a 21 de Enero de 2010.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, la Regidora Guillermina Hernández tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, con su permiso, en este Punto de Acuerdo yo invitaría a los compañeros Regidores a que lo retiren, digo, tengamos en cuenta que en febrero

van a comparecer, es una forma de que ahí comparece y tendríamos la oportunidad todos los Regidores, no nada más la Comisión de Patrimonio y de Deportes para precisamente hacer las preguntas respecto de las inquietudes que tengamos y no nada más este tema, sino todos los temas relacionados al deporte.

Entonces, digo, es una oportunidad que tenemos todos los Regidores, no nada más dos Comisiones, en ese sentido invitaría a los compañeros se retirara este Punto puesto que estamos por desarrollar las comparecencias de los funcionarios, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** señala: gracias Presidenta, la petición expresa, de la solicitud de este Punto de Acuerdo, como lo dice el Considerando XIII que haya una serie de comprobaciones que lamentablemente en la comparecencia del año pasado no se dieron, es por ello que la solicito muy expresamente en el Punto de Acuerdo, si se consideran estas mismas, estaría yo en posibilidad de aceptar la petición que nos hace la Regidora, pero sí quisiera que se señale que se consideren todas las peticiones que hago en el Considerando número XIII para que el Director del Instituto Municipal del Deporte las presente tal y como las estoy solicitando en este mismo, porque no tengo la seguridad de que vaya a ser así al momento de su comparecencia.

Entonces, estaría en virtud de retirarlo, pero, repito, siempre y cuando se considere lo que estamos solicitando en el Considerando número XIII del mismo Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí, entiendo su inquietud Regidora, creo que podríamos por supuesto pedirle al Director del Deporte que tome nota de ello y en un momento dado señalarlo, amén de que no creo que haya ningún inconveniente en que dadas las características mismas de como se presentó el evento, puedan tener la explicación, y en todo caso tener los apoyos que se requiera para quienes en un momento dado aceptaron formar parte y patrocinar esta actividad.

Entonces ¿Se retiraría el Punto de Acuerdo, si?

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: sí, tal y como lo solicité y como lo acabo de ratificar, sí, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: muy bien, a continuación el Regidor Pablo Montiel también tenía enlistado otro Punto de Acuerdo.

(AG14).- El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias, antes de leer el único Punto de Acuerdo, me permito a manera de introducción recordar en las discusiones de presupuesto y demás, hemos podido observar y parte de las diferencias se originan por la poca disciplina presupuestal que se tiene y el poco control y apego al Presupuesto, no control, más bien, el poco apego al Presupuesto por parte de las diferentes Dependencias.

En la pasada Sesión de Cabildo aprobamos el Reglamento Interno de la Contraloría y en este Reglamento quedaba bien establecido que una de las obligaciones del Contralor Municipal sería precisamente, velar de manera institucional porque, y dar seguimiento para que las diferentes Dependencias se movieran, por así decirlo, en su gasto de alguna manera en apego a lo estipulado en el propio Presupuesto y tratásemos de mantener una disciplina presupuestal que le diera orden y sentido a la misma elaboración del Presupuesto, porque resulta que en términos prácticos al final del camino, el Presupuesto no tenía ningún sentido porque el gasto no era fiel reflejo de la voluntad y de la decisión de este Cuerpo Colegiado.

De tal manera que así quedó establecido en el Reglamento y hoy estaríamos complementando esta obligatoriedad con un Punto de Acuerdo, que es una instrucción:

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 78, 92 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 20, 27 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.

- II. Que los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones IX de la Ley Orgánica Municipal es facultad del Ayuntamiento aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio.
- X. Que, el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal apunta que es facultad de los Ayuntamientos revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de esta revisión que se realizó durante los ejercicios fiscales 2008 y 2009 se demostró que las dependencias de la administración municipal se desapegaron de los montos autorizados, y que en su caso algunos hasta ejercieron partidas que no fueron aprobadas por este máximo órgano de

gobierno municipal, con lo que pudiese quedarse si ejecutar las acciones aprobadas en los programas operativos anuales mismos que darían consecución al cumplimiento de las metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal.

- XI. Que, de acuerdo con el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal en cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones de contraloría interna del Municipio, la que estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.
- XII. Que, de conformidad con el artículo 169 fracción II de la Ley Orgánica Municipal el Contralor Municipal tiene la facultad y obligación de Vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio.
- XIII. Que, son atribuciones de los Regidores de conformidad con el artículo 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- XIV. Que con la finalidad de que para el ejercicio 2010 se ejerza el gasto publico con apego y disciplina a los montos y objetivos fijados en el presupuesto aplicable para dicho ejercicio fiscal, es necesario que el contralor en uso de sus facultades de vigilancia del gasto remita informes bimestrales a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal durante todo el presente año, en los que se pueda valorar los grados de aplicación por dependencia tanto por su clasificación de partidas administrativas, como por la distribución programática que se señala en el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, y en caso de que no se ejerza debidamente el gasto público se inicie procedimiento de determinación de responsabilidades contra los funcionarios que incumplan o ejerzan indebidamente el presupuesto acordado por el máximo órgano del gobierno municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al presente cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye al Contralor Municipal para que remita informes bimestrales a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal durante todo el presente año, en los que se pueda valorar los grados de aplicación por dependencia tanto por su clasificación administrativa, como por la distribución programática que se señala en el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2010, y en caso de que no se ejerza debidamente el gasto público se inicie procedimiento de determinación de responsabilidades contra los funcionarios que incumplan o ejerzan indebidamente el presupuesto acordado por el máximo órgano del gobierno municipal.

H. Puebla de Z. a 21 de Enero de 2010.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Me parece que de esta forma podemos nosotros garantizar que los recursos públicos vayan efectivamente a el objeto y para lo cual han sido presupuestados y de esta forma podemos evitar el ejercicio disperso de los recursos que al final del camino, por muy bien explicado que esté el gasto, tampoco termina reflejando la intención

presupuestal, eso sería el Punto de Acuerdo y pido a Ustedes su apoyo para poderlo aprobar, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, la Regidora Guillermina Hernández tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias Presidenta, coincido en lo que es el fondo del Punto de Acuerdo, tiene razón Regidor, sin embargo, quisiera yo hacer una propuesta a los integrantes de este Cabildo, que antes de que instruyamos al Contralor precisamente para esto, podamos analizarlo en la Comisión de Patrimonio, precisamente porque a veces, no depende tanto del funcionario el que ejerza no el recurso, sino a veces depende de que le llegue o no ese recurso y en qué tiempo, entonces, a mí sí me gustaría que primero analizáramos en la Comisión de Patrimonio Regidor, para después instruir al Contralor y a lo mejor, no bimestralmente, pudiera ser trimestralmente los Informes que se pudieran hacer a la Comisión, o igualmente pudiéramos analizarlo, qué tan importante sería que sea ante el Cabildo Regidor, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: adelante Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone: mire, lo único que pretendemos es rescatar y darle sentido a una facultad que ya tiene el Contralor, que es precisamente la de darle este seguimiento, incluso es una facultad establecida en la propia Ley Orgánica Municipal, es la revisión del apego presupuestal, lo que estaríamos nosotros pretendiendo con esto, es, insisto, no decirle al Contralor cuál sea el mecanismo, que esa es su responsabilidad, pero que, el Contralor nos informe cómo está ejerciendo esa facultad que ya tiene y es un mandato de Ley, y es en la parte, me parece, entra este Acuerdo, es decir, no pretendemos nosotros convertirnos, ni erigirnos en juzgados para determinar si tal o cuál funcionario se está excediendo o está corto en el ejercicio del recurso, sino que, lo único que estamos dando es, darle vida a esa facultad que tiene el Contralor, que hoy está ahí, en la Ley nada más y darle sentido para que nosotros también podamos ir teniendo una idea del ejercicio del gasto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta, yo entiendo la preocupación del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, yo también propongo que sea de manera trimestral porque el avance de la gestión financiera que nosotros reportamos al ORFISE, que es donde vienen todos los programas y cómo se programó y cómo se ejerció de acuerdo a los POAS se hace de manera trimestral, entonces, esto nos daría más elementos para tener un análisis.

Yo sí sugeriría que viéramos la manera de instruirlo porque también Tesorería a partir de la propuesta que Usted hizo en el Cabildo pasado, de que había que tener una disciplina presupuestal más estricta, Tesorería está elaborando una propuesta, una propuesta en el sentido de que los techos financieros que sean asignados en el Presupuesto, se respeten y tengan congruencia con esto que nosotros hemos visto en el análisis de la gestión financiera.

Entonces, mi propuesta sería que se fuera al seno de la Comisión y que lo aprobáramos de manera trimestral porque tiene que ver con los compromisos que nosotros ya tenemos, tanto con el ORFISE, como con los Informes que tenemos, esa sería mi propuesta, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: se acepta la propuesta, me parece que no se pierde el sentido cambiando de bimestral a trimestral, aceptamos la modificación y sugeriríamos que se sometiera a votación.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: pero creo que hay además una ligera modificación, o sea, un poco la propuesta es que se discuta con detalle en la Comisión para que entonces traigamos una propuesta que vaya de la mano con diversos supuestos, pongo por ejemplo, la firma de los Convenios que hacemos con la Federación, tienen calendarización el primer trimestre, sin embargo, no tenemos fecha exactamente a partir de la cual empezarán a correr los tiempos para poder tener estos recursos, si Ustedes nos dan oportunidad a que lo discutan en la Comisión, a que yo instruya al Tesorero para que revisemos el calendario de liquidez o de ejercicio de gasto, creo que podríamos dar una instrucción, incluso al propio Contralor con mucha mayor especificidad de los alcances que nos estamos proponiendo.

Señor Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** indica: a ver, nada más una aclaración Presidenta, no pretendemos con esto determinar los tiempos de ejercicio ni mucho menos, insisto, la facultad del Contralor de revisar y de garantizar el apego al Presupuesto, es una facultad que ya está de Ley, pero está ahí escrita en letra muerta porque no hay un mecanismo para que el Contralor verdaderamente informe al Cabildo.

Lo que nosotros estamos planteando es, independientemente de todos estos inconvenientes, es rescatar esa facultad que tiene el Contralor para informarnos, estas explicaciones que Usted da Presidenta, podrán ser parte del Informe, es decir, será válido y será legítimo que el Contralor en determinado momento en su Informe nos diga, dado que tal Convenio se firmó en tales fechas ó todavía no se firman, entonces, tal parte del Presupuesto no está ejecutable, por lo tanto, pero que sea el Informe, es decir, nuestra preocupación es, insisto, que esa facultad que tiene el Contralor está ahí en letra muerta, no se está aplicando y que él sea el responsable de dar todas estas explicaciones, no pretenderíamos nosotros ni siquiera que esto fuera un mecanismo para influir en el ejercicio del Presupuesto, ni mucho menos, es, insisto, rescatemos esa facultad del Contralor que quede debidamente obligado a rendir el Informe y todas las explicaciones que sean parte del Informe y será válido y será legítimo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, Regidora.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Presidenta, sí, la propuesta iba en el sentido de no perder la naturaleza de lo que están poniendo en el Punto de Acuerdo, el sentido iba en que viéramos todos los mecanismos y sus elementos para que esos sean los requisitos y los puntos que nosotros le pidamos al Contralor, que tendrán que ver con lo que mencionaba la Presidenta, con lo que le mencionaba de los compromisos que nosotros tenemos hacia terceros, y con esta política presupuestal que está manejando Tesorería, entonces, como que sería más integral para poder ya tener elementos, porque al final lo que veo es que lo que se busca es que los que no estén cumpliendo con un debido ejercicio del gasto, pues se haga una responsabilidad contra esos servidores públicos, entonces, yo sí quisiera

que tuviéramos todos los elementos de manera integral, por eso sería la propuesta de que se analizara en la Comisión de Hacienda.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Regidor por favor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: me parece que hay un temor infundado, es decir, claramente dice, en el caso en que no se ejerza debidamente, es el Contralor el que tiene las facultades para determinar si hay un ejercicio debido o indebido, no estamos nosotros tratando de darnos ó de tener facultades extras, ni en determinado momento significa que por este Informe nosotros podamos iniciar un procedimiento, no, no, no, no, lo único que estamos haciendo, insisto, es rescatar una facultad del Contralor y que nos informe, san se acabó, no vamos más allá, no pretendemos de antemano sancionar a nadie, ni tener facultades para hacerlo, por favor, que no haya una mala interpretación, entiendo que leer textualmente inicie procedimiento, determinación de responsabilidades, quizás nos genere algún temor, no, no, que se lea completo, que se lea íntegro el texto del Punto de Acuerdo y se encontrará que no hay tales intenciones.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** comenta: si lo entiendo, no es que nos cause temor, porque muchas veces hacemos transferencia de los recursos y esas transferencias modifican el Presupuesto, entonces, también esos elementos los debe de tener el Contralor porque a lo mejor empezamos con un Presupuesto inicial y cuando terminamos, tenemos un Presupuesto modificado ¿Por qué? Porque los presupuestos son eso, son suponer lo que vamos a gastar en el Ejercicio Fiscal, entonces, en el inter, hay modificaciones de acuerdo a las necesidades de las Áreas, yo sí quisiera que esto se contemplara en la Comisión y que se vieran todos los escenarios posibles con todas las modificaciones que sufre.

La balanza de comprobación la vemos, vemos los Estados de Origen, la analizamos, es más, comentamos que iniciamos con un Presupuesto y terminamos con otro y eso también se lo reportamos al ORFISE, lo que yo quisiera es que se contara con todos estos elementos de manera integral a la hora de hacer el análisis.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidora, bueno, hasta donde entiendo hay una filosofía común, pero hay dos propuestas, por un lado la filosofía común es que, bueno, creo que será saludable que tengamos mecanismos que nos permitan ir dándole un seguimiento puntual a lo que implica la disciplina, los compromisos y los alcances, sobre todo como he manifestado en otras ocasiones ante lo inminente que implica el cierre de esta Administración, quizá en lo único que hay dos variantes es que, hoy lo aprobemos como aquí se mencione y lo que la Regidora pide es, que quizá en la Comisión de Hacienda simplemente se revisen algunos alcances para poder determinar periodicidad, mecanismos, les refiero que incluso ahora hay algunos nuevos procedimientos que estamos llevando a cabo, una vez que se echó a andar parte del SAP y creo que por ahí podremos tener muchas herramientas que puedan cumplir con el propósito de lo que aquí se está presentando y que efectivamente el Contralor ejerza la responsabilidad que aquí se señale.

Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone: a ver Presidenta, una corrección con todo respeto, no hay dos propuestas, hay una propuesta, yo pido en todo caso que se someta a votación, si la Regidora quiere hacer alguna propuesta posterior, no tengo ningún inconveniente en que haga su propia propuesta, la mía está tal cual como lo he establecido en el Punto de Acuerdo y en todo caso, si es desechada, lamentaré mucho que una insignificancia que me parece le puede ayudar mucho a la Administración Municipal, sea rechazada, nada más, insisto nuevamente bajo el criterio de, porque viene de enfrente.

Yo pido y le pido a Usted que someta a votación el Punto de Acuerdo y en todo caso, pues nos atenderemos a la mayoría que, bueno, desafortunadamente puedo intuir por dónde va, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, en este sentido y lo anuncié en mi primera intervención, creo muy oportuno este Punto de Acuerdo, sin embargo, yo creo que no nos perjudicaría Señor Regidor en que lo analizáramos detalladamente en la Comisión de Patrimonio al fin y al

cabo los Informes se van a presentar ante la propia Comisión de Patrimonio, a mí también no me gustaría que se desechara este Punto de Acuerdo, es una obligación del Contralor establecida tanto en el Reglamento como en la Ley Orgánica.

Sin embargo, creo que la mayoría de los compañeros y hablo a título personal, estoy muy interesada en este tema, pero sí, que lo pudiéramos analizar en el interior de la Comisión de Patrimonio, es una sugerencia que se hace para que este tema se pueda desarrollar y dictaminar al respecto concretamente respecto de lo que debe de informar el Contralor y no entorpecer ninguna otra función que tengamos por ahí, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidora ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? El Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Presidenta, sí, efectivamente como lo han comentado nuestras compañeras Regidoras y que son también igual que el Regidor que propone el Punto de Acuerdo, miembros de la Comisión, la idea no es darle una indicación al Contralor respecto de lo que es su obligación y que legalmente está obligado a ser, parecería en un momento dado que sería algo que el Contralor tiene que hacer y que le decimos que lo haga, al final el Señor Contralor como todos los funcionarios tenemos que cumplir con lo que la Ley nos faculta.

También no se trata de que quede en el aire, de que no estamos en este Cabildo de acuerdo en que el Área de Contraloría, como todas las demás Áreas de la Administración, lleven a cabo las funciones que por Ley tienen que llevar a cabo, aquí un poco la diferencia es, el tema de la presupuestación y los mecanismos o las normatividades que intervienen en los temas de presupuestación y que si nosotros fijamos una fecha determinada pareciera entonces que una fecha fatal pudiese poner a la Administración, entonces sí, en contra de alguna norma o de algún criterio administrativo que no se pudiera cumplir, y entonces, sí estaríamos en un problema de aplicación más que en un problema de falta de intención, de atender esta petición.

De tal manera que por eso es la petición que nos hace la Presidenta Municipal de que no necesariamente tendríamos que desear el Punto de Acuerdo, sino buscar

en este sentido, mejorarlo para que pueda cumplir con el objetivo que es precisamente que se garantice las acciones de la Contraloría respecto de estos temas administrativos, creo que es por ahí por donde podríamos buscar un punto de equilibrio para no necesariamente rechazar el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** indica: gracias Presidenta, no sé si se pudiera modificar la propuesta que está presentando el Regidor, en el sentido de que los Informes fueran trimestrales y que tengan el sentido que dar, nada más agregarle que la forma para integrar todos los elementos se analizara en la Comisión de Hacienda, o sea, no excluimos lo que por Ley se le atribuye o se le faculta al Contralor, simplemente la forma y los mecanismos para que todos estén alineados y sea de manera integral.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, la verdad es que sí me parece decepcionante que cada vez que algunos Regidores proponemos algo, a otros les brota la genialidad para hacer contrapropuestas y subirla y bajarla y quitarle y entonces si hay mucho que opinar, si no opináramos nosotros, entonces, no pasaría nada, perdón, no, no acepto la propuesta, acepté la modificación del plazo que podría ser trimestral, no le acepto más modificaciones al Punto de Acuerdo y pido a la Presidencia sea votado para saber si va para adelante o no, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: muy bien, entonces, estaría a consideración de los Regidores la propuesta presentada por el Regidor, sólo tendría una precisión Regidor, se quedaría tal cual la pone Usted o en un momento dado la modificación con el tema trimestral.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** contesta: esa está aceptada, o sea, el Informe podría ser trimestral, no tengo ningún inconveniente en eso.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: ok, entonces que sea de manera trimestral, sería la modificación con la

que se está presentando esta propuesta, esa sería la primera que tendríamos que votar Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en la propuesta con la modificación de que sea trimestral el reporte a que se refiere el mismo Punto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, seis votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciséis votos en contra.

Por Mayoría de votos se DESECHA el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Señor Secretario, Señores Regidores, yo quisiera exhortarlos a que con el propósito de enriquecer los Puntos de Acuerdo que aquí se presentan, pudiéramos tener un cabildeo mucho más intenso al interior de las Fracciones con el propósito de que efectivamente pudiéramos llegar a acuerdos de temas que estoy segura a todos nos interesa y que como el caso que acaba de suceder, parecería que en un momento dado, no logramos construir los consensos que son necesarios en beneficio de esta Administración.

Por lo cual, sí les pediría a los integrantes de la Comisión de Hacienda, que retomen este Punto en su oportunidad para poder presentar una propuesta que resulte en interés y en beneficio de la ciudadanía.

Bien, a continuación le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz que presente el Punto de Acuerdo en relación con el Organismo Operador del Servicio de Limpia.

(AG15).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta tal como lo dice el Dictamen, en la Sesión del Consejo Ciudadano de Ecología, personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, hablaba sobre el problema que existe con respecto al manejo de lixiviados en el Relleno Sanitario y que habían enviado una solicitud para que se hiciera un análisis de precipitación ¿Qué es un análisis de precipitación? Que se determine la cantidad de lluvia que cae, lo estoy diciendo de manera muy burda, cae en el Relleno Sanitario evitar las filtraciones y que todo esto acabe en las barrancas aledañas.

Ahí directamente personal del Organismo Operador, señalaba que no había algún avance al respecto y también se reconoció que este análisis de precipitación, pues tiene quince años prácticamente, está desde que se construyó el propio Relleno Sanitario y creo que para todos es más que evidente, que definitivamente las lluvias atípicas y el tipo de precipitación que cae en esta Ciudad es totalmente diferente al que se vivía en ese momento, por lo cual el Punto de Acuerdo perdón, que proponemos es:

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos Regidores María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco, Jaime Julián Cid Monjaraz y María Isabel Ortiz Mantilla, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II y III inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso C, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV, 94, 199 fracción III de la Ley Orgánica, 20, 27, 29 VI y IX, 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tendrá a su cargo el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; lo cual es correlativo con el dispositivo 104 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- IV. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- XI. Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- XII. Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.
- XIII. Que, en la sesión del consejo ciudadano de fecha siete de enero del año en curso intervino el Ingeniero Carlos Luna Castellanos, jefe del departamento de prevención y gestión de residuos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Puebla, quien comentó; que en las inspecciones realizadas al relleno sanitario se emitió una recomendación por parte de la Secretaría para que se presente un análisis de precipitación, porque no es el mismo cuando se proyectó el relleno, ya que en el Estado se han tenido precipitaciones extraordinarias, de tal forma que con este análisis se va a garantizar si la capacidad de las lagunas nos va a permitir que no exista un desbordamiento, ese estudio se le pidió al Organismo Operador del Servicio de Limpia para que este a su vez se le solicite a la empresa que opera el Relleno Sanitario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que le requiera a la empresa operadora

del Relleno Sanitario Chiltepeque, el análisis de precipitaciones, con la finalidad de evitar el desbordamiento de las lagunas de lixiviados y de esta forma evitar que se genere una contingencia ambiental en la zona.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis se remita un informe a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, de que se ha cumplido con el mismo, anexando los resultados correspondientes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 21 DE ENERO DE 2010.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.-REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA,- RÚBRICAS.

Lo que queremos es prevenir, queremos evitar que todo ese tipo de complicaciones se presenten y se necesitan los estudios tal como señala la Dependencia Estatal encargada de manejar el medio ambiente en este Estado.

Vale la pena señalar que en dicha Sesión del Consejo Ciudadano también el personal del Organismo señalaba que no existía, pues, el Programa de cómo se estaba manejando todo esto y me parece que es importante que empecemos con contar con estos estudios que servirán de base para prevenir posibles complicaciones, para evitar todos esos riesgos y como nosotros queremos evitar todo esto, me parece que sería muy sano que solicitemos al Consejo que le solicite a la Empresa que realice dicho estudio, tal como ya lo solicitaron algunas Dependencias, eso es todo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, está a su consideración el Punto de Acuerdo.

El Regidor Humberto Vázquez pidió el uso de la palabra.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: gracias Señora Presidenta, me queda claro que quizá a la mejor en el propio seno de este Consejo Ciudadano se haya manifestado alguna situación sobre todo del tema de las precipitaciones, no lo dudo, sin embargo, bueno, como integrante del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia, le quiero decir Regidora que hemos estado atentos a este tema, tan es así, que obviamente recibimos de manera periódica los integrantes del propio Consejo la respuesta de la Secretaría del Medio Ambiente, esto en relación precisamente del análisis que se tiene con las precipitaciones, en este momento y bajo esta circunstancia cuando me enteré de este Punto de Acuerdo, pedí la información de que se tenía avance en este sentido, y me informaron que en este momento se está realizando

una inspección oficial al Relleno Sanitario por parte de la propia Secretaría del Medio Ambiente que deberá arrojar los resultados correspondientes en torno a este esquema.

El monitoreo de la operación y eso nos ha quedado claro, no tengo ninguna duda porque he sido testigo y algunos de nosotros hemos sido testigos de ese monitoreo en el propio Relleno, de la propia operación, nos arroja resultados en este sentido, yo pediría que pudiéramos dejar este Punto de Acuerdo y esperáramos, obviamente, el resultado de la propia inspección que se está realizando en estos momentos, para poder tener exactamente un análisis claro y no especular o no tener alguna idea que nos pueda llevar a querer pensar que sí efectivamente tenemos alguna problemática en este sentido.

Asimismo dejar muy en claro que a todos nos importa mucho este tema y creo que de ninguna manera podríamos tapar u ocultar o tratar de desviar la atención sobre esta situación, pero si el carácter oficial que creo que, y además técnico-oficial, creo que es una respuesta válida que una vez que tengamos esto en las manos, pues lo demos a conocer y desde luego estaremos a muy pocos días también de hacer cuestionamientos claros y precisos sobre los resultados de todas estas y cada una de las inspecciones que se están llevando a cabo.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Regidor, la Regidora Lanzagorta tiene la palabra.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** comenta: gracias, perdón no me quedó muy claro, lo que nos estás diciendo Regidor, es que el análisis de precipitaciones se está haciendo ahora ¿Eso nos estás diciendo?

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** contesta: no se viene realizando, perdón.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** comenta: o sea, se hace regularmente, entonces ya hay unos resultados de hace poco, nos podrían compartir esos resultados, porque o sea, como nos decías que se estaba haciendo actualmente, porque normalmente la preocupación, digo me sumo, porque por eso me sumé a firmarlo siempre está en los vecinos y en los que conocemos el manejo, como dices del manejo del Relleno y que sabemos qué pues no es tan sencillo, si nos preocupa la contaminación del subsuelo ya para como

estamos en esta Ciudad si ya existe un reporte de hace muy poco tiempo, creo que es algo que podemos recibir pronto ¿No? O tendríamos que esperar los resultados de algo.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: si gracias, por alusión personal el Regidor Humberto Vázquez Arroyo.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: si así es, para poderle contestar a la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, efectivamente, nosotros al menos en el Consejo nos han venido entregando los resultados, y en este momento hoy, ahorita, se está realizando una de las tantas inspecciones que la propia Secretaría del Medio Ambiente realiza, quiere decir lo siguiente y aunado a lo que señalas Regidora, es que efectivamente ya hay resultados, ya hay resultados y seguramente el día de hoy ya hay otro tipo de resultado o quizá sea el mismo análogo a los resultados que ya se tienen en ese sentido.

Yo creo que esa información se debe compartir, yo también soy de la opinión que debemos de conocerla, incluso el tema de la visita está pendiente, la visita al propio Relleno, que seguramente ahí tendremos resultados claros de lo que está sucediendo, insisto, yo quisiera dejarlo aclarado, para efecto de no trastocar este sentido, lo que nos importa a todos y cada uno de los que estamos acá, los que conocemos del tema, es que no tengamos una verdad a medias ó que tampoco nos estén trastocando el sentido de la verdad a donde queremos llegar, así es que, yo también comparto con la idea de que, de manera inmediata, lo que ya tenemos, que nos lo entreguen de manera inmediata y lo que resulte del día de hoy, sea a la brevedad posible el resultado en este manejo, es cuanto.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Regidor, la Regidora Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Regidor, me agrada el interés del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, y yo quisiera que bueno, nos pudiera compartir si esa información a la que hace referencia, se manejó dentro del Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia o si la obtuvo de alguna otra forma para que nos la pudiera compartir.

Y yo sí quisiera precisar algunas cosas, no estamos hablando de las inspecciones de operación del Relleno que todas las Dependencias realizan, todas las Dependencias que tienen que ver con Medio Ambiente, dígase SMRN, PROFEPA, SEMARNAT, todas las que tienen que ver, su obligación es hacer estas inspecciones de operación del Relleno, aquí estamos hablando del análisis de precipitación, cuando se va a planear un Relleno Sanitario, uno de los requisitos es contar con este estudio y cuando se hacen las modificaciones también, al paso de estos quince años, alrededor de quince años de que se ha manejado el Relleno, no se ha actualizado este estudio, entonces, lo que estamos requiriendo, no estamos especulando absolutamente nada, es que se haga este estudio, esperamos que por el mismo interés que se ha mencionado en este momento, también quieran contar con este estudio para que podamos tener mucha mayor información y podamos evitar todos esos riesgos que se pudieran presentar, no estamos diciendo otra cosa.

Y yo sí quisiera también señalar, en esta Sesión del Consejo tal como dice el propio Punto de Acuerdo, viene el nombre del funcionario, el puesto que tiene ese funcionario, se nos mostró un oficio de cómo estaban solicitando que se llevara a cabo ese análisis para evitar esos riesgos, de igual manera, también pueden solicitar si quieren el Acta de la propia Sesión del Consejo, el personal del Organismo señalaba que no se tenía un avance al respecto.

Me parece que si ya se cuenta con un avance tal como se mencionó, con mayor razón no hay mayor problema de que a la brevedad se nos pueda presentar este Informe con ese análisis de precipitación que ya realizó la Empresa actualizando las condiciones que se tienen en esa materia, el análisis de precipitación insisto, exclusivamente lo que revisa es la cantidad de lluvia que cae en el Relleno Sanitario, es muy diferente a la que caía hace quince años, simplemente revisemos lo que sucedió a lo largo de este mes, tenemos una serie de lluvias atípicas que provocan una complicación en el manejo del propio Relleno, no nos estamos metiendo en el manejo, simplemente en poder contar con este estudio, esperamos que en esa misma disposición e interés por el tema, pues pueden contar también con esta información.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: gracias Señora Presidenta, para aclararle a la Señora Regidora, que efectivamente si lo conocimos en el seno del propio Consejo, esta información llega en cada una de las Sesiones, no en todas, pero en la última de los Informes del estado que guarda el Relleno Sanitario y en especial, obviamente del análisis de las precipitaciones, efectivamente o este mes ha sido con lluvias atípicas, pero en este momento, por eso me atreví a informarlo y obviamente con mi responsabilidad y como miembro del Consejo, que se ha estado llevando a cabo una inspección, mi compromiso sería Regidora, que como miembro del propio Consejo y así lo tenemos señalado y facultado dentro de la propia estructura del Consejo, es poder transmitir esta información sin ningún problema, creo que es parte de lo que hemos venido haciendo, darle certeza de que lo que se está haciendo ahí, esté bien hecho y lo que no, pues se corrija.

Así es que, por eso me atreví a informarle y a pedir en este momento la información, de qué es lo que estaba sucediendo en el propio Relleno Sanitario, por eso me estaban informando que la inspección, que la inspección cubre todos estos aspectos e incluso de manera muy concreta, el análisis de las precipitaciones como lo señala Usted, y con obviamente con la idea de que este mes fue una situación que se pudieron haber presentado algunas situaciones especiales, así es que, creo que hasta el momento tenemos la información, hasta el momento podemos contar en un momento dado con la certeza de que lo que nosotros tenemos conocimiento, todo está bien, falta lo que resulte el día de hoy y en ese momento pues transmitiremos inmediatamente la información, pues, para que tengan conocimiento todos y cada uno de los Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, perdón, pidió la palabra la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** señala: gracias, bueno me parece que dado lo que nos acaba de explicar el Regidor, podemos todos votar a favor el Punto de Acuerdo, porque es solicitar el análisis de precipitaciones, si ya existe, pues, lo votamos, lo solicitamos ya lo tienen y nos lo entregan, no veo que haya ningún problema para que lo votemos a favor, si estamos viendo como está redactado, se solicita el análisis, no estamos pidiendo que lo hagan, estamos pidiendo el

resultado del análisis, si ya lo tienen, pues nos lo entregan y todo queda muy fácil ¿No? No veo ahí la complicación.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, Regidor por favor.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: totalmente de acuerdo, ahora, está la Comisión de Ecología, por qué no, cambiamos el sentido del Punto de Acuerdo, lo mandamos que se haga el Informe en la Comisión de Ecología, y obviamente lo conocemos los que estemos invitados a esa Comisión de Ecología, más los miembros de la Comisión de Ecología que preside la propia Regidora Ortiz Mantilla, y creo que ahí tendríamos conocimiento, de hecho venimos tanto la de Servicios Públicos, como la propia Comisión conociendo del tema, no es algo que estemos ocultando y en el propio seno del Consejo en ese momento tenemos la información, aparte de que en unos días más tendremos seguramente otro tipo de información en este sentido.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pero, a ver, la idea es, que ya no entendí o sea, que se quede tal como está o está pidiendo que se incorpore la Comisión de Servicios Públicos, entonces ¿En el tenor entonces en el que está el Acuerdo Regidor? Por ello recalco, antes de pedirle al Secretario que someta a aprobación este Punto de Acuerdo, que de verdad sería muy saludable y hago una invitación a todos los Regidores, a que de manera previa a nuestra Sesión de Cabildo si hay Puntos de Acuerdo que tienen interés, se nos puedan hacer del conocimiento para que de esa manera podamos ir abordando todo lo que implica técnicamente o jurídica o presupuestalmente, los alcances de las iniciativas, para evitar que de repente nos enfrasquemos, pues como en esta ocasión, quizá en temas que todos coincidimos de manera plural.

Señor Secretario, le pido entonces que proceda por favor a tomar la votación en relación con este Punto de Acuerdo, no, se modifica entonces el Punto de Acuerdo, gracias, adelante.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Punto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Pablo Montiel Solana.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: gracias Secretario, le pediría a la propia Regidora Isabel Ortiz que pueda hacer uso de la palabra, para señalar lo relativo al Punto de Acuerdo del Parque Rafaela Padilla.

(AG16).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** menciona: gracias Presidenta, como ya se ha señalado y para todos es conocido la necesidad de espacios públicos para la población de este Municipio y el grave déficit de áreas verdes que tiene, me parece que sería importante retomar el proyecto que el Gobierno del Estado realizó hace más de un año, y que se ha quedado paralizado, para rescatar un espacio público que es valioso para la zona y que pues, para las familias sería una muy buena opción para tener un espacio de esparcimiento, yo creo que sería también de parte de este Gobierno Municipal, una muestra del compromiso que tiene para la calidad de vida de sus habitantes, por eso nos permitimos presentar el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 77, 78, 92, 199 de la Ley Orgánica Municipal, 20, 27 y 1758 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejaran de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los artículos 115, fracción III, inciso g), de la Constitución General de la República, 104 inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 199 fracción VII de Ley Orgánica Municipal establece que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos; entre los que se encuentra calles, parques y jardines y su equipamiento.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 78 fracción XLV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal es atribución de los Ayuntamientos formular y conducir la política ambiental municipal, en las que debe incluirse la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.
- X. Que, de acuerdo con el artículo 1758 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el H. Ayuntamiento asegurará la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, incluyendo los bienes municipales de uso común.
- XI. Que, a la fecha el actual Ayuntamiento del Municipio de Puebla del periodo 2008 -2011 ha donado a favor del Gobierno del Estado diversos predios a favor del Gobierno del Estado de Puebla con una superficie total de área donada es mayor a 12 hectáreas, como se señala a continuación :

FECHA	DICTAMEN	METROS
Mayo 15' 2008, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION. DEL DICTAMEN PARA DESINCORPORAR Y ENAJENAR A DONACIÓN DE TÍTULO GRATUITO, AL GBNO. DEL EDO. DE PUEBLA, PARA CENTRO DE SALUD DE LA JUNTA AUX. SAN FCO. TOTIMEHUACAN	2,627.00
Junio 26' 2008, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DICTAMEN, DE ENAJENACIÓN E INCORPORACIÓN A TÍTULO GRATUITO AL GOBIERNO DEL EDO. DE PUEBLA CON DESTINO SEP, PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA, FRACCIONAMIENTO GEO VILLAS, PARA QUE SEA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA, CON CLAVE 21EPR1566T Y JARDÍN DE NIÑOS, CON CLAVE 21EJN1284V	5,161.30
Agosto 14' 2008, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GBNO DEL EDO CON DESTINO A LA SEP, RESPECTO DEL POLÍGONO NÚMERO 2 MANZANA 7, S/N UBICADO EN CALLE 14 "A" SUR ENTRE LAS CALLES 111 "A" ORIENTE Y 111 "B" ORIENTE DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JORGE	11,715.23

(C59C024) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2010.

Septiembre 17' 2008, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A LA SEP, Y AL DIF, RESPECTO A LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADOS EN LA U. H. SAN JORGE	694.49
Noviembre 13' 2008, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO FIGURA DE LA DONACIÓN DE TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL EDO., CON DESTINO A LA SEP, RESPECTO AL INMUEBLE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADO EN BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA JUNTA AUX. SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	2,040.50
Noviembre 13' 2008, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO FIGURA DE LA DONACIÓN DE TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL EDO., CON DESTINO A LA SEP,	1,073.34
Noviembre 13' 2008, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO FIGURA DE LA DONACIÓN DE TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL DIF, ESTATAL, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA LAS FUENTES SAN APARICIO	1,070.00
Noviembre 13' 2008, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO FIGURA DE LA DONACIÓN DE TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL EDO., CON DESTINO A LA SEP, RESPECTO AL INMUEBLE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADO EN COLONIA EL CERRITO	2,700.00
Enero 14' 2009, Cabildo Ordinario	DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN A FAVOR DEL GBNO. DEL EDO. CON DESTINO A LA SEP, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL H. ATTO. UBICADA EN CALLE 6 DE ENERO DE LA COL. 3 DE MAYO	1,593.95
Enero 14' 2009, Cabildo Ordinario	DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN A FAVOR DEL GBNO. DEL EDO. CON DESTINO A LA SEP, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL H. ATTO. UBICADA EN AV. D E LA FLORES NO. 2212, UNIDAD HAB. SAN LUIS N. MORONES	5,532.01
Marzo 12'2009, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN, Y ENEJENACIÓN, BAJO FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GBNO. DEL EDO.-SEP, RESPECTO DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYTO., UBICADOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL LA FLOR, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS "LA FLOR" Y DE LA ESCUELA PRIM. "PROF. VELINO JIMÉNEZ AGUILAR", RESPECTIVAMENTE	4,380.48
Marzo 12'2009, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN, Y ENEJENACIÓN, BAJO FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GBNO. DEL EDO.-SEP, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYTO., UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO GALAXIA LA LAGUNA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO GALAXIA LA LAGUNA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	4,982.16
Marzo 12'2009, Cabildo Ordinario	SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN 1 Y 2 DE LA MANZANA XX UBICADA EN LA CALLE 145 PONIENTE (ÁREAS DE DONACIÓN) DEL FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO	6,085.47
Abril 14' 2009, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENEJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GBNO. DEL EDO. CON DESTINO A LA SEP, RESPECTO DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYTO. UBICADOS EN LA U. H. SAN MIGUEL MAYORAZGO, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS "XOCHITLA" Y LA ESC. PRIM. FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	6,586.04
Abril 14'2009, Cabildo Ordinario	TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENEJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GBNO. DEL EDO. CON DESTINO A LA SEP, RESPECTO DE TRES INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYTO. UBICADOS EN EL FRACC. JARDINES DE SAN MANUEL, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS "LIC. AGUSTÍN YAÑEZ/JARDÍN DE NIÑOS FEDERAL "XOCHICHINANCALLI Y LA ESCUELA PRIMARIA "RAFAELA PADILLA DE ZARAGOZA"	9,423.04
Junio 11'2009, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y ONEROSO , A FAVOR DEL GBNO. DEL EDO. CON DESTINO A LA SEP, RESPECTO DE TRES INMUEBLES, UBICADOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "SALVADOR DALÍ", ESC. PRIM. FDRAL. "LEONA VICARIO" Y ESC. SEC. OFICIAL "ING. PASTOR ROUAIX"	5,078.70

Julio 14'2009, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GBNO. DEL EDO., CON DESTINO A LA SEP, UBICADO EN EL CONJUNTO HAB. GEO VILLAS DEL SUR, PARA EL FRACCIONAMIENTO DEFINITIVO Y REGULARIZACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER"	1, 971.09
Agosto 13'2009, Cabildo Ordinario	LECTURA Y DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EN TODOS SU TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DIF, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COL. SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN DE ESTA CIUDAD, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIOS DENOMINADO SAN ANTONIO ABAD (CAIC)	527
Agosto 13'2009, Cabildo Ordinario	LECTURA Y DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EN TODOS SU TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA, APROBADA EN S.O. CABILDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE 2009, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE 6,480.00 METROS CUADRADOS QUE SE SEGREGA DEL LOTE NÚMERO QUINCE, UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE TORIJA, MUNICIPIO DE TOTIMEHUACÁN, PERTENECIENTE AL EX DISTRITO JUDICIAL DE TECALI	14,351.00
Octubre 14'2009, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CAMBIO DE USO DE SUELO, ASÍ COMO LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA, RESPECTO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN "A" DE 2,636.61 METROS CUADRADOS QUE SE SEGREGA DEL POLÍGONO UNO UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO GALAXIA LA LAGUNA DE LA COLONIA SAN JOSÉ MAYORAZGO	2,701.27
Octubre 14'2009, Cabildo Ordinario	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CAMBIO DE USO DE SUELO, ASÍ COMO LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA, RESPECTO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE PRECISA COMO ÁREA "B" DE 2,499.698 METROS CUADRADOS QUE SE SEGREGA DEL POLÍGONO DE DONACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL 13309 "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL "HACIENDA SANTA FE" DE LA COLONIA SAN ISIDRO CASTILLOTLA	3,941.66

- XII.** Que, durante el gobierno estatal de Melquiades Morales se intervino el parque Rafaela Padilla, para denominarlo "Jardín de la Biodiversidad Regional", invirtiendo en este inmueble la cantidad de 13 millones 700 mil pesos, pese a ello el parque lleva cerca de 5 años cerrado. Ahora bien, toda vez que el Municipio es el que tiene la facultad constitucional de prestar el servicio de parques y jardines con base a lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de que este Gobierno Municipal ha hecho diversas donaciones al Gobierno del Estado de Puebla, misma que sean referidas con antelación, en un acto de reciprocidad este Cabildo considera prudente el solicitar que el Ejecutivo del Estado done a título gratuito al Municipio de Puebla el predio del denominado Parque Rafaela Padilla, para su conservación y operación con base a la suficiencia presupuestal y con la finalidad de que pueda ser reabierto al público en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto solicite al ejecutivo del Estado la donación del predio que ocupa el parque Rafaela Padilla, para que se incorpore al patrimonio municipal para su conservación y operación con base a la suficiencia presupuestal y con la finalidad de que pueda ser reabierto al público en general.

H. Puebla de Z. a 21 de Enero de 2010.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR

MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Eso es todo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, muy bien algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

El Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: volvemos al mismo tema Presidenta y no quisiera que se tomara como un rechazo a las propuestas de nuestras compañeras y compañeros Regidores, se trata precisamente de que tenemos primero que hacer, tener toda la información de parte del Gobierno del Estado, para que podamos elaborar un proyecto que no se vea únicamente como una donación sin un sentido, sin un proyecto, sin un programa.

Yo creo que valdría la pena esperar a tener a través de la Secretaría del Ayuntamiento, tal vez un poco más de información y compartirla con nuestros compañeros Regidores que presentan este Punto de Acuerdo, y en su momento, entonces sí, plantearle a este Cabildo algún tema ya específico sobre el cual nosotros podamos opinar incluso y trabajarlo en algunas de las Comisiones para traer un producto al Cabildo, que pueda ser un producto analizado y con el mayor consenso, de tal forma que me parece que si es un tema que hay que atender, pero que no lo podemos tomar a votación pronto en una Sesión, en un Asunto General, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, yo quisiera comentarle como lo había hecho de manera personal Regidora, que tengo noticias de que el Gobierno del Estado tiene ya proyectos para esta zona, entonces, antes de emitir o de aprobar un Punto de Acuerdo que en un momento dado resulte inviable.

Creo que sería conveniente, si le parece, que a través de la Secretaría le instruya para que nos hagan llegar la información de manera más formal, en relación con los planes que tienen de un inmueble que es de su propiedad antes de tomar una decisión por parte de este Cabildo que en un momento dado resulte improcedente, yo me permitiría someter a su consideración que tomáramos

esta medida y en todo caso que se retire por lo pronto este Punto de Acuerdo. Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, yo quisiera señalar algunos aspectos, efectivamente sobre ese Parque y la propia zona hay un proyecto que se manejó por la Licenciada Lorena Cedillo, posteriormente en esta Administración Estatal, el año pasado, se habló también de un proyecto sobre el propio Parque, pero no hay avances concretos, no hay avances concretos y me parece que, bueno, se puede solicitar el plan o se le puede instruir a la Agencia para que elabore un proyecto de rescate, son las opciones.

Aquí, pues es solicitarle al propio Gobierno del Estado y en ese momento en cuanto se le va a solicitar al Gobierno del Estado, se le solicitará el proyecto si el Gobierno del Estado está dispuesto y está de acuerdo, lo hará, si no, bueno, pues, me parece que también hay que retomar y el propio Dictamen lo señala, todos los predios que les hemos donado al Gobierno del Estado, en el cual no les hemos pedido ni sus proyectos, ni mayor requisito de qué características va a tener, ni la Escuela, ni la Clínica, estamos buscando espacios públicos para la Ciudadanía, busquemos rescatarlos, y creo que los años pasan y no se atiende, tomemos nosotros y pongamos verdaderamente manos a la obra para atenderlo.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidora, yo apoyo todo lo que implica el rescate de espacios públicos y he dado cuenta de ello en este Cabildo, pero le insisto, como se lo comenté en privado, mas allá de los dos que Usted refiere, conozco la intención de llevar a cabo en este año, un proyecto de un museo infantil, me parecería, creo que innecesario que nosotros solicitáramos en este momento el predio, cuando se tiene conocimiento de que hay algún proyecto que tendrá lugar en los próximos meses.

En todo caso, lo que si Usted está de acuerdo y el resto de los integrantes del Cabildo, le pediría al Secretario del Ayuntamiento, que solicitemos que nos manden alguna información, en relación con los planes que tienen para este predio, y en todo caso el interés de que si no se realizaría, que el Ayuntamiento tendría algún interés de poder ser considerado para detonar algún otro esquema. Creo que eso sería mucho más saludable, que simplemente hacer la solicitud cuando, insisto, y se lo había yo referido, sé que hay un proyecto con

presupuestos específicos en relación con este destino de este inmueble, gracias.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** dice: gracias Presidenta, a mi me parece muy coherente lo que dice, pero si me gustaría de la manera más atenta solicitar que esa información, de ser posible la obtengamos en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí, o sea, insisto, con mucho gusto, ahorita someteremos a votación el Punto de Acuerdo, nosotros haremos la solicitud y la circularemos toda vez que se trata de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado y de una zona que está restringida para otras situaciones y que excede de lo que implica la facultad de esta Autoridad.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** expresa: si, sí entendí bien eso, a ver si de alguna manera se ejerce presión desde este Ayuntamiento, para que el Gobierno del Estado dé contestación pronta a la petición.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: claro, claro, con mucho gusto. Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: bueno sí, yo creo que es importante tener esta información, sobre todo porque se está generando en esa área un interés en hacer divulgación de la Ciencia, está el Planetario, el Museo Imagina, al menos he escuchado un Parque Temático con orientación a hacer divulgación de la ciencia precisamente en esa zona, e incluso el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología cambiar su sede, porque lo tiene rentado a esa zona para promover un área en donde se haga divulgación de la ciencia y tecnología.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: bien, bueno, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: gracias Presidenta, entonces entendería yo que la propuesta es modificar el Punto de Acuerdo en el cual se le instruiría al Secretario para que solicite la información sobre el propio parque, sobre el proyecto y en el cual se manifestaría el interés al Gobierno del Estado por parte del Municipio, que si ellos no fueran a intervenirlo, el Gobierno

Municipal estaría interesado en participar en ello, o sea, creo que pudiese ser las dos opciones.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: le confieso que yo creo que hay que pedir la información primero o sea, de qué es lo que piensan hacer, y ya en función de ello podríamos nosotros tomar una decisión de qué podríamos realizar al respecto, sobre todo porque a estas alturas tenemos muy claro cuáles son algunas de las acciones en materia de obra y de rescate de espacios públicos que ya tendré la oportunidad de platicarles, que tenemos en cartera, observemos qué quieren y en función de ello, hagamos el siguiente paso, eso es lo que yo le propondría y es lo que pondría a consideración de este Cabildo, adelante ¿Sí?

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: entonces el acuerdo se modificaría para solamente la solicitud de información como tal.

La **C. Presidenta Municipal** señala: yo creo que sería el primer paso que tendríamos que dar antes de tomar alguna otra decisión en la materia ¿Sí? Eso sería lo que pondríamos a consideración suyo para que se modifique este Punto de Acuerdo para que se instruya al Secretario que se solicite al Gobierno del Estado información sobre las actividades que se realizaran en este Parque Rafaela Padilla de Zaragoza, con el propósito de conocer por este Cabildo sus alcances.

Señor Secretario entonces le pediría que tome la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos ya comentados y con la modificación hecha, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, tiene la palabra el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** refiere: Presidenta conforme el Código Reglamentario para el

Municipio de Puebla en su artículo 46, solicito respetuosamente la ampliación de esta Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a consideración de todos los compañeros la solicitud que hace el Regidor Pacheco Pulido, en virtud de que se acerca el término de la hora para que fue convocada.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo con lo expresado por el Señor Regidor Pacheco Pulido, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA se prolongue la Sesión de Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz haga uso de la voz para desahogar el Punto de Acuerdo que también enlistó, en relación con la Comisión Transitoria y analice la propuesta del comercio en vía pública y semifijos.

(AG17).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, este Punto es muy similar a uno que se presentó hace un momento, efectivamente habla sobre el Capítulo 16, y es para tratar de que los vacíos que tiene el propio Código en materia de vía pública que ha generado algunos conflictos recientemente pudieran, pues, llenarse y pues resolverse algunos problemas en cuestión del aseguramiento de lo que sería los bienes, mercancías, de los permisos, de la seguridad de tránsito, todo ese tipo de cosas, es muy similar prácticamente al Punto que se aprobó hace un momento, se podrían analizar los dos en la propia Comisión Transitoria y sumar uno a otro me parece que sería mucho más rico.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 fracciones I y IV, 79, 80, 92 fracción VII y 172 de la Ley Orgánica Municipal, y 20 y, 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- X. Que, el artículo 80 señala que los Reglamentos que expidan los Municipios contarán con la regulación normativa para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

- XI. Que, resulta necesario realizar diversas adecuaciones al capítulo 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con la finalidad de evitar discrecionalidad y actos de corrupción en lo que respecta al comercio en la vía pública, por lo que proponemos reformas a dicho capítulo bajo el siguiente esquema:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 640.- El presente Capítulo tiene por objeto regular la actividad Comercial de Vendedores Ambulantes, Semifijos y Prestadores Ambulantes de Servicios en la Vía Pública</p>	<p>Artículo 640.- Las disposiciones del presente Capítulo son de orden público, interés social y observancia obligatoria; y tiene por objeto regular el ordenamiento, organización y desarrollo de actividades de los comerciantes en vía pública.</p>
	<p>Artículo 640 BIS.- En las acciones que realice la administración municipal en materia de ordenamiento, organización y desarrollo de actividades comerciales en la vía pública se observaran invariablemente los fines siguientes:</p> <p>I. El orden público, entendido este como la paz y tranquilidad que debe imperar en las relaciones sociales de la comunidad;</p> <p>II. La seguridad Jurídica que deben de gozar todos los habitantes del Municipio;</p> <p>III. La armonía y equilibrio, que deben de guardar los factores socio-económicos de la población;</p> <p>IV. La fluidez en el tránsito urbano;</p> <p>V. La limpieza y el aseo público;</p> <p>VI. La salubridad local, que preserve la salud de los habitantes del Municipio; y</p> <p>VII. Captar en favor del fisco municipal los derechos correspondientes por el uso y ocupación de espacios tanto en áreas comunes y vías públicas.</p>
<p>(REFORMADO PARRAFO PRIMERO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008)</p> <p>Artículo 641.- Corresponde a la Secretaría de Gobernación a través del Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Expedir las credenciales y permisos correspondientes para el ejercicio del Comercio Ambulante, Semifijo y Prestación Ambulante de Servicios en la Vía Pública.</p> <p>II. Establecer la zonificación por giros;</p> <p>III. Determinar el número de comerciantes por o en cada zona y territorio;</p> <p>IV. Fijar los días y horarios, en los que se permita ejercer las actividades que éste Capítulo contempla, cuando las circunstancias o el caso lo requieran;</p> <p>(DEROGADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) (<i>V.- Organización de sorteos públicos de los lugares disponibles para ejercer las actividades que éste Capítulo contempla.</i>)</p> <p>(REFORMADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2008)</p> <p>VI. Verificar y sancionar los actos por incumplimiento al presente Capítulo.</p> <p>(DEROGADO, P.O. 27 DE MARZO DE 2006) (<i>VII. Nombra a los representantes del H. Ayuntamiento, para ejercer sus actividades de control y supervisión en lo que este Capítulo compete; y</i>)</p> <p>(DEROGADO, P.O. 27 DE MARZO DE 2006) (<i>VIII. Establecer las cuotas respectivas que deberán cumplirse en cada caso, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. Dichas cuotas solo se enterarán a la autoridad competente previo recibo oficial correspondiente.</i>)</p>	<p>641.-</p> <p>I.-a II.- ...</p> <p>III.- Determinar las áreas susceptibles para permitir el comercio en la vía pública dentro de la zonas que refiere este capítulo, en coordinación la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.</p> <p>IV.- al X.- ...</p> <p>XI.- Promover y ejecutar programas de reordenamiento y reubicación del comercio en vía pública.</p> <p>XII.- Determinar los espacios y dimensiones a ocupar por los comerciantes en vía pública, emitiendo dictámenes fundados y motivados atendiendo a las áreas señaladas en la fracción III de este artículo.</p> <p>XIII.- Rendir Informe cada tres meses ante la Comisión de Industria y Comercio, en el que se señalen el número de solicitudes, cuantas solicitudes fueron aprobadas, los montos recaudados por cada solicitud, y en el caso de las negativas de autorización las razones por la cuales se negaron.</p>

<p>(ADICIÓN, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) IX. Ejercer Funciones de conciliación en los casos que considere necesario con los comerciantes ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública.</p> <p>(ADICIÓN, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) X. Informar y actuar coordinadamente con la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial cuando el comercio semifijo en la vía pública del Municipio, se dedique a la distribución o comercialización de productos pornográficos, no tengan dicho material a la vista del público en general, ni realicen su distribución o comercialización a menores de edad; debiéndose entender por pornografía, toda representación por cualquier medio, de hombres y/o mujeres dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales; y</p> <p>(ADICIÓN, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) XI. Informar y actuar coordinadamente con la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial cuando el comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública vendan, distribuyan o tengan en posesión productos de cualquier índole en donde se presenten o reproduzcan pornografía infantil; debiéndose entender por pornografía infantil, toda representación por cualquier medio, de un niño o niña dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o toda representación de las partes genitales de un niño o niña con fines primordialmente sexuales.</p>	
<p>Artículo 642.- Respecto de aquellos puestos temporales semifijos, que se instalen en las fiestas tradicionales, éstos son regulados bajo los lineamientos de este Código Reglamentario y les serán aplicables las normas del presente Capítulo, en lo que no se contrapongan.</p>	<p>Artículo 642.- ...</p>
<p>Artículo 643.- Para los efectos de este Capítulo se consideran:</p> <p>I. VENDEDORES AMBULANTES: Aquellas personas que realizan Comercio autorizado deambulando en la Vía Pública;</p> <p>II. VENDEDORES SEMIFIJOS: Aquellas personas que realizan el Comercio autorizado de sus mercancías estableciéndose en la Vía Pública de una manera momentánea, temporal o provisional; con casetas, kioscos, carros vehículos u otro tipo de mueble permitido; y</p> <p>III. PRESTADORES AMBULANTES DE SERVICIOS: Son aquellos que ofrecen un servicio autorizado, producto de su esfuerzo, ingenio o creatividad deambulando por la Vía Pública.</p>	<p>Artículo 643.- ...</p>
<p>Artículo 644.- Para efectos de este Capítulo, el Municipio de Puebla se divide en tres zonas:</p> <p>I. ZONA A.- El cuadrante íntegro comprendido dentro e inclusive de las siguientes calles:</p> <p>Al Oriente.- Boulevard héroes del 5 de Mayo;</p> <p>Al Poniente.- Calle 13 Norte- Sur;</p> <p>Al Norte.- Av. 18 Oriente- Poniente; y</p> <p>Al Sur.- Av. 11 Oriente- Poniente.</p> <p>II. ZONA B.- Centrales de autobuses, plazas, zona histórica de los Fuertes, centros educativos, Centros hospitalarios, Clubes deportivos, Estadios y Zonas deportivas, y los demás que en su caso determine el C. Presidente Municipal.</p> <p>III. ZONA C.- Resto del Municipio.</p>	<p>Artículo 644.-</p>
	<p>Artículo 644 Bis.- No se expedirá autorización para comercio en la vía pública a una distancia de 100 metros de algún comercio establecido con el mismo giro, así como de 200 metros a la redonda tratándose de mercados, plazas comerciales y centrales de abasto, con la excepción de las denominadas fiestas tradicionales referidas en el presente Código.</p>

	<p>Artículo 644 Ter.- Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en la vía pública, deberán presentar personal e individualmente, los documentos que amparen el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo.</p>
	<p>Artículo 644 quarter.- Al presentarse la solicitud la Secretaría de Gobernación a través del Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político revisará que :</p> <ol style="list-style-type: none">I. El giro solicitado, sea compatible con las disposiciones de este capítulo y no contravengan los programas de reordenamiento y reubicación de la vía pública.II. Si la solicitud y la documentación anexa cumple con todos y cada uno de los requisitos que señala este capítulo, la autoridad municipal la recibirá con el carácter de solicitud de permiso con documentos.III. Si la solicitud no satisface los requisitos que este capítulo indica, se le comunicará al solicitante que tiene un plazo de 5 días hábiles para subsanar las omisiones, de no entregar en ese término la documentación faltante se le tendrá por no presentada.
	<p>Artículo 644 Quinques.- La Secretaría de Gobernación a través del Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político dispondrá de 10 días hábiles a partir del siguiente de la recepción de la solicitud, para verificar el cumplimiento de los requisitos, validar la información y documentación proporcionada, practicar las inspecciones necesarias al sitio.</p>
	<p>Artículo 644 Sexies.- La Secretaría de Gobernación a través del Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político dictará resolución dictaminando sobre la autorización o negación del permiso en su caso, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de vencido el término que señala el artículo que antecede.</p>
	<p>Artículo 644 Septies.- Si dictamen es positivo la entrega de permisos se entregará exclusivamente al promovente, quedando prohibida la entrega a personas distintas.</p>
<p>Artículo 645.- Sólo podrán ejercer su actividad en la Vía Pública, aquellos vendedores Ambulantes, Semifijos y prestadores Ambulantes de Servicios, que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>(REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) I. Estar inscritos por el padrón que al efecto lleve el Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político y que haya sido notificado al Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Tesorería Municipal;</p> <p>(REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) II. Contar con credencial personalizada y vigente, expedida por el Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político;</p> <p>(REFORMADO FRACCIÓN III, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) III. Contar con el permiso especial expedido por el Departamento de Vía Pública de la Secretaría de Gobernación para los siguientes casos:</p> <p>a) Fiestas populares;</p> <p>(DEROGADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008) (b) Eventos especiales (juegos deportivos ó espectáculos extraordinarios)</p> <p>IV. Respetar los días, horarios, zonas, territorios y ubicación que les sean asignados en sus permisos; entendiéndose como:</p> <p>a) Zona.- La determinación de espacios que se estipula en el presente Capítulo;</p> <p>b) Territorios.- Es el área en la cual, el Comerciante Ambulante, o Prestador de Servicios Ambulante, previamente autorizado,</p>	<p>Artículo 645.-</p> <p>I.- al IX.- ...</p> <p>X.- Contar con registro federal de contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y clave única del registro nacional de población.</p>

<p>podrá desarrollar su función;</p> <p>c) Ubicación.- Es el punto geográfico específico o espacio determinado, donde se instalará el Comerciante Semifijo, previamente autorizado;</p> <p>V. Los vendedores Ambulantes sólo pueden llevar mercancía a la mano. De ninguna manera se les permite tener depósitos, almacenes o bodegas en la Vía Pública;</p> <p>VI. Cumplir con todas las leyes y disposiciones Municipales aplicables;</p> <p>(REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008)</p> <p>VII. Cumplir con las leyes y disposiciones sanitarias y de seguridad aplicables; y</p> <p>(REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008)</p> <p>VIII. Contratar y pagar el suministro de energía eléctrica, agua y recolección de basura correspondiente, ante la instancia competente.</p> <p>(REFORMADO, P O 29 DE AGOSTO DE 2008)</p> <p>IX. Pagar los derechos correspondientes señalados por la Ley de Ingresos del Municipio ante las oficinas y/o cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal.</p> <p>(REFORMADO P. O. 29 DE AGOSTO DE 2008)</p> <p>El Departamento de Vía Pública no podrá solicitar requisitos Adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.</p>	
<p>Artículo 646.- Los giros permitidos para los vendedores ambulantes son los siguientes:</p> <p>I. Globos, rehiletes y/o juguetes típicos,</p> <p>II. Dulces típicos y/o golosinas en general;</p> <p>III. Billetes de lotería, artesanías que se llevan a mano;</p> <p>IV. Flores en general que se lleven a la mano; y</p> <p>V. Cualquier otro que determine el Presidente Municipal, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.</p>	<p>Artículo 646.- ...</p>
<p>Artículo 647.- Los giros permitidos para los vendedores Semifijos son los siguientes:</p> <p>I. Nieves y paletas;</p> <p>II. Camotes y plátanos;</p> <p>III. Elotes, esquites y chileatole;</p> <p>IV. Tamales, molotes, quesadillas y/o cualquier tipo de antojito típico;</p> <p>V. Jugos y cokteles de frutas;</p> <p>VI. Lo que tradicionalmente se conoce con el nombre hot dog, hot cakes, tortas, tacos y sushi;</p> <p>VII. Flores con cestas que se puedan complementar con golosinas y regalos;</p> <p>VIII. Periódicos con caseta que se puede complementar con golosinas y tabaquería; y</p> <p>IX. Cualquier otro que determine el Presidente Municipal, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.</p>	<p>Artículo 647.- ...</p>
<p>Artículo 648.- Los giros permitidos por prestadores ambulantes de servicios son los siguientes:</p> <p>- Boleros.</p> <p>- Cantantes y músicos.</p> <p>- Mimos y payasos.</p> <p>- Cualquier otro que determine el Presidente Municipal, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.</p>	<p>Artículo 648.- ...</p>
<p>Artículo 649.- El horario permitido general es abierto de las 0:00 horas a 24:00 horas. En todos los casos, la autoridad lo especificará en el</p>	<p>Artículo 649.-</p>

permiso que extienda para tal efecto.	
<p>Artículo 650.- Son obligaciones de los vendedores Ambulantes, Vendedores Semifijos y Prestadores de Servicios, además de los requisitos establecidos en el presente Capítulo, los siguientes:</p> <p>I. Mantener aseado los lugares por donde transiten o se ubiquen;</p> <p>II. Portar permanentemente su credencial a la vista;</p> <p>(REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008)</p> <p>III. Portar el permiso; y</p> <p>IV. Respetar los horarios y días de trabajo que se hayan establecido previamente según el caso.</p>	<p>Artículo 650.- ...</p> <p>I.- al IV.-</p> <p>V.-No obstaculizar los trabajos de carga y descarga de los establecimientos comerciales de la zona dentro de los horarios fijados por este Código;</p> <p>VI.- Estar al corriente en los proporcionar la información y documentación que les solicite la autoridad Municipal;</p> <p>VII.- Portar la credencial que refiere el artículo 645 fracción II durante la realización de sus actividades comerciales en la vía pública.</p> <p>VIII.-Ejercer la actividad comercial personalmente, por su cónyuge o parientes consanguíneos hasta cuarto grado, debiendo acreditar dicha relación cuando la autoridad municipal se lo requiera;.</p>
<p>Artículo 651.- Los vendedores Ambulantes, Vendedores Semifijos y prestadores Ambulantes de Servicios tienen prohibido:</p> <p>I. Contravenir las disposiciones en materia de zonificación, territorio, giro, imagen y superficie;</p> <p>II. Trabajar más de un giro o ubicación diferente salvo en los casos previamente autorizados;</p> <p>III. Ejercer su actividad en estado de ebriedad o bajo influjo de alguna sustancia tóxica;</p> <p>IV. Ejercer su actividad con mala presentación o desaseado;</p> <p>(REFORMADO, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008)</p> <p>V. Transferir su permiso a otro individuo sin el consentimiento o autorización del Departamento de Vía Pública.</p> <p>VI. Obstaculizar al peatón, vehículos, entradas particulares o comerciales, y obras Municipales;</p> <p>VII. Ejercer actividades que atenten contra la salud, las buenas costumbres o la Imagen Urbana tal como es el caso de niveles de ruido, malos olores productos, y procesos peligrosos y/o contaminantes, que atenten en general contra el medio ambiente y sus leyes y reglamentos respectivos; y</p> <p>VIII. Utilizar sus casetas, kioscos, carros, vehículos o bienes muebles, como casa habitación, u otros diferentes al comercial.</p> <p>(ADICIÓN, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2008)</p>	<p>Artículo 651.- ...</p>
<p>Artículo 651 Bis.- Corresponde a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial bajo el visto bueno del Departamento de Vía Pública de la Secretaría de Gobernación la expedición de permisos especiales para la celebración de juegos deportivos o espectáculos extraordinarios en la vía pública.</p>	<p>Artículo 651 Bis.- ...</p>
	<p>Artículo 651 Ter.- Cuando en ejercicio de sus funciones los inspectores municipales detecten algún comerciante laborando en la vía pública sin contar con la autorización de la Secretaría de Gobernación a través del Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político, se estará a lo siguiente:</p> <p>I.- Se le solicitará que recoja su mercancía e instalación en su caso, requiriéndolo por escrito de forma fundada y motivada, para que se abstenga de realizar la actividad hasta en tanto cumpla con lo dispuesto en este capítulo.</p> <p>II.- En caso de negativa por parte del comerciante a retirarse voluntariamente, se procederá a asegurar los bienes y mercancías, enviándolos al lugar que para tal efecto destine la autoridad competente, debiendo en el acto llenar acta circunstanciada donde se detalle los bienes y mercancías que quedaran bajo resguardo de la autoridad.</p> <p>Si a juicio del inspector fuere indispensable el uso de la fuerza pública, éste lo consultará a su</p>

	<p>superior jerárquico, a fin de que en conjunto evalúen su ejercicio. Si fuere imposible consultarlo con su superior, o decidiera no hacerlo procederá bajo su más estricta responsabilidad, dejando constancia en el acta circunstanciada.</p>
	<p>Artículo 651 Quarter.- Los plazos para que el comerciante recoja sus bienes que fueron objeto de aseguramiento, será de 24 horas si son bienes perecederos y 30 días naturales si duraderos.</p> <p>Los bienes perecederos que no se recojan en el tiempo señalado y no estén sujetos a procedimiento administrativo alguno, serán entregados al DIF municipal, y en el caso de que sean de fácil descomposición por razones de salubridad se desecharan sin responsabilidad para el Municipio</p> <p>Para la entrega de bienes y mercancías solamente podrán ser entregados a la persona que se le aseguraron y cuyo nombre conste en el acta circunstanciada, para ello deberá de presentar identificación oficial.</p>
<p>(REFORMADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2008)</p> <p>Artículo 652.- Las infracciones al presente Capítulo, se sancionarán atendiendo a lo establecido en los Capítulos de Policía y Gobierno; Mercados y Central de Abasto; Establecimientos de Giros Comerciales Autorizados del presente Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; sin perjuicio de las contenidas en otros ordenamientos.</p> <p>En caso de reincidencia, la Secretaría de Gobernación, previa visita de verificación, procederá a la cancelación del permiso correspondiente conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 del presente Código Reglamentario.</p> <p>Contra la resolución que se emita para efectos del párrafo que antecede, procederá el Recurso de Inconformidad establecido en la Ley Orgánica Municipal</p>	
	<p>Artículo 652 Bis.- Las organizaciones o agrupaciones de comerciantes no formales se deberán de registrar ante la Secretaría de Gobernación a través del Departamento de Vía Pública de la Dirección de Desarrollo Político, para efectos de participar en los actos de autoridad relacionados con el comercio en la vía pública.</p> <p>Las agrupaciones y organizaciones tendrán acción pública para denunciar ante la autoridad la contraloría municipal el mal uso de facultades, atropellos o abusos de los Servidores Públicos relacionados con la aplicación del presente capítulo.</p> <p>Por otro lado las agrupaciones tienen prohibido realizar solicitudes de permisos a nombre de terceros, así como realizar el cobro de derechos de ocupación de espacios públicos que señala la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla vigente.</p>
<p>(DEROGADO, P.O. 27 DE MARZO DE 2006)</p> <p>(Artículo 653.- Como sanciones especiales para violaciones o infracciones cometidas en contra de las disposiciones contenidas en este Capítulo, y que no estén contempladas en el artículo anterior , al infractor para la zona económica del Municipio de Puebla , se le aplicará multa hasta por el importe de un día de salario mínimo general vigente al momento de la infracción.</p> <p>En caso de reincidencia, dentro de un periodo de cuarenta y cinco días, independientemente de la multa a que se refiere el artículo anterior, se impondrá la suspensión temporal del permiso de infractor ,por el lapso de quince días.</p> <p>Si persistiera en reincidir violando las</p>	

<i>disposiciones aplicables, se procederá a la cancelación durante un año de la licencia o permiso correspondiente.)</i>	
(DEROGADO, P.O. 27 DE MARZO DE 2006) <i>(Artículo 654.- Es facultad del C. Presidente Municipal restringir, ampliar o sujetar a condiciones específicas las licencias, autorizaciones y permisos a que se refiere su contenido, según cada caso en particular, y delegar estas facultades en el funcionario que se designe.)</i>	

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone a este cuerpo edilicio el siguiente:

A C U E R D O

Único.- Se instruye a la Comisión Transitoria para el estudio del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de la Ley Orgánica Municipal para que estudie, discuta y analice las adiciones, reformas y derogaciones al Capítulo 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con base en la propuesta que se señala en el considerando XI del presente, elaborando su dictamen correspondiente en su caso.

H. Puebla de Z. a 21 de Enero de 2010.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: ok, de hecho entonces, su propuesta va en el sentido de que se vaya a la Comisión Transitoria y se sumaría al Punto anterior y en ese sentido pediríamos que se vote para que sea turnado a la Comisión correspondiente.

Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo con lo ya manifestado respecto a este Punto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Queda **APROBADO** por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: finalmente le pediría que el último punto que enlistó Regidora, haga uso de la palabra para poder señalar lo que está solicitando.

(AG18).- La C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla plantea: gracias Presidenta, en virtud de que

tenemos varias denuncias de vecinos de la Colonia Satélite Magisterial hemos externado en varias Sesiones de Cabildo, y que además pues hay evidencia de que ya se inició la construcción en el predio denominado El Periquín, que era un área verde y que además hemos estado señalando a lo largo de las Sesiones, algunas pues, medidas que tendrían que tomar los propios Secretarios o el Síndico Municipal, requiere de atención urgente para evitar que la construcción en este predio, pues, acabe con esta área verde.

Nos permitimos el Regidor Gerardo Mejía Ramírez y una servidora presentar el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos Regidores Gerardo Mejía Ramírez y María Isabel Ortiz Mantilla, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV y 94 de la Ley Orgánica, 20, 27, 29, VI y IX 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- X. Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- XI. Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.
- XII. Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil siete tuvo bien a aprobar en el punto doce del orden del día, de dicha Sesión la declaratoria de utilidad pública de una superficie de 9,302.33 metros cuadrados de terreno, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial, para que sea utilizado como campo deportivo, dicha declaratoria fue aprobada por unanimidad de votos.
- XIII. Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo en Sesión de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil ocho se instruyó al Síndico Municipal, Doctor Román Lazcano Fernández para que rindiera un informe de la situación que guarda el predio denominado "El Periquín" manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal de la Ciudad.
- XIV. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho, el Síndico Municipal se comprometió a la búsqueda de nuevas acciones legales para la recuperación del predio denominado "El Periquín" manzana sin número ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito,

y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal de la Ciudad.

- XV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo del año en curso, se presentó un punto de acuerdo el cual quedó enlistado en el asunto general diecisiete, aprobado por mayoría de votos, que tenía como punto el que a continuación a la letra se transcribe:

...“U N I C O.- Se instruye al Síndico Municipal, para que presente un informe a los Regidores sobre las nuevas acciones legales de la Sindicatura para la recuperación del predio denominado “El Periquín” manzana sin número ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial”....

- XVI.** Que, derivado del incumplimiento del punto de acuerdo anterior, por parte del Síndico Municipal y las constantes visitas de los vecinos en nuestras oficinas, se determinó por parte de los Regidores que suscriben y firman el presente dictamen, que una de las formas de proteger sus áreas verdes hasta que el Síndico Municipal tenga a bien despachar el Asunto, por tanto resulta necesario cambiar el uso de suelo para impedir la especulación y así evitar cualquier tipo construcción en el predio.

- XVII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve se presentó nuevamente un punto de acuerdo enlistado en el asunto general catorce mismo que fue aprobado por Unanimidad de votos que se transcribe a continuación:

...“U N I C O.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Sustentable, para que elabore el dictamen de factibilidad de cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a área verde del predio “El Periquín” manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial”, para que el mismo sea sometido en el seno de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública y esta emita su dictamen para la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.”....

Dicho punto de acuerdo no se ha cumplimentado, dado estos retrasos y la falta de celeridad en la atención de este asunto mediante la vía legal por parte de la Sindicatura, han tenido como consecuencia que a la fecha se observa que en dicho predio se han iniciado labores de construcción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye para que la Sindicatura presente un informe ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en el que se determine si se continuarán las acciones legales o en su caso se buscarán otras acciones para reintegrar el predio al patrimonio del Municipio.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Gestión Urbana y Desarrollo Urbano Sustentable para que informe si autorizó licencia de construcción en el predio denominado “El Periquín” manzana sin número ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial, y en caso de que no se haya otorgado permiso alguno se proceda a la clausura o en su caso hasta la demolición en términos del Código Reglamentario Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE ENERO DE 2010.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

Eso es todo Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** expone: sí Ciudadana Presidenta, con respecto del Punto de Acuerdo, nada más para efecto de precisar el punto Segundo donde se instruye al Secretario de Gestión Urbana, en la última parte señala que si en caso de que no se haya otorgado permiso alguno, se proceda a la clausura o en su caso hasta la demolición en términos del Código Reglamentario.

Creo que sería suplirnos a la competencia del propio Director de Gestión Urbana y obviamente con ello, pues, vulneraríamos las garantías individuales, como sabe la Regidora, actualmente existe un Amparo que está en el Juzgado Noveno de Distrito del Sexto Circuito, y obviamente está por resolverse, entonces, únicamente sería con esa precisión para que tanto la Sindicatura si Usted así lo considera, como el Director de Gestión Urbana informen con respecto si se autorizó o no la licencia respectiva.

La **C. Presidenta Municipal** indica: se harían entonces las modificaciones Regidora a las que hace referencia el Síndico y con ella se votaría para que se proceda a realizar los Informes que correspondan.

Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con las modificaciones ya mencionadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Humberto Vázquez Arroyo, Presidenta.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: le informo que se ha agotado el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: compañeras y compañeros en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil diez.

Muchas gracias, buenas tardes.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ